

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veintiún ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 13:44 horas) En esta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California y siendo las 13 con 44 minutos, de este Jueves 02 de Febrero de dos mil veintitrés, es que daremos inicio a esta Sesión, le voy a solicitar Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, presentó justificante; Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presenta justificante; Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, presenta justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Echevarría Ibarra Juan Diego.

Diputada Presidenta con 21 Diputados y Diputadas presentes, tenemos quórum legal.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE FEBRERO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICA
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICA
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	JUSTIFICA
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	JUSTIFICA
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la sesión. Primeramente, le voy a dar la bienvenida a los alumnos del segundo semestre de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Xochicalco Campus Mexicali y como responsable del grupo a la Maestra Azalea García Rodríguez, son invitados de la Diputada Liliana Michel Sánchez, les pido les demos un aplauso por favor a los muchachos y felicitar a la Diputada Liliana Michel Sánchez que haga posible estas invitaciones, siempre hay que acercar a los jóvenes para que vean el trabajo que se hace en esta Legislatura y pues de ahí salen muchos compañeros que han estado aquí, así que, sean Ustedes bienvenidos, muchísimas gracias a todos y sobre todo a la Maestra Azalea García Rodríguez que los invitó a este recinto, bienvenida Profesora con todos sus alumnos, muchísimas gracias. Vamos a dar seguimiento, abrimos la sesión, **(Timbre)**. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso la aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día; las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 02 de febrero de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que reforma el artículo 26 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, se reforma el artículo 32 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y mediante la cual se abroga la Ley que Crea el Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, predio en el municipio de San Quintín, para su donación a favor del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto establecer como requisito para ejercer los cargos de Diputaciones, Gubernatura, Municipales, titular de la Auditoría Superior del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno; juez, jueza, Magistratura, así como Consejerías de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistratura del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; titulares de la Fiscal General del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de personas integrantes del Comité Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el no ser una persona deudora alimentaria morosa.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma los artículos 1142 y 1155 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la posesión que se funda en el delito no es apta para adquirir por prescripción.

Turno: Comisión de Justicia.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 50 BIS de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California deberá proveer el transporte público para los estudiantes de educación media superior y superior que vivan en la zona rural o periferia de los municipios de nuestro Estado.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el delito de Femicidio no prescriba la acción penal.

Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XXVII TER al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, tiene como objeto que se permita a la madre o padre soltero asistir a las reuniones en escuelas donde estudian sus hijos, sin que sean descontados de sus salarios.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

V.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

De la Junta de Coordinación Política: Por el que se aprueba la conformación de una comisión especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:

DICTAMEN NO. 1.- Se aprueba la reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California. ***Inicialista, Dip. Ramón Vázquez Valadez.***

DICTAMEN NO. 2.- Se aprueba la reforma al artículo 188 y se adiciona un artículo 160 QUATER, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California. ***Inicialistas, Dip. Daylín García Ruvalcaba y Dip. Juan Manuel Molina García.***

VII.- PROPOSICIONES;

- 1. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que informen a esta Soberanía sobre el plan de acciones y medidas que el Gobierno Federal adoptará para atender la problemática generada por el flujo de hasta 30 mil migrantes mensuales que serán deportados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se solicita dispensa de trámite

- 2. Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz,** por el que se exhorta al Director General la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) para que lleve a cabo las acciones necesarias respecto a la página de pago de servicio de agua en el portal de internet.

Se solicita dispensa de trámite

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- 3. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se propone nombrar al año 2023 como el “Año de la Concienciación sobre las Niñas y Niños con Autismo”.

Se solicita dispensa de trámite

- 4. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, con el objetivo de que en el ejercicio de sus facultades, realice en nuestra entidad, trabajos de regulación, estandarización de procedimientos y supervisión, sobre la forma en que las empresas proveedoras de los servicios de telecomunicaciones explotan la infraestructura del Servicio Eléctrico Nacional (SEN), a fin de que con su oportuna intervención se prevenga el deterioro de esta infraestructura que ya comienza a presentar los daños creados por el mal uso que dan estas empresas, en perjuicio del patrimonio de la nación.

Se solicita dispensa de trámite

- 5. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, tenga a bien comparecer ante la Asamblea en Pleno de la H. XXIV Legislatura del Congreso de Baja California con la finalidad de explicar y, en su caso, delinear medidas para atender las quejas y mejorar la calidad en el servicio del programa denominado Apoyo para Personas Adultas Mayores.

Se solicita dispensa de trámite

- 6. Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, a fin de que tenga a bien disponer lo necesario para elaborar un Padrón respecto a los autos que empiezan con letra su serie y no han podido beneficiarse del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022.

Se solicita dispensa de trámite

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 16 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”.**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día, procedamos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día 26 de enero del 2022”**; toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como de su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 26 DE ENERO DE 2023)

APROBADA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESIDENTA

SECRETARIA

DÍA:

MES:

AÑO 2023.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cero minutos del día jueves veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California. Y antes de continuar la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea que se recibió en Presidencia un oficio remitido por el Diputado Miguel Peña Chávez, mediante el cual manifiesta que se adhiere como representante del Partido Político Fuerza por México de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio César”. Justificándose los siguientes Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Vázquez Valadez Ramón.

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, **resultando aprobado por mayoría.**

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a: **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2023”;** y toda vez que se hizo llegar previamente el acta mencionada vía correo electrónico,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer, no siendo así le solicita al Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Se pasa con el siguiente punto del orden del día relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, en donde la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la asamblea que el pasado 19 de enero del presente año, el Diputado Román Cota Muñoz presento formalmente su renuncia como militante del Partido Revolucionario Institucional.

Y en el mismo apartado, la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales se turnaron a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y la Diputada Presidenta **le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna** para que dé lectura **al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la conformación de la **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL**, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. **Presidenta:** Dip. Daylín García Ruvalcaba
2. **Secretaria:** Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo
3. **Vocal:** Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
4. **Vocal:** Dip. Román Cota Muñoz
5. **Vocal:** Dip. Cesar Adrián González García
6. **Vocal:** Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez
7. **Vocal:** Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
8. **Vocal:** Dip. Ramón Vázquez Valadez

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, hágase del conocimiento a la **DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL,** los términos aquí acordados.

TERCERO. Gírese instrucciones al personal correspondiente de este Congreso del Estado, con el objeto de que se proceda a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en sesión ordinaria en el salón de comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 24 días del mes de enero de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le solicita a la Diputada Secretaria

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo, **resultando aprobado con 19 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta **le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna** para que dé lectura **al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria para elegir a nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria establecida en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

CUARTO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado.

Dado en Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 25 días del mes de enero 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Manuel Guerrero Luna, Liliana Michel Sánchez Allende, María del Rocío Adame Muñoz y Araceli Geraldo Núñez.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto siguiente, el Diputado Miguel Peña Chávez solicita que sea leído el oficio que presentó respecto a su adhesión como representante del Partido Político Fuerza por México en Baja California.

Enseguida, la Diputada Presidenta da lectura a dicho oficio y posteriormente felicitan al Diputado Miguel Peña Chávez los siguientes ciudadanos Diputados: Araceli Geraldo Núñez, Manuel Guerrero Luna, Román Cota Muñoz, Rosa Margarita García Zamarripa, Julio César Vázquez Castillo, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y María del Rocio Adame Muñoz.

Enseguida y no habiendo más intervenciones; se continua con el siguiente apartado, referente a **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, y solicita primeramente la dispensa de lectura total del Acuerdo No. 19 y el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, dado que fueron circulados con la debida anticipación que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para efectos de leer únicamente los considerandos y los puntos resolutivos.

Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Continua con el uso de la voz **el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación,**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Legislación y Puntos Constitucionales; estableciéndose los siguientes **Puntos**

Resolutivos:

PRIMERO. Remítanse a la Auditoría Superior del Estado, los informes y oficios señalados en los numerales 1, 2, 3 y 5 del apartado correspondiente a los “Antecedentes Legislativos”, con la finalidad de que emita y dirija a esta Comisión, por conducto de la persona Titular de la Auditoría, **Opinión técnica fundada** respecto de la recomendación no vinculante enviada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Aprobado que sea el presente Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, remítase copia certificada del mismo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo que dispone el artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo anterior para todos sus efectos legales.

Dado en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de enero de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones le solicita a la Diputada Secretaria

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo, **resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta, procede **a declarar aprobado el Acuerdo No. 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Continua con el uso de la voz **el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico o sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

Artículo 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza **de las mujeres que hayan sido seleccionadas** por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad **o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

humanos en favor o en representación de la entidad, emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que **la ciudadanía**, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre y domicilio de quien la presente.

II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.

III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, **académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

IV. Currículo Vitae.

V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 7.- Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del **Segundo** Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por **la ciudadanía** y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber la **persona ciudadana**, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

ARTÍCULO 8.- En la primera semana de marzo del **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 9.- El día ocho del mes de marzo correspondiente al **segundo** año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, **así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.**

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Por esta única ocasión y de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, se emitirá la Convocatoria a más tardar el día 15 de Febrero del presente año, dando trámite a las solicitudes que se encuentren pendientes, cuando cualquiera de los solicitantes reitere la petición, a fin de que sean integradas en el proceso de decisión para la elección de la Mujer que integrará el Muro en Honor, en caso de que alguna propuesta requiera ser subsanada la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

solicitará los documentos pendientes para cumplir con los requisitos previamente establecidos.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de enero 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; interviniendo a favor las ciudadanas Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 21 votos a favor de los siguientes ciudadanos**
Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo,** para presentar **el Dictamen de la Comisión de Salud,** y primeramente, en virtud de que el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, fue circulado en tiempo y forma, solicita la dispensa de lectura total, para solo dar lectura al proemio y resolutivo del Dictamen.

Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Continua en el uso de la voz, **la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud;** estableciendo los siguientes **Puntos Resolutivos:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28, 29 y 235 Bis de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28, 29 y 235 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD:

Artículo 28.- (...)

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberá incluir el uso de medicamento de cannabis y sus derivados.

Artículo 29.- (...)

La Secretaría de Salud, deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

Artículo 235 Bis.- (...)

Asimismo, se deberá incluir en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, los medicamentos de cannabis y sus derivados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión, la Minuta correspondiente para su trámite legislativo de Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de enero de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, **resultando aprobado con 19 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio; **y 3 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 07 de la Comisión de Salud, en los términos que fue leído**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar el **Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, y primeramente solicita se someta a consideración de la asamblea, la dispensa de la lectura íntegra del Dictamen, para leer solamente el proemio y resolutivo del mismo.

Acto seguido la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Seguidamente, se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar el **Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 113, 113 BIS y 113 TER, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 113.- Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, los municipios, en el ámbito de su circunscripción territorial, tendrán las siguientes facultades:

I.- a VII.- (...)

VIII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales para la protección de la atmósfera, en materias de su competencia;

IX. (...)

X. Requerir y aplicar las sanciones respectivas a los particulares responsables de quemas dentro de la zona urbana;

XI. Expedir autorización para la quema en terrenos de uso agropecuario, de conformidad a lo que establecen las normas oficiales mexicanas;

XII. Vigilar, que los usuarios con autorización para realizar quemas en terrenos de uso agropecuario, cumplan con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;

XIII. Tomar las medidas preventivas necesarias para que los usuarios con autorización de quema en terrenos de uso agropecuario, no realicen las quemas de forma simultánea; y,

XIV. Realizar, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, cursos de capacitación para informar a la población la promoción

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de técnicas alternativas en la preparación de la tierra de uso agropecuario, así como el contenido de lo regulado por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 113 BIS.- Los Ayuntamientos, conforme a la periodicidad que señalen sus reglamentos deberán emitir un calendario de quemas agropecuarias.

Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con las autoridades estatales y federales especializadas en materia.

Dicho calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otros medios de difusión que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 113 TER.- Las quemas agrícolas deberán autorizarse considerando los parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para su debido cumplimiento.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene a favor la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el **Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, resultando aprobado con 20 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocio.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 02 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional; y solicita primeramente se someta a consideración de la Asamblea, la dispensa de la lectura total de los Dictámenes 04 y 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, para solo leer el proemio y puntos resolutive, dado que ya fueron circulados en tiempo y forma para su revisión, como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Continua con el uso de la voz **la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar el Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional;** en donde se establece el siguiente **punto resolutive:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.-(...)

a) (...)

b) (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;

6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones; y,

7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado.

c) a la d) (...)

II.-(...)

Artículo 40.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII .- (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;

X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;

XI.- Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,

XII.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.

Artículo 44.- Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:

I. a la VI.(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES; y,

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la reglamentación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.

DADO en sesión de trabajo a los 18 días del mes de enero del año 2023.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debate del **Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; manifestándose a favor el Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra, a continuación la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echeverría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto **el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del Estado de Baja California.**

Artículo 4.- (...)

I.- (...)

II.- Comisión: Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California creada por Acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de julio de 1998.

III.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría **de Turismo** y sometido al Consejo para su verificación.

V.-Estado: Estado Libre y Soberano de Baja California.

VI.- Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VII.- Instituto: Instituto de Cultura de Baja California.

VIII.- Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

IX.- Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría **de Turismo**, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.

XII.- Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

XIII.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

Artículo 5.- (...)

I.- **La persona titular del Poder Ejecutivo del** Estado por conducto de la Secretaría;

II.- (...)

Artículo 7.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría **de Turismo** las siguientes atribuciones:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.- **Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas**, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover **el turismo de pantalla** a nivel nacional e internacional, **buscando se enaltezcan los** atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados **y promocionados en** la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III a la IV.- (...)

V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, **especialmente las educativas y de investigación científica**, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, **ofrecer los servicios de la Comisión con el objetivo de operar como** ventanilla única de gestión de trámites que soliciten

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII a la IX.- (...)

Artículo 9.- (...)

Asimismo, cuando los Ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, **y que se coordinen dentro de sus competencias con la Comisión.**

Artículo 15.- (...)

I.- (...)

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, **buscando crear una campaña estructurada de promoción,**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad;

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, **de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades** y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;

VII.- (...)

VIII.- Informar, **por los menos de forma semestral a la Persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de sus actividades, **estrategias y necesidades;**

IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualesquier instrumento jurídico pertinente, que contribuya a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; y,

X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto de crear

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

registros de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.

Artículo 16.- (...)

I.- **La persona** Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;

II.- Una **persona** representante de la Secretaría **de Turismo**;

III.- Una **persona** representante de la **Secretaría de Hacienda**;

IV.- **La persona** Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.- **Una persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**;

VI.- **Las personas encargadas** de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento **y Concejo Fundacional** correspondiente;

VII.- Una **persona** común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;

VIII.-Una **persona** representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX.- **La persona** Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;

X.- Una **persona** representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;

XI.- Una **persona** representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado;

XII.- Una **persona** representante del Instituto; y,

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como las y los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización **y exhibición** de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y **las personas** Consejeras **ciudadanas** durante el tiempo que les defina el organismo que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada **persona** Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente **la persona** Consejera Propietaria, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con una **persona** Secretaria Técnica que será designada y removida por la Secretaría.

Artículo 17.- La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en **la persona** Secretaria Técnica:

I a la III.- (...)

IV.- Convocar, por conducto de **la persona** Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y,

V.- Elaborar los informes que se presenten a **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado.

Artículo 18.- La persona Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne **la persona** Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I a la IV.- (...)

Artículo 19.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. **Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Consejo.**

(...)

Artículo 20.- La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de **una de las personas miembros**, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de **las personas invitadas**, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

TRANSITORIOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma a los artículos 2, 6, 9 y 10, como tampoco, la adición de un artículo 7 Bis a la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

DADO en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de enero de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del **Dictamen No. 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, manifestándose a favor los siguientes Diputados y Diputadas; Daylín García Ruvalcaba, Araceli Geraldo Núñez, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Rosa Margarita García Zamarripa, Julio César Vázquez Castillo. A continuación la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 21 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocio. **Y 1 Reserva** en lo particular del Diputado Manuel Guerrero Luna.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna**, para presentar **su Reserva al Dictamen No. 05 de la Comisión Desarrollo Económico y Comercio Binacional**, siendo en los **siguientes términos:**

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la IX.- (...)

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la **Secretaría**, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- (...)

XII.- Secretaría: Secretaría de **Economía e Innovación, y**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIII.- (...)

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Las solicitudes, trámites, y demás actos que en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Baja California se encuentren en proceso de atenderse o solventarse por la Secretaría de Turismo, se transferirán para su atención, seguimiento y resolución a la Secretaría de Economía e Innovación.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 26 días del mes de enero de 2023.

Continuamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la **Reserva al Dictamen No. 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional**. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación nominal, **resultando aprobada con 19 votos a favor, de los siguientes ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Guerrero Luna Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 05 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional y con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna. Dictamen leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Seguidamente la **Diputada Presidenta decreta un receso** siendo secundada por los siguientes Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, Dunnia Montserrat Murillo López y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Se reanuda la Sesión, siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos, se continúa con el siguiente apartado de **“Proposiciones”**, la Diputada

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Presidenta hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con dispensa de trámite; estableciéndose en los **siguientes términos**:

Primero. Se extienda por parte del Congreso del Estado de Baja California un reconocimiento a Luis Alberto López por su campeonato mundial obtenido en la Federación Internacional de Boxeo.

Segundo. Se instruye a los órganos técnicos y administrativos de este Poder Legislativo a organizar la entrega de este reconocimiento.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra, interviniendo para manifestarse a favor, así como para felicitar al C. Luis Alberto López, “el Venado”, por su Campeonato Mundial obtenido en la Federación Internacional de Boxeo, los siguientes Diputados: María del Rocío Adame Muñoz, Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Daylín García Ruvalcaba, Santa Alejandrina Corral Quintero, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra, interviniendo para manifestarse a favor y solicitar sumarse a la Proposición los ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Daylín García Ruvalcaba y Liliana Michel Sánchez Allende. Así mismo, a solicitud de los ciudadanos Diputados, se adhieren a la misma Proposición: María del Rocio Adame Muñoz, Claudia Josefina Agatón Muñoz, Alejandra María Ang Hernández, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Santa Alejandrina Corral Quintero, Román Cota Muñoz, Juan Diego Echevarría Ibarra, Rosa Margarita García Zamarripa, Araceli Geraldo Núñez, César Adrián González García, Manuel Guerrero Luna, Sergio Moctezuma Martínez López, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Juan Manuel Molina García, Dunnia Montserrat Murillo López, María

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Monserrat Rodríguez Lorenzo, Evelyn Sánchez Sánchez y Julio César Vázquez Castillo.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la **Proposición** presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, resultando **aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Acto seguido y a solicitud del Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, la Diputada Presidenta solicita al C. Luis Alberto López, Campeón Mundial de la Federación Internacional de Boxeo, pasar a este recinto parlamentario, así como a los Diputados presentes para tomarse la foto correspondiente.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** para presentar, con solicitud de **dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad que intensifique los trabajos de mantenimiento, forestación y reforestación de las áreas verdes de los camellones de todas las vialidades con que cuenta el Municipio de Mexicali.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar, con solicitud de **dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los siguientes términos:

ÚNICO: SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAR UN INFORME INTEGRAL POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DE ESTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA DEL AÑO 2021 A LA FECHA

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar sumarse a esta Proposición, los siguientes Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Rosa Margarita García Zamarripa, Santa Alejandrina Corral Quintero, Liliana Michel Sánchez Allende, Evelyn Sánchez Sánchez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, María del Rocio Adame Muñoz, Araceli Geraldo Núñez.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar, con solicitud de **dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los siguientes términos:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO al ciudadano al Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, Alejandro Isaac Fragoso López, para efectos de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

TERCERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento EXHORTO a las y los presidentes municipales; Armando Ayala Robles del municipio de Ensenada, Norma Alicia Bustamante Martínez del municipio de Mexicali, Aracely Brown Figueredo del municipio de Playas de Rosarito, Edgar Darío Benítez Ruiz del municipio de Tecate y Montserrat Caballero Ramírez del municipio de Tijuana, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín, Jorge Alberto López Peralta y José Luis Dagnino López del municipio de San Felipe para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para la medición de riesgo y así la correcta implementación de las órdenes de protección atiendan y prevengan las conductas que ponen en riesgo la integridad y los derechos de las mujeres y sus hijas e hijos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de enero del año 2023.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo en este punto de acuerdo los siguientes ciudadanos Diputados, para sumarse a dicha proposición: Alejandra María Ang Hernández, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Rosa Margarita García Zamarripa, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Evelyn Sánchez Sánchez, Julia Andrea González Quiroz, Araceli Geraldo Núñez,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, María del Rocio Adame Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Manuel Molina García y Daylín García Ruvalcaba.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **siguientes términos:**

ÚNICO. – SE AUTORIZA PRESENTAR POR PARTE DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA POR OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL NO EMITIR LA LEGISLACIÓN UNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS DE LO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA FEDERAL DEL AÑO 2017, TODA VEZ QUE A LA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

FECHA SE HA REBASADO EL TERMINO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y A ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL MANDATADA Y SE HAN DESACTUALIZADO LAS FIGURAS JURÍDICAS, LO CUAL HA CONTRIBUIDO AL AUMENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA ECONÓMICA, FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LAS MUJERES Y DE SUS HIJAS E HIJOS, DADOS LOS JUICIOS TARDADOS Y DILATADOS POR PROCEDIMIENTOS QUE YA NO RESPONDEN A LA REALIDAD DE MÉXICO NI DE BAJA CALIFORNIA, IMPIDIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA ALERTA DE GENERO VIGENTE PARA EL ESTADO.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García a la fecha de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo en este punto de acuerdo los siguientes ciudadanos Diputados, para sumarse a dicha proposición: Daylín García Ruvalcaba, María del Rocío Adame Muñoz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Dunnia Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende, Evelyn Sánchez Sánchez, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Araceli Geraldo Núñez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Julio César Vázquez Castillo.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta, **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, la Diputada Presidenta, procede a continuar con el siguiente apartado de **“Posicionamientos”** y hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente, hace uso de la voz la **Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar su **Posicionamiento**, relativo al “Primer Aniversario luctuoso de la Periodista Lourdes Maldonado López y el fotógrafo Margarito Martínez Esquivel”.

Enseguida, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa** para presentar su **Posicionamiento**, relativo a “DÍA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ”.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, hace uso de la voz el **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar su **Posicionamiento**, relativo al “Carácter de Diputado sin partido de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California”.

Así también, la Diputada Presidenta, manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta, cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado a Sesión Ordinaria, el día 2 de febrero del año dos mil veintitrés a las 12:00 horas respetivamente, en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, **siendo las diecisiete horas con catorce minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés** se levanta la sesión, muchísimas gracias.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves dos de febrero del año dos mil veintitrés, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocío Adame Muñoz, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

PRESIDENTA

SECRETARIA

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada el acta referida. Se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, para desahogar

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el inciso A) de este apartado. Se hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que reforma el artículo 26 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, se reforma el artículo 32 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y mediante la cual se abroga la Ley que Crea el Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, predio en el municipio de San Quintín, para su donación a favor del Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto establecer como requisito para ejercer los cargos de Diputaciones, Gubernatura, Municipales, titular de la Auditoría Superior del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno; juez, jueza, Magistratura, así como Consejerías de la Judicatura del Poder Judicial del**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado, Magistratura del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; titulares de la Fiscal General del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de personas integrantes del Comité Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el no ser una persona deudora alimentaria morosa.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que reforma los artículos 1142 y 1155 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que la posesión que se funda en el delito no es apta para adquirir por prescripción.

Turno: Comisión de Justicia.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma el artículo 50 BIS de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California deberá proveer el transporte público para los estudiantes de educación media superior y superior que vivan en la zona rural o periferia de los municipios de nuestro Estado.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el delito de Femicidio no prescriba la acción penal.

Turno: Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Juventudes y de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MORENA, por la que se adiciona la fracción XXVII TER al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, **tiene como objeto que se permita a la madre o padre soltero asistir a las reuniones en escuelas donde estudian sus hijos, sin que sean descontados de sus salarios.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, para lo cual **se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna** para que dé lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.**

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E .-

Solicito que el texto íntegro del presente Acuerdo sea insertado en la versión estenográfica y gaceta del Congreso del Estado.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRESENTE.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SEGUNDO. La Comisión Especial se conformará por las Diputadas y los Diputados siguientes:

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, PRESIDENTA

DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ, VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL.

Dado en Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 31 días del mes de enero 2023.

DIPUTADO PRESIDENTE, MANUEL GUERRERO LUNA; DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ, DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ Y DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,

LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA. Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con esta Ley, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que confiere al Congreso de Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTA. De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige este poder, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo con su denominación, les corresponden sus funciones en relación con las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría clasificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

QUINTA. De conformidad con el numeral 59 de la ley orgánica que rige a este Poder, las Comisiones Especiales se constituyen con carácter de transitorio, funcionarán en los términos de esta Ley, cuando así lo acuerde el Pleno del Congreso y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración. El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá ser aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.

SEXTA. Conforme al artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, se establece que las comisiones se integrarán con no menos de tres y no más de ocho Diputadas y Diputados.

SÉPTIMA. En sesión de fecha 31 de enero de 2023, esta Junta de Coordinación Política aprobó la integración de una Comisión Especial, con el objeto de que se aboque a los trabajos de analizar los estudios y los procedimientos necesarios que debe realizar este Congreso para emitir las convocatorias para DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

OCTAVA. La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. LA COMISIÓN ESPECIAL SE CONFORMARÁ POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SIGUIENTES:

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, PRESIDENTA

DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ, VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL.

Dado en Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 31 días del mes de enero 2023.

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Guerrero, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, adelante tiene Usted la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso, bueno en primer lugar reconocer que esto es algo que está atrasado durante muchísimo tiempo, estos nombramientos de órganos internos de control de organismos autónomos, así como el nombramiento del Fiscal o la Fiscal Anticorrupción o en su caso también la Magistratura Anticorrupción, son espacios que están etiquetados y que están en Ley desde hace muchísimo tiempo y esta Legislatura ha sido omisa a estos nombramientos, por lo cual reconozco el que, la intención de ponernos a trabajar al respecto, sin embargo, algo relevante es que en todas estas discusiones, análisis de, de candidaturas y demás que se va a llevar a cabo por ser un tema estrictamente de transparencia, de anticorrupciones, seguimiento a las buenas políticas públicas, considero muy relevante que se tome en cuenta en la conformación de dicha comisión a todas las fuerzas políticas porque por lo menos tres del restante no estamos ahí consideradas, entonces yo creo que es muy relevante que nos puedan sumar, tenemos la intención de poder participar de manera proactiva y en este caso voy a hablar por su servidora que represento al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que siempre estamos velando por la transparencia y anticorrupción y sobre todo generar buenas prácticas e incentivos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y también castigar a aquellos actos y hechos de corrupción, entonces solicitar si pudiera haber una modificación al respecto y se me pudiera incluir, no sé si el resto de mis compañeros de las bancadas que no están formando parte también quisieran pertenecer, pero por lo menos en este caso la bancada de Movimiento Ciudadano, quisiera estar presente, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada ¿Algún orador más? Le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor, la solicitud de la, de la Diputada Daylín, como en este, ¿Si se tomó en cuenta la solicitud?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, ni siquiera lo debatieron, no, no quisieron dar ni un solo argumento en contra, se pasaron directamente a la votación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Solicité si algún orador estaba para exponer, pero no hay nadie que se haya enlistado.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Avasalladores, como siempre.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, yo a favor y a favor de la solicitud que hace la compañera Daylín.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿A favor del Acuerdo que se leyó? A favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, abstención.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones, la primera del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio y la segunda de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, tiene el uso de la voz el Diputado Blásquez que fue el primero para que razone su abstención.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, igualmente, creo que sí es una tarea necesaria, que bueno que se formula, nada más una precisión técnica, creo las expresiones que aquí se hacen son pares de iguales y si creo que la inquietud muy legítima de la compañera del MC, hubiese requerido de un posicionamiento del compañero Presidente de la Junta de Coordinación Política, debido a la trascendencia no, de los hechos, la abstención que yo doy es exactamente en el mismo sentido, ha sido claro desde que inició desde la génesis misma de esta Legislatura de que no se representan las proporciones con los diferentes trabajos legislativos, hay comisiones de una misma trascendencia dictaminadoras en donde de plano pues nada más se ve la representatividad del partido mayoritario con el cual yo simpatizo pero simpatizo más con la equidad de los trabajos en un Congreso. Entonces sí creo que si hubiese la oportunidad procesal de atender la iniciativa de la compañera pues en qué puede sino enriquecer la participación de una compañera tan activa, tan trabajadora de los trabajos, es ese el motivo de la abstención, es la cuenta Señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tiene el uso de la voz Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta, con su permiso, nomás hago uso de mi derecho en abstención para poder abonar un poquito a lo que ha estado ocurriendo, naturalmente quienes nos siguen en redes sociales o están aquí presentes, no tienen el contexto porque pues bueno el orden del día no se publica de lo que estamos votando ni los acuerdos, entonces nada más para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

poder explicar qué es lo que está ocurriendo se está conformando una nueva comisión y esta comisión tendrá la responsabilidad de emitir convocatorias y hacer el proceso de selección de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y del de Transparencia, entonces pues bueno esto es también en el mismo clamor de una sociedad que está cansada de ver a tantos políticos, que pasan por sus espacios y no tienen ningún tipo de repercusión al respecto cuando violentan la Ley o cometen un acto de corrupción, en este tenor su servidora ha presentado múltiples iniciativas al respecto y también proposiciones, puntos de acuerdo para que estas cosas se lleven a cabo, creo que lo mínimo que podemos hacer como legislatura, es darme la oportunidad de pertenecer a este espacio para garantizar una equidad y sobre todo generar transparencia y poder abonar a las propuestas que tengan, esta propuesta de integración la Preside la Diputada Alejandra Ang, no tengo nada en contra en lo personal creo que es una Diputada sumamente trabajadora, sin embargo, pues bueno esta comisión tiene cinco espacios que están ocupados y quedan tres espacios disponibles porque la Ley nos permite hacerla hasta por ocho, entonces podríamos integrar más diputados esta comisión, sin embargo, decidieron no hacerlo, lo solicité en múltiples ocasiones en la Junta de Coordinación Política, me acerqué con la Diputada Alejandra y también se lo pedí en lo personal, entonces pues bueno hoy podemos ver que ni siquiera tienen la capacidad de voltearme a ver a los ojos, están cada quien en sus teléfonos haciendo quién sabe y pues bueno estaría muy

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

productivo y benéfico para la comunidad de Baja California a que este tipo de cosas que sí son sensibles, sobre todo después de tantos actos de corrupción de tantos sexenios pues por lo menos decir porque no quieren incluir por qué no quieren a otra bancada en algo que es tan toral, pero bueno, nada más para explicar a la comunidad que nos sigue por redes sociales y a quienes están aquí presentes, gracias Presidenta, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿algún orador? ¿No? Son las dos abstenciones ya que han sido debidamente razonadas por lo que **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, debido a la votación que se dio de 19 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones que han sido razonadas. Continuamos con el siguiente apartado referente al Dictamen, a los dictámenes, a dictámenes se le concede el uso de la voz...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Presidenta, una moción nomás para hacer una aclaración. El orden del día está publicado desde el día de ayer en el portal del Congreso del Estado, ayer, se aprobó el martes y ayer miércoles lo subieron a la página del Congreso, es público.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** A muy bien, si nos pueden dar ese Link, por favor, porque fue un Punto de Acuerdo que de hecho solicitamos hace muchísimo tiempo, hace un año y nos dijeron que no se iba a hacer, entonces si lo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

están haciendo yo lo aplaudo y lo reconozco, nada más facilítenos esa información para darle difusión por favor, muchas gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Se lo hacemos llegar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ciertamente, está publicado ya el orden del día desde el día de ayer, una vez que fue aprobado, es público, no se puede hacer público porque cuando se inicia en previas y hasta subir a JUCOPO es que es un Proyecto de Orden del Día, una vez que sea aprobado por la Junta de Coordinación Política, es que se puede dar a conocer esta Orden del Día y si está debidamente publicada en el, en la Página del Congreso en el micrositio como se había...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Es un gran logro para la Legislatura, la verdad que perfecto, muchas gracias y bien por Baja California que va a poder estar enterados por lo menos 24 horas antes de que algo se va a votar, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, continuamos con el siguiente punto, que es el referente a los **“Dictámenes”** y se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transporte, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Presidenta solicito se someta a consideración de la Asamblea, se dispense la lectura total de los Dictámenes que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transporte, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutive de los mismos, toda vez que, dichos dictámenes fueron circulados a la totalidad de las Diputadas y Diputados en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, fracción VII.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, le solicito a la Secretaria Escrutadora, ponga o someta a votación económica la dispensa de lectura, que está por presentando, el Diputado Ramón Valadez, por favor.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura presentada, continúa en el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez para presentar el Dictamen No. 1 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transporte. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

**DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO
189 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, PRESENTADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, la persona interesada solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

La persona interesada podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que la persona solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que la persona interesada haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, esta podrá recurrir a interponer recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Cumplidas las acciones de urbanización en todos sus rubros, la o el perito, la persona propietaria o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. **Por el incumplimiento de esta**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

obligación se aplicarán las sanciones administrativas a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley.

Las dependencias estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, **incluida la entrega-recepción del fraccionamiento, ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales de haberse concluido dichas acciones.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023. Firman, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 1 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADES.

DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VIII, 57, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 17 de diciembre de 2021, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 11 de enero de 2022 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio RVV/001/22, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo, Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, mediante el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La presente iniciativa tiene como objetivo aportar instrumentos para brindar un esquema que propicie mayor certeza y seguridad a la ciudadanía en la vivienda que se adquiere en virtud del crecimiento urbano desordenado y sin instrumentos claros para la entrega final de los Desarrollos Habitacionales.

El esquema de crecimiento urbano por migración que durante las dos últimas décadas Baja California ha experimentado problemas urbanos por el acelerado incremento poblacional y por ende la construcción masiva de vivienda generando cambios en la estructura y funcionalidad del contexto geográfico, estableciendo que el principal problema en las ciudades de nuestro estado no es la población que llega como tal, sino las condiciones en las que los Desarrollos Habitacionales se consolidan, legalizan e integran a los espacios urbanos en un esquema de fraccionamiento sin existir una obligatoriedad en la entrega de estos.

Por lo anterior se ha observado que las áreas conurbadas de los municipios han representado para los proyectos inmobiliarios un espacio prometedor construyéndose fraccionamientos aislados de la mancha urbana.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En este contexto es necesario que, a través de instrumentos normativos se proporcionen herramientas legales a través de los cuales se exija tanto a los desarrolladores de vivienda y a las autoridades que la entrega de fraccionamientos sea de una manera más clara y ordenada

La Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano –SEDATU–, establece que la República Mexicana, sufrió un proceso urbano concentrando de cerca de 80 millones de mexicanos sobre el 77% del total nacional en 383 localidades urbanas, siendo más del 60% en zonas metropolitanas.

Por lo que respecta a nuestro Estado, en sus 5 municipios no fue la excepción; y como un claro ejemplo en los años de 1988 al 2012 se alcanzó en la ciudad de Tijuana un crecimiento poblacional de más de 3.5 hectáreas diarias, lo que se generó una mayor demanda de fraccionamientos, mismos que no fueron terminados en su totalidad y como consecuencia no fueron entregados al gobierno por la falta de una regularización clara en los instrumentos normativos, y las consecuencias hasta hoy en día las seguimos viviendo con el desorden urbano en el estado de Baja California.

Aunque se tiene la normatividad para la entrega de fraccionamientos, esta carece de una regulación que obligue a la entrega de estos, por ello la urgencia de la presente iniciativa de reforma (Modelo de Política Reguladora) para la entrega de estos.

Se precisa que en esta iniciativa se incluyan a los fraccionamientos con regularidades normativas, por lo que, los fraccionamientos que son producto de invasiones y posicionamiento arbitrarios que se producen irregularmente, teniendo otras características serán abordados dentro de los DECRETOS a que se hace referencia en la propuesta de la iniciativa.

De la misma manera y para dar cumplimiento a uno de los derechos básicos establecidos en la Constitución Federal es el derecho a la vivienda en su artículo 4to mismo que establece lo siguiente:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”

Por lo anterior, es necesario precisar los conceptos que sobre urbanización y fraccionamientos se establecen en las siguientes leyes:

**LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

Artículo 9. La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

III. La homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

IV. La homologación de contenidos, metodologías y expresión gráfica para la elaboración de los planes y programas en la materia, y los criterios para su actualización con una visión de largo plazo, y

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 3.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante:

IX. La regulación del mercado de los terrenos dedicados a la vivienda de interés social y popular;

X. La promoción de obras para que todos los habitantes del Estado tengan vivienda digna;

ARTICULO 6.- Para efectos de este Ley se entiende por:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Acción de Urbanización: La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;

II. Asentamiento humano: La radicación de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma a los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

III. Área Urbana: La extensión de terreno que ha sido sujeta a acciones de urbanización y edificación.

IV.- Área Verde. - Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida ubicada dentro de los asentamientos humanos en el Estado;

V.- Centros de población: Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida normal; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas y, las que se dediquen a la fundación de este, conforme a las leyes aplicables;

VI.- Conservación: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico-cultural de la entidad, que requieren de su preservación;

VII.- Conurbación: El fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una unidad urbana;

VIII.- Crecimiento: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;

IX.- Desarrollo urbano: El conjunto armónico de acciones que se realicen en beneficio de la población para lograr mayor equidad en las relaciones sociales, mejores niveles de ingreso y evitar el deterioro ambiental; involucra la ordenación, regulación, adecuación y mejora tanto de los aspectos físicos como económicos y sociales de un centro de población, así como sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos;

X.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XI.- Equipamiento urbano: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública;

XII.- Fundación: El establecimiento de un centro de población previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, decretado por la Legislatura Local;

XIII.- Infraestructura: Todos los sistemas de comunicación y transporte de personas, de organización y distribución de bienes tales como: estructura vial, distribución de aguas, combustible, drenaje, alcantarillado, electricidad y telefonía;

XIV.- Mejoramiento: La acción tendiente a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo el territorio estatal o de un centro de población;

XV.- Obras de edificación: Las acciones de adecuación física y espacial temporal o permanente hecha con el propósito de facilitar las actividades humanas que condicionan los usos y destinos del suelo;

XVI.- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

XVII.- Ordenación de los centros de población: El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

XVIII.- Planeación y programación de los centros de población: Esfuerzo conjunto planeado y ordenado de acciones físicas, sociales y económicas, organizadas con anticipación y distribuidas en el tiempo para poder lograr un óptimo desarrollo urbano;

XIX.- Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XX.- Reservas territoriales: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

XXI.- Secretaría: la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;

XXII.- Servicios urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

XXIII.- Suelo urbanizado: Todo aquel terreno que ha recibido la acción de urbanización y que es susceptible de ser incorporado o reincorporado al municipio;

XXIV.- Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de este;

XXV.- Usos: Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XXVI.- Zona Metropolitana: es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población; pudiendo constituirse en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando uno o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del centro de población, municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a poblados o municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; o

En aquéllos poblados o municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con una ciudad de un millón o más de habitantes, o

En aquéllos poblados, municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con ciudades de 250 mil o más habitantes y que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.

XXVII.- Zona Conurbada o Metropolitana Interestatal: aquella zona conurbada o metropolitana cuyos límites colinden con otra entidad federativa. Para su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

planeación y desarrollo se estará, además de lo dispuesto en la presente la Ley, a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.

XXVIII.- Polígonos: Es la unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial.

XXIX.- Vivienda Digna y Adecuada: Aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios públicos básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión. Esta deberá comprender los criterios de prevención de desastres y la protección de sus ocupantes ante elementos naturales y antropogénicos que sean potencialmente agresivos.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la vivienda deberá contar con espacios habitables y de higiene suficiente, adecuada iluminación y ventilación, servicios públicos básicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y acceso a vías de comunicación, así como condiciones de seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad y eficiencia energética.

XXX.- Seguridad de trayecto: Se entiende por el desplazamiento de ida o regreso entre dos ubicaciones de forma segura para los habitantes garantizando los derechos a la libre circulación, a la seguridad e integridad física de las personas.

XXXI.- Fraccionamiento de Nueva Creación: Aquel cuya autorización tenga de un año de antigüedad a la solicitud de cualquier acción de urbanización.

ARTICULO 147.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como:

I. El fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos.

II. La introducción de redes de infraestructura de servicios de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado público, telefonía y otras instalaciones especiales para las actividades productivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. La apertura de vialidades y sus elementos complementarios como andadores peatonales, entronques, enlaces y estacionamientos de vehículos.

IV. La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de educación, salud, esparcimiento, comunicación, transporte, abasto y servicios.

V. Los componentes del paisaje urbano, como arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.

VI. La modificación de la naturaleza o topografía de un predio, para su utilización, para la intensificación o modificación de su uso.

VII. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad.

ARTICULO 150.- El otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes:

I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son:

1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;

2. Apertura y prolongación de vialidades primarias intraurbanas y vialidades interurbanas a ubicarse fuera de los límites de los centros de población;

3. Entronques e intersecciones de vialidades nuevas con vialidades existentes primarias intraurbanas o vialidades interurbanas; e,

4. Instalaciones de redes de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; cárcamos, bombas, acueductos, poliductos y gasoductos, plantas de almacenamiento, centros de distribución y estaciones de carburación de gas licuado de petróleo; energía eléctrica, alumbrado público, telefonía e instalaciones especiales; estaciones y subestaciones eléctricas, nucleoeléctricas, geotérmicas;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sistemas de transporte público sobre rieles metálicos interestatales o urbanos;
plantas recicladoras de residuos peligrosos y rellenos sanitarios;

II. El Ejecutivo a través de la Secretaría, otorgará las autorizaciones que correspondan cuando se trate de acciones de urbanización que se ubiquen fuera de los límites de los Centros de Población definidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

III. Cuando las acciones de urbanización afecten las áreas naturales protegidas declaradas por la Federación, el Estado o los Municipios, y sean destinadas para la industria de alto riesgo o con posibilidad de un impacto negativo en el medio ambiente, para la industria extractiva y de transformación, indistintamente de su ubicación y no considerados en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y sus declaratorias y que requieran de la elaboración de un estudio de evaluación de impacto ambiental; los ayuntamientos verificarán el cumplimiento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

IV. En las acciones de urbanización que se designen para plantas de almacenamiento, centros de distribución y estaciones de carburación de gas licuado de petróleo, los ayuntamientos realizarán las verificaciones e inspecciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ley, de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y los reglamentos municipales respectivos.

ARTICULO 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

ARTICULO 157.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

FRACCIONAMIENTO: a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

FUSION: a toda acción de urbanización de uno, dos o más predios colindantes para formar uno solo y permitir su óptimo aprovechamiento;

SUBDIVISION: a toda acción de urbanización que implique la partición de un terreno sin que se requiera la construcción de vías de circulación ni obras de infraestructura urbana;

RELOTIFICACION: a toda acción de urbanización que implique la modificación total o parcial de la lotificación autorizada de un fraccionamiento, sin cambiar el tipo de éste.

ARTICULO 162.- Para otorgar las autorizaciones de las acciones de urbanización, se evaluarán entre otros, los siguientes aspectos:

- I. La zona en que se ubicará y los usos permisibles;
- II. Las características de la acción de urbanización de acuerdo con su clasificación y tipología;
- III. Los índices de densidad de población propuestos y los permisibles;
- IV. La integración y organización de la estructura vial y de transporte;
- V. La proporción y aplicación de las inversiones en sus diversas etapas;
- VI. Las proporciones relativas a las áreas destinadas a equipamiento urbano y su ubicación;
- VII. Las especificaciones relativas a las características y dimensiones de los predios resultantes, coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Las normas y especificaciones de urbanización;
- IX. Las áreas de destinos cuya propiedad será transferida gratuitamente;
- X. La compatibilidad de los usos propuestos, los usos condicionados y los no compatibles;
- XI. Los impactos económicos y sociales de la acción de urbanización en la zona de influencia;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XII. Los impactos físicos y ambientales de la acción de urbanización en la zona de influencia, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

ARTICULO 172.- El proyecto ejecutivo de la acción de urbanización se integrará con la información requerida para el caso en el Artículo 164 de esta Ley y en el Reglamento correspondiente, debiendo contener como mínimo:

I.- Solicitud expedida por la autoridad que corresponda debidamente llenada y firmada por los urbanizadores, promotores y peritos;

II. Planos propios del Proyecto respetando las condiciones del Artículo 161 de esta Ley;

III. Planos de redes y servicios propuestos y existentes;

IV. Las especificaciones generales de la acción de urbanización;

V. Documentación complementaria que incluya constancia de propiedad, libertad de gravámenes, memorias descriptivas y de cálculo de la acción de urbanización y otras.

VI. Fianza de garantía

ARTICULO 175.- El urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano y al proyecto ejecutivo aprobado. Además, debe contribuir a la construcción de centros escolares conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado y transferir gratuitamente el derecho de propiedad de esta área y en general de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 179.- En ningún caso se podrán iniciar las acciones de urbanización antes de que se hayan tramitado los permisos o las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El interesado tendrá la obligación de insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.

ARTICULO 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

- I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano y el Acuerdo de autorización respectivo;
- II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
- III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

En caso que transcurran los plazos de terminación de las acciones de urbanización sin que estas hayan sido concluidas por parte del urbanizador, y previa solicitud de los vecinos o requerimiento del Ayuntamiento, éste último está facultado para proceder a la ejecución de las obras y en su momento informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado o a la Tesorería Municipal respectiva, la relación de las erogaciones realizadas para ese fin, para los efectos de su cobro y liquidación correspondiente, en los términos de las leyes hacendarias; o en todo caso podrá hacer valida la fianza de garantía a que se refiere el artículo 172 de esta Ley, para que en su caso se ejecuten las obras pendientes.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos por el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado.

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente Ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta.

ARTICULO 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

ARTICULO 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, mientras tanto todos los servicios y el mantenimiento y conservación de los mismos correrán por cuenta del fraccionador. La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTICULO 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos por el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado.

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente Ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta.

ARTICULO 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

ARTICULO 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, mientras tanto todos los servicios y el mantenimiento y conservación de los mismos correrán por cuenta del fraccionador. La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al tenor de lo anterior, se requiere que a través de un organismo regulador que se incluya dentro del artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano, se establezcan las bases para que las diversas autoridades y los propios desarrolladores resuelvan todo lo relativo a la normatividad para una entrega más eficiente de fraccionamientos creados, más los que se generen en el futuro.

Como consecuencia de lo anterior, ya establecido el mecanismo y las adiciones de Ley, se podrán corregir las posibles desviaciones en la entrega de fraccionamientos, así como los ajustes económico-sociales no previstos, bajo el esquema de un modelo que regule una mayor equidad social buscando una vida digna para todos los habitantes del Estado de Baja California.

B. Cuadro Comparativo.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.</p> <p>El interesado podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que el solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.</p> <p>Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la</p>	<p>ARTÍCULO 189.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.</p> <p>En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para los efectos legales conducentes.</p>	<p>(...)</p> <p>Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros que emanan de la presente Ley, el perito y/o el propietario o su representante, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega a las dependencias correspondientes en un término de 60 días naturales. En caso de omisión se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% de la inversión total de las obras de urbanización lo cual se ejecutará por la dependencia encargada de dicho trámite.</p> <p>Así mismo las dependencias involucradas estarán en la obligación de dar seguimiento en la certificación mediante oficio sobre las acciones de urbanización terminadas registradas obligatoriamente en bitácora de obra, iniciando y terminando el proceso de entrega recepción del fraccionamiento en su totalidad o en partes según el acuerdo de fraccionamiento en un término de 60 días naturales. En caso de omisión el funcionario correspondiente será requerido por la autoridad competente para el caso de resultar algún quebranto en el patrimonio de la autoridad respectiva,</p>
--	---

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten.</p> <p>Lo anterior se dará mediante un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre tanto a las dependencias como al desarrollador, que deberán establecer los ayuntamientos por medio de la Administración Urbana Municipal o la dependencia correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Cada Municipio, deberá establecer en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre al Ayuntamiento de la Ciudad, así como al desarrollador.</p> <p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Ramón Vázquez Valadez	Reformar el artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.	Establecer nuevos parámetros en los procesos de entrega de entrega de obras tanto de fraccionamientos como de desarrollos habitacionales.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de los proyectos legislativos materia del presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente estudio tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5 y 11 de la Constitución Política Local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa de reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con el propósito de establecer nuevos parámetros en los procesos de entrega de obras tanto de fraccionamientos como de desarrollos habitacionales.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Que desde la base legislativa se aporten mayores elementos de seguridad jurídica a la ciudadanía en las viviendas que adquieren.
- Que el crecimiento urbano que ha registrado Baja California en los últimos 20 años, exige nuevas soluciones pues debido a la demanda de la ciudadanía se ha generado masivamente construcciones de vivienda.
- Derivado de lo anterior, existen múltiples problemas muy bien identificados respecto a la entrega de fraccionamientos.
- La norma jurídica debe otorgar garantías de cumplimiento y exigir a los sujetos obligados que cumplan con su responsabilidad legal de urbanización y entrega a la autoridad correspondiente.
- La legislación actual no es clara y ello ha generado que cientos de fraccionamientos en el Estado no sean entregados debidamente a la autoridad municipal, impactando con ello directamente a los usuarios o habitantes en la prestación de servicios públicos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 189.- (...)

(...)

(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros que emanan de la presente Ley, el perito y/o el propietario o su representante, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega a las dependencias correspondientes en un término de 60 días naturales. En caso de omisión se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% de la inversión total de las obras de urbanización lo cual se ejecutará por la dependencia encargada de dicho trámite.

Así mismo las dependencias involucradas estarán en la obligación de dar seguimiento en la certificación mediante oficio sobre las acciones de urbanización terminadas registradas obligatoriamente en bitácora de obra, iniciando y terminando el proceso de entrega recepción del fraccionamiento en su totalidad o en partes según el acuerdo de fraccionamiento en un término de 60 días naturales. En caso de omisión el funcionario correspondiente será requerido por la autoridad competente para el caso de resultar algún quebranto en el patrimonio de la autoridad respectiva, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

Lo anterior se dará mediante un instrumento de organización de procedimientos y políticas que involucre tanto a las dependencias como al desarrollador, que deberán establecer los ayuntamientos por medio de la Administración Urbana Municipal o la dependencia correspondiente.

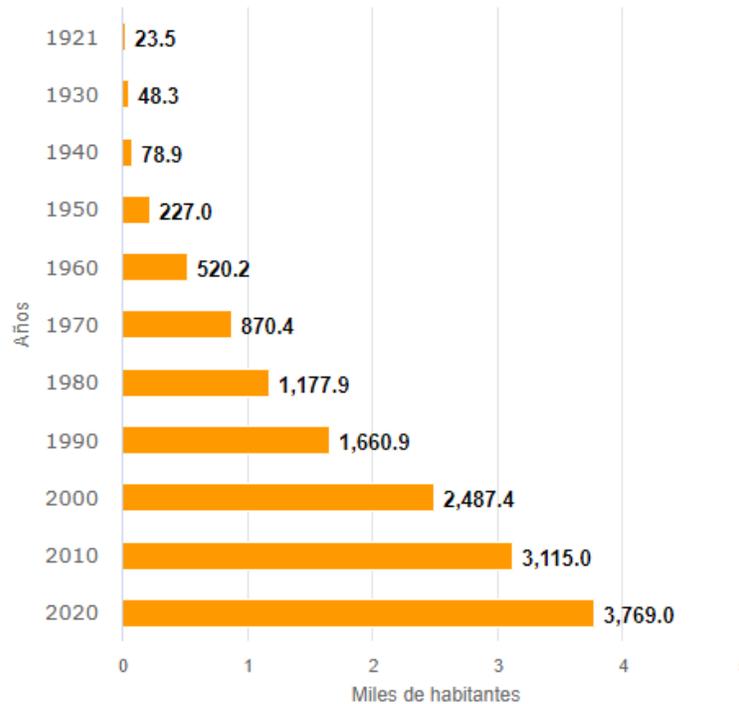
2. Ciertamente es como expuso el inicialista que Baja California en los últimos años ha tenido un crecimiento urbano exponencial, esto -entre muchos factores- se debe a que tal como han referido diversos estudios sociales, nuestra entidad federativa es considerada “una esponja demográfica”.

Baja California creció de manera vertiginosa durante el siglo XX con un promedio anual de 5.8%, el más alto a nivel nacional. Para explicar el proceso de su poblamiento, existe la idea de que las políticas centrales no influyeron de manera directa, sino que éste se debió a procesos gestados desde mediados del siglo XIX, así como a las relaciones de dependencia e intercambio desigual con California, Estados Unidos.

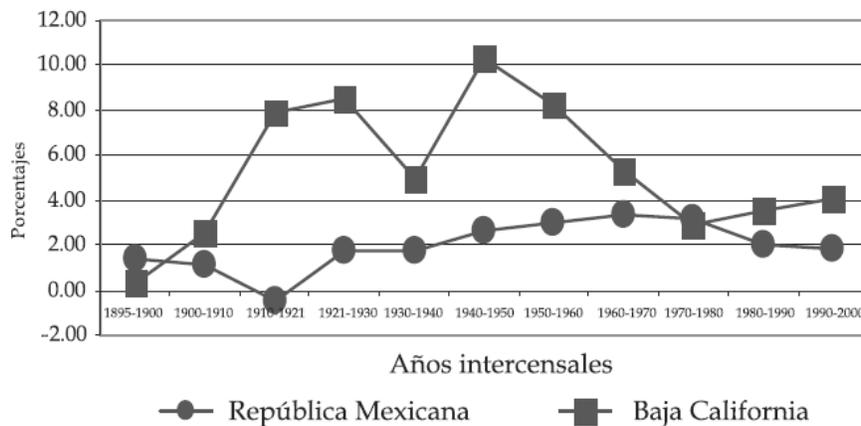
Datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan el gran crecimiento que ha tenido Baja California en los últimos años:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

**Población total de Baja California
(1921 - 2020)**



**Tasas de crecimiento de la República Mexicana
y de Baja California, 1895-2000**



Fuente: Cálculos propios a partir de los Censos de Población y Vivienda, 1895-2000. Las cifras corresponden a las siguientes fechas censales: 20 de octubre (1895); 28 de octubre (1900); 27 de octubre (1910); 30 de noviembre (1921); 15 de mayo (1930); 6 de marzo (1940); 6 de junio (1950); 8 de junio (1960); 28 de enero (1970); 4 de junio (1980); 12 de marzo (1990); 5 de noviembre (1995); y 14 de febrero (2000).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Ley General de Asentamientos Humanos entre otras cosas señala que los objetivos de dicho ordenamiento es *“Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente”* y conforme a la literalidad de su artículo primero es de orden público e interés social.

Por su parte el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California claramente establece:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, así como los Programas y Declaratorias que expidan las autoridades competentes conforme a sus normas, son de orden público e interés social.

Todas las acciones de urbanización en áreas y predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente Ley, siendo obligatoria su observancia tanto para las entidades públicas como para los particulares.

El derecho a la vivienda digna es un derecho humano debidamente reconocido y consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

[...]

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte el artículo 133 de nuestra norma fundamental señala que la *“Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”* en ese sentido y en estricta observancia al artículo 1 de la Constitución Federal *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”* y que el mismo dispositivo invocado es enfático en que ***“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,*** (lo que no excluye a este Poder Legislativo) *tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”* esta Dictaminadora norma su criterio y en acatamiento al mandato directo que hace el artículo 1 de la Constitución Federal, procede a declarar la procedencia jurídica de la reforma que nos ocupa, pues como ha sido debidamente acreditado, el derecho a la vivienda constituye un derecho humano, además que todo lo relativo al desarrollo urbano y los asentamientos humanos es de orden público e interés social, luego entonces, cualquier aspecto que se genere en contravención a esos principios jurídicos podría generar una distorsión que esta legislatura se encuentra obligada a reparar tal como hoy lo propone el inicialista, habida cuenta que también podría verse comprometidos otros servicios públicos que diversas autoridades deben prestar en torno a la vivienda, de ahí que se sostenga la procedencia de la medida legislativa.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, esta Comisión advierte la necesidad de hacer algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por el legislador.

En primer término tenemos que, el contenido actual del cuarto párrafo del artículo 189 hace referencia al *“Tribunal Contencioso Administrativo”* y si bien este párrafo no fue reformado por el inicialista, esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción extiende los efectos legislativos al mismo, toda vez que conforme a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en Baja California y el Decreto número 100 emitido por esta Soberanía, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2017, la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California, abrogando el anterior ordenamiento equivalente siendo este la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

publicada este última el 31 de enero de 1989, en consecuencia, el párrafo aludido deberá hacer referencia a la denominación correcta de dicho tribunal, tal como se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Por otra parte, en cuanto hace a la propuesta del Inicialista, tenemos que materialmente propone incorporar tres nuevos párrafos al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano, con el propósito de establecer nuevas hipótesis de cumplimiento para la entrega de acciones de urbanización, así como las consecuencias por dicha omisión.

En ese sentido, por cuanto hace a la adición de un párrafo cuarto al multicitado artículo deberán hacer ajustes al texto propuesto, pues por un lado requiere de precisiones a razón de técnica legislativa para hacer más armónica su inserción al marco positivo de Baja California. Por otro lado, la construcción normativa que se propone atenta contra el principio de **tipicidad y exacta aplicación de la ley** que el derecho administrativo sancionador también debe observar, acorde a lo establecido en las siguientes tesis jurisprudenciales:

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Tesis: 1a./J. 100/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	175595 1 de 1
Pleno	Tomo XXIV, Agosto de 2006	Pag. 1667	Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa)

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

Tesis: 1a./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	175595 1 de 1
Primera Sala	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pag. 84	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

En mérito de lo anterior, esta Dictaminadora propone modificar el texto inicialmente sugerido para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 189.- (...)

(...)

(...)

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso **correspondiente** ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros, el perito, propietario o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de omisión la persona responsable, podrá hacerse acreedor a una sanción equivalente hasta el 10% de la inversión total de las obras, seguido de las formalidades del debido proceso, derecho de audiencia y debida defensa.

Las dependencias involucradas estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, además del proceso correspondiente de entrega recepción del fraccionamiento ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de incumplimiento, omisión injustificada o inobservancia a lo establecido en el presente artículo, la persona servidora pública podrá hacerse acreedora a la sanción administrativa que por derecho corresponda, con independencia de la que pudiera desprenderse en el ámbito civil o penal.

5. En fecha 25 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio RVV/014/22 signado por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, mediante el cual presenta Adenda con la que pretende modificar el resolutivo propuesto del que se acaba de dar cuenta en el considerando anterior.

Cabe hacer mención que, mediante oficio DCL/187/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección de Consultoría Legislativa remitió a esta Dictaminadora proyecto dictamen en sentido procedente que resolvía el planteamiento legislativo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 189.- (...)

(...)

(...)

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso **correspondiente** ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros, el perito, propietario o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de omisión la persona responsable, podrá hacerse acreedor a una sanción equivalente hasta el 10% de la inversión total de las obras, seguido de las formalidades del debido proceso, derecho de audiencia y debida defensa.

Las dependencias involucradas estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, además del proceso correspondiente de entrega recepción del fraccionamiento ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de incumplimiento, omisión injustificada o inobservancia a lo establecido en el presente artículo, la persona servidora pública podrá hacerse acreedora a la sanción administrativa que por derecho corresponda, con independencia de la que pudiera desprenderse en el ámbito civil o penal.

Ahora bien, el propio autor de la reforma fundamentando su petición en términos del artículo 118 de nuestra Ley Interior refiere que es oportuno plantear ajustes a fin de lograr una mejor claridad en la intención y un mejor logro del fin que se pretende y que derivado de valiosas sugerencias y aportaciones, propone un nuevo resolutivo, tal como se ilustra de mejor manera en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, REMITIDO EL 30 DE MAYO DE 2022	TEXTO PROPUESTO POR EL AUTOR, EN LA ADENDA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
<p>ARTÍCULO 189.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 189.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que el interesado haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, este podrá recurrir a interponer recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.</p>

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>Cumplidas las acciones y condiciones de urbanización en todos sus rubros, el perito, propietario o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de omisión la persona responsable, podrá hacerse acreedor a una sanción equivalente hasta el 10% de la inversión total de las obras, seguido de las formalidades del debido proceso, derecho de audiencia y debida defensa.</p> <p>Las dependencias involucradas estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, además del proceso correspondiente de entrega recepción del fraccionamiento ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales. En caso de incumplimiento, omisión injustificada o inobservancia a lo establecido en el presente artículo, la persona servidora pública podrá hacerse acreedora a la sanción administrativa que por derecho corresponda, con independencia de la que pudiera desprenderse en el ámbito civil o penal.</p>	<p>Cumplidas las acciones de urbanización en todos sus rubros, el perito, propietario o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. Por el incumplimiento de esta obligación se aplicarán las sanciones administrativas a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley.</p> <p>Las dependencias estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, incluida la entrega-recepción del fraccionamiento, ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales de haberse concluido dichas acciones.</p>
--	---

De lo anterior se desprende claramente que el autor propone con el nuevo texto, suprimir las hipótesis y referencias a las sanciones (administrativas y penales) en que pudieran incurrir los desarrolladores, ante la omisión injustificada de entregar los fraccionamientos a las autoridades competentes, en tiempo y forma; pretensión que alcanza su procedencia jurídica dado a que el autor opta por una nueva fórmula para actualizar las consecuencias jurídicas (sanciones administrativas a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley) a través del reenvío que hace en el párrafo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

quinto del artículo objeto de reforma, motivo apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica e incorporar el texto sugerido, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente justificadas y señaladas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera necesario modificar el contenido transitorio propuesto por el inicialista, prescindiendo del primero, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 189 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189.- Terminadas las acciones de urbanización, la persona interesada solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como a la Secretaría una constancia de cumplimiento de acciones de urbanización.

La persona interesada podrá insistir ante la misma dependencia para que se resuelva sobre la autorización de su proyecto definitivo de urbanización, en un plazo perentorio de 30 días naturales; agotado el plazo adicional, se aplicará la afirmativa ficta, por lo que bastará que la persona solicitante exhiba los documentos que acrediten el paso el tiempo.

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

En caso de que la autoridad competente omita realizar el cumplimiento de acciones de urbanización, una vez que la persona interesada haya ejercido el derecho de ejercer la afirmativa ficta, esta podrá recurrir a interponer recurso correspondiente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Cumplidas las acciones de urbanización en todos sus rubros, la o el perito, la persona propietaria o su representante según corresponda, estarán obligados a iniciar el proceso de entrega ante las dependencias correspondientes en un término no mayor a 60 días naturales. **Por el incumplimiento de esta obligación se aplicarán las sanciones administrativas a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de esta Ley.**

Las dependencias estarán obligadas a dar seguimiento a los procesos de acciones de urbanización terminadas, registrando oficialmente el inicio y conclusión de las mismas, **incluida la entrega-recepción del fraccionamiento, ya sea en su totalidad o en partes, según el acuerdo de fraccionamiento en un término no mayor a 60 días naturales de haberse concluido dichas acciones.**

TRANSITORIO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ SECRETARIA</p>			
<p>DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ VOCAL</p>			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DICTAMEN No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p align="center">DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L</p>			
<p align="center">DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</p>			
<p align="center">DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 01 LEY DE DESARROLLO URBANO – ACCIONES DE URBANIZACIÓN, ENTREGA DE FRACCIONAMIENTOS.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DCL/FJTA/DACM/AONM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputado, se declara abierto el Debate del Dictamen No. 1 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, adelante Diputada Daylín, es ¿en qué sentido?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, si es en contra. Gracias, nada más, tuve la oportunidad de con tiempo acercarme a los organismos empresariales que trabajan esta materia y que pudieran ellos revisar la información para que nos dieran con precisión sus observaciones y de hecho algunos me los hicieron saber por escrito, otros por llamada y tuve la atención del Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario, también del Poder Ejecutivo, tengo entendido que algunas cosas sí se solventaron, sin embargo, hay otros temas que todavía siguen en duda por parte de los organismos a nivel estatal, entonces nada más quisiera hacer uso de la voz en este momento, para explicarles a la Asamblea que pudiera ser muy prudente que pasando esta votación, pudieran reunirse con los organismos específicamente todos los días están trabajando al respecto, a su vez también con el inicialista para que se de ser posible y si ellos encuentran en la mejor forma para poder canalizar las intenciones de esta posibilidad de reformar la Ley pues bueno, también se lleve a cabo, entonces nada más para pedirles esa solicitud y además de pedirselos a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ustedes, pues también al inicialista que hoy lo presenta, entonces para que quede asentado en el acta, la solicitud expresa de una reunión en las futuras semanas para poder trabajar esto mucho más a detalle por favor porque no, no se alcanza a vislumbrar los efectos que tendrán estas reformas, entonces pues bueno, hablando específicamente del Consejo Coordinador Empresarial y de Canadevi a nivel estatal, muchas gracias Presidenta, sería toda mi participación y es cuanto, gracias.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, pediría el uso de la voz para hablar en pro.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso. Miren ¿Cuáles va a ser el resultado de estas Reformas? Pues que empiecen a cumplir con la Ley, eso es lo que puede producir estas Reformas, desafortunadamente, habemos quienes vivimos, en lugar donde los fraccionadores, no cumplieron, se fueron, no entregaron las obras completas como el proyecto que les autorizaron establecía, hicieron las cosas distintas, dieron en otras administraciones, autorizaciones de fraccionamientos sin ton ni son y nomás les invitaría a que recorrieran las áreas del poniente de Mexicali, fraccionamientos como los Jazmines, como Villas de Alarcón, como Valle del Progreso y podría irme a otros tantos lugares donde desafortunadamente el incumplimiento de los fraccionadores, de los empresarios, originaron que la gente se fuera de esos fraccionamientos y ahora son verdaderas ciudades fantasmas, obviamente trayendo con ello la inseguridad en la que viven

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los pequeños lunares de pobladores que todavía están en esos sitios, entonces yo sí les he preguntado a los ciudadanos o los que lo estamos viviendo, porque también a nosotros nos tocó en el lugar donde tienen su casa, tener que solicitar a la Administración Municipal y lo tuvieron que subir hasta el Cabildo para que se recibiera el Fraccionamiento y mientras tenemos que estar pagando el servicio eléctrico porque no lo recibió el ayuntamiento y si se van a la mayoría de los parques públicos en los fraccionamientos populares no tienen jardinado porque no tienen la conexión al agua, porque nunca se cumplió con la entrega y la justificación es precisamente esa, ya estuvo bueno, digo bien, dicen que producen fuentes de empleo y dan trabajo a quienes van como albañiles, electricistas y todo, bien pero, al final de cuentas los que llegaron o llegamos por lo vuelvo a decir, a mí me tocó yo estar viviendo ese incumplimiento de una empresa, obviamente claro que les preocupa pues si no cumplían, no le cumplían a la ciudadanía y ahora estas Reformas pueden ayudar a que pues ya, ya plazos perentorios y tengan que cumplir pues claro que les preocupa, entonces no, no hay que analizarle mucho, ¿Cuál va a ser el resultado? Pues que van a tener que entrar al orden y entrar al orden les va a costar ganancias pues sí, la ganancia que sea lícita, yo no comparto que hayan estado teniendo grandes ganancias a costa de dejar los fraccionamientos incompletos en perjuicio de los ciudadanos, sobre todo los de vivienda popular, denle la vuelta para la ciudad no nada más volteen hacia determinados rumbos, allá si quieren hasta la siguiente invito a todos los pobladores del Fraccionamiento de Los Jazmines, los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pocos que quedan para que les digan que es lo que ellos quisieran estar viviendo y que se les negó una mala fraccionadora que después desapareció, hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Molina.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si me permite nada más responder. Lo que estoy solicitando es un derecho de petición de los organismos empresariales, específicamente de Canadevi, evidentemente tienen que, si alguien no lo está haciendo bien pues tendrá que pagar las consecuencias al respecto, entonces eso es lo que estoy precisando, que pasando esta votación, se solicita la reunión con el inicialista y los Diputados que quieran participar, es por eso la importancia de hacer parte a toda la Legislatura, gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si en lo personal yo viví el incumplimiento de un Fraccionador era Armour, desapareció de la Plaza, nunca entregó en Fraccionamiento, se me fue hasta un enganche de treinta y cinco mil pesos en aquellos años y obviamente había mucha manga ancha con los fraccionadores y lo sé porque luego hay un problema que se genera con los recolectores de basura que no pueden ingresar a los Fraccionamientos, porque no son entregados al Municipio como debe y eso ocasiona que el Municipio no tenga la capacidad de darle servicios y se generan problemas como ese, los camiones de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

basura no entran porque el fraccionamiento no es entregado y duran años en ese, en esos intervalos, el fraccionador ya vendió, la se fue pero no entregó y el Municipio no entra, la gente acumula basura y genera una serie de afectaciones con la sociedad, que compra esa casa como dice Molina de interés social y que no cuenta con el servicio de recolección de basura, por ejemplo ni alumbrado, entonces las lámparas empiezan a fundirse, pero como no es entregado, el Municipio no lo tiene ya bajo su tutela sí se tenía que acotar, sí se tiene que sancionar a los fraccionadores que no cumplan con esas cuestiones mínimas para que el ayuntamiento esté en capacidad de poderles brindar a los ciudadanos ese servicio, al final se han hecho hasta acuerdas por encima de, humanitariamente recolectar la basura por ejemplo, aún sin estar recepcionado por el Ayuntamiento, es cuanto Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputada Presidenta, en su oportunidad, después de que la Diputada Araceli haga uso de la voz. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ:** Tiene razón y apoyo muchísimo este Dictamen, de verdad la problemática en la zona este de la Ciudad en Tijuana, por ahí vi una sonrisita de uno de los Diputados, así como diciendo “Están exagerando” no es exageración, en Valle de las Palmas, San Pedro, Villas del Campo, en todas las Colonias que me he dedicado a recorrer durante años, es muy fácil, llegar, construir y no termina la gente de pagar cuando los edificios se están cayendo. El proble, el problema de la recolección de basura es terrible y saben cómo llega la gente que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tiene manera de tener un carrito o un pickupecito para poder atender el tema del, del, llega y pesa los botes de la basura de la ciudadanía y le dice: “éste te cuesta 80 pesos, éste van 120”, y la gente no tiene manera de echarse para atrás porque no hay acceso para los camiones de la basura, y es muy fácil por parte del Municipio decir: “no está entregado al Municipio, por lo tanto la problemática es tuya”. Alumbrado, todo, todo lo que está mencionando el Diputado Manuel Guerrero es un problema latente en la zona Este, y no nomás en la zona Este, en varios lugares de todo el Estado. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, gracias Diputada Presidenta. Coincido plenamente con la visión de mis compañeros, nosotros como representantes populares somos la voz de nuestros representados. Ustedes deben de saber que, así como ellos han expresado que algunos fraccionamientos en diversos puntos de Baja California sufren esta deficiencia; les tengo noticias, hay un fraccionamiento que corresponde a mi distrito electoral local 8, que es el Fraccionamiento Bajamar El Águila, que seguramente es conocido por muchos de los que me están escuchando en este momento. Las familias desde hace más de siete años aproximadamente, y me puedo quedar corto, están pagando por semana a un proveedor de recolección de basura 60 pesos cada familia y habitan más de 300 familias, para efecto de que con esos 60 pesos les recoja un proveedor la basura por semana. No hay pago, no hay servicio de recolección de basura y fácilmente el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fraccionador, el constructor se lavó las manos, les dejó la bolita; pero hay algo importante, algunos estaríamos pensando lo siguiente: Pero, ¿por qué esa chamba no la realiza el ayuntamiento?, bueno, pues el ayuntamiento también tiene limitaciones porque, precisamente el fraccionador simplemente no cumplió con este requisito. Sáquenle lápiz, cada familia por semana 60 pesos, de entrada, podría parecer una cantidad irrisoria, pero a veces hay familias que se aprietan el cinturón y tratan de optimizar el gasto, y si ustedes le sacan cuentas, pues se tienen que mochar cada familia por las cuatro semanas que conforma el mes, con 240 pesitos si quieren que no se convierta en un foco de infección. Entonces, yo sí veo con beneplácito esta reforma para cerrarle la llave a algunos fraccionadores y constructores bribones que simplemente llegan, hacen su negocio y como se dice coloquialmente, les dejan la víbora chillando a los ciudadanos que habitan en ese fraccionamiento. Hasta aquí mi comentario, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Sergio. Pues nada más felicitarte Diputado, porque es necesaria la regulación, es una responsabilidad de los Municipios, hay etapas cuando un fraccionador va y solicita un permiso hay etapas que debe de ir cumpliendo y desde ahí se debería de revisar si no cumplen con lo necesario y no darse el permiso precisamente a las constructoras y no tener que andar arreglando en, en el camino, que ahorita hay muchos, hay que legislarlos. Te felicito por esta, este Dictamen de, de Iniciativa.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.** ¿Me lo permite?

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.** Gracias, Diputada Presidenta. Esta Iniciativa vino de un reclamo social muy sentido, el problema de la vivienda que conforme fue creciendo en nuestro Estado se ha agudizado, sobre todo en la ciudad como Tijuana. Para precisar un poco más, más de 800 fraccionamientos que no están entregados, nomás en la ciudad de Tijuana, en donde, o, aunque se vende fraccionamientos, estos no son entregados correctamente generando deficiencia en servicios públicos; con este cambio se va a lograr dar certeza y seguridad a la ciudadanía en la vivienda que se adquiere en virtud del crecimiento urbano desordenado y sin instrumentos, claros para la entrega final de los desarrollos habitacionales. Con esa reforma se van a mejorar las condiciones en las que los desarrollos habitacionales se consolidan, legalizan e integran a los espacios urbanos en un esquema de fraccionamiento. Yo les agradezco compañeros y compañeras, la sensibilidad de dar dimensión de vida a estos cambios, porque van a tener un impacto positivo en nuestro Estado, y esto da seguridad legal a quien compra en un fraccionamiento. Y, como lo dijo el compañero Sergio Moctezuma, es respaldar a los ciudadanos y no a los empresarios. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Quería hacer uso de la voz?, Diputado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, nada más, lo digo con mucho respeto, porque la Diputada Daylín es Diputada también de mí mismo distrito y ahí está la Colonia la Enramada o la Toscana, ¿no? Colonias que ella conoce igual porque los recorrió junto, junto con, con su equipo de trabajo en campaña, que no cuentan ni siquiera con el servicio de agua potable, ¿no? tienen que llenar ahí con, con pipas el agua, donde abandonaron los, los, las personas que hicieron los, los bienes inmuebles, los abandonaron y los dejaron a su suerte; ella lo sabe, reconoce muy bien el distrito. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Pues dando por terminada estas participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal este Dictamen.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor. ¡Felicidades Diputado!

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, nada más quiero precisar, no, no es un tema de que no, no cumplan con lo que deben cumplir las empresas, es que hay una parte en donde deja unos cobros muy a criterio de la autoridad, de 1 a 500 UMAS y a, y mi preocupación latente es que al final ese, esos posibles cargos se van a trasladar al usuario final y la vivienda hoy en día ya está bastante elevada. Entonces, hay muchas cosas técnicas que se tienen que revisar en esta Iniciativa; yo creo que de fondo es positiva y lo dije al principio, solamente tener una reunión más adelante con quienes se dedican a esto. Es cuanto. Y, mi voto es a favor de, Presidenta.
- Guerrero Luna Manuel, a favor del Acuerdo y felicito al Diputado Ramón Vázquez.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Allende Lilita Michel, a favor, ¡enhorabuena, Diputado! ¡Felicidades!
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y, ¡felicidades, compañero!
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor, una más por los ciudadanos de Baja California que compran en un fraccionamiento.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor, y, ifelicidades, Diputado!
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023			
DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es, 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado la, el Dictamen, ya vamos a, **se declara aprobado este Dictamen número 01, de esta Comisión, Diputado**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ramón Vázquez. Se declara abierto el debate en el Dictamen, perdón, continúa con el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias, Diputada Presidenta. Es el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto respecto a las Iniciativas de Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano en materia de Autorización de Fraccionamientos de Acceso Controlado.

- Me gustaría que me apoyara la compañera Daylín Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, en el uso de la voz Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta y Presidente de la Comisión, por la cortesía y la oportunidad de darle lectura a este Dictamen. **Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en materia de Autorización de Fraccionamientos de Acceso Controlado.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, dos iniciativas de reforma a la Ley de Desarrollo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Urbano del Estado de Baja California en materia de autorización de fraccionamientos de acceso controlado, presentadas por la Diputada Daylín García Ruvalcaba el 16 de mayo del 2022, y el Diputado Juan Manuel Molina García, el 03 de junio del 2022, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

La presente iniciativa se aboca a legislar la autorización de la instalación, operación y funcionamiento de casetas de vigilancia, con el único, con el único fin de velar por el derecho a la seguridad de las personas, reservando cierta competencia residual a los ayuntamientos, para que los cabildos expidan sus propios reglamentos, según las necesidades y características de sus propios Municipios.

Las Organiza, la Organización, seguridad, justicia y paz de Consejo Ciudadano para la seguridad pública y justicia penal A.C., lleva años realizando monitoreo de la evolución de la seguridad pública, la violencia y la delincuencia con base en resultados obtenidos de diversas partes del mundo. México se consolida como el epicentro mundial de la violencia urbana. Entre las ciudades más peligrosas del mundo se encuentran Tijuana y Ensenada...

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputada Presidenta, ya se había dispensado la lectura de, de la...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Aja, sí, del total, pero estoy, estoy leyendo un contexto...

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** ...para que se leyera el resolutivo...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...estoy leyendo un contexto, gracias.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** ...por favor, gracias, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, de acuerdo. Aunado a ello, la violencia y la delincuencia ha ido aumentando cada vez más en Mexicali, así como en los restantes municipios de nuestra entidad federativa, rebasando la capacidad de nuestras corporaciones policiales. La presente propuesta se hizo en colaboración con los representantes de diversas asociaciones civiles de vecinos. Su clamor radica en una exigencia por certeza jurídica respecto de los controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales en los que residen. Uno de los principales peticionarios de la presente iniciativa ha sido la Unión de Residenciales de Zona Este, URZE, de la ciudad de Mexicali. Así como la red de residentes de Mexicali.

Aprovecho para destacar la presencia de Miguel Puente, Juan Antonio Sumarán, Karla Pereira, Héctor Briones, representantes de URZE, así como de Juan Pérez y Martha Ramírez de la red de residenciales de Mexicali. Las aportaciones y contratación de vigilancia privada de dichos residentes se reflejan alrededor de mil guardias y un equivalente de 192 millones de pesos anuales, destinados a este rubro adicional a sus pagos de predial y demás impuestos. Por lo tanto, servicio público que debiese ser prestado por los gobiernos de esta materia y a estos espacios,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

generalmente pueden ser reubicados a un patrullaje en otras zonas con mayor incidencia delictiva.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma al artículo 188 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como la adición al artículo 160 QUATER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 QUATER.- Los Fraccionamientos a que se refiere el artículo 160 de esta Ley, podrán autorizarse en la modalidad de acceso controlado, para lo cual, deberán contar con lo siguiente:

- I. Barda perimetral completa, cuando las características específicas de los fraccionamientos lo ameriten, con accesos suficientes para el aforo vehicular calculado;
- II. Casetas de vigilancia, cámaras de seguridad y dispositivos seguros para efecto de regular el acceso;
- III. Asociación Civil de Vecinos o Locatarios con Reglamento Interior, aprobado por la asamblea e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y,
- IV. Cumplir con la reglamentación que establezca la Autoridad Municipal correspondiente, de la cual será coadyuvante.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para los efectos de este artículo, la solicitud de autorización podrá ser presentada por el urbanizador, o bien, por el comité de vecinos del fraccionamiento respectivo. La autorización a que refiere este artículo será resuelta por la autoridad municipal, de conformidad con esta Ley y lo previsto en el reglamento aplicable.

ARTÍCULO 188.- (...)

La infraestructura y servicio señalado en las fracciones I y II del artículo 160 QUATER de esta Ley no podrán ser recibidas por el Municipio, siempre serán responsabilidad del urbanizador, o bien, del comité de vecinos del fraccionamiento respectivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Una vez entrado en vigor el presente decreto los Ayuntamientos del Estado contarán con 45 días hábiles para modificar y adecuar la reglamentación correspondiente.

TERCERO. Los fraccionamientos, en modalidad de acceso controlado, que existan desde antes de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán un plazo de 180 días hábiles posteriores a la expedición de la reglamentación a que refiere el artículo transitorio anterior para cumplir el presente Decreto.

Muchas gracias, es cuanto Presidenta. Gracia Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DE ACCESO CONTROLADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, dos iniciativas de reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en materia de autorización de fraccionamientos de acceso controlado, presentadas por la Diputada Daylin García Ruvalcaba y el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.
- III.** El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VIII, 60, inciso e, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. En fecha 16 de mayo de 2022, la Diputada Daylin García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa de reforma que modifica el artículo 6 y adiciona un Capítulo Séptimo denominado “De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales”, así como los artículos 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER, 192 QUINQUIES, 192 SEXIES, 192 SEPTIES, 192 OCTIES, 192 NONIES, 192 DECIES, 192 UNDECIES, 192 DUODECIES, 192 TERDEIS, 192 QUATERDECIES, 192 QUINDECIES y 192 SEXDECIES a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.
2. En fecha 03 de junio de 2022, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa de reforma que adiciona un artículo 160 BIS a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.
3. Presentadas que fueron las iniciativas en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
4. En fecha 31 de mayo de 2022 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número RVV/004/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
5. En fecha 15 de junio de 2022 se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio número RVV/005/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 2 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Daylin García Ruvalcaba:

La pretensión legislativa de la presente iniciativa tiene por objeto regular la autorización para la instalación, operación y administración de las casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales del Estado de Baja California, para brindar seguridad jurídica, no sólo a los residentes de dichos fraccionamientos, sino también al resto de la población.

Proliferación de los “fraccionamientos privados”

Con el incremento poblacional, la vivienda ha crecido significativamente en México. Desde hace varias décadas, ha proliferado una modalidad de vivienda que coloquialmente se conoce como fraccionamiento privado. A pesar de la propiedad de los inmuebles es similar a otras colonias, es decir, no se constituye en un régimen de condominio, estos fraccionamientos privados cuentan con ciertas características de restricción de acceso. Los desarrolladores han ofrecido a sus compradores un concepto en el cual las colindancias de estos fraccionamientos se encuentran bardeados y en determinado punto se han instalado sus correspondientes controles de acceso, mediante las llamadas casetas de vigilancia.

Estas casetas de vigilancia, en su mayoría, cuentan con plumas de acceso que controlan el tráfico vehicular a las vialidades que forman parte de dichos fraccionamientos; vialidades que jurídicamente siguen siendo bienes de dominio público.

Desde luego, el éxito de este concepto de fraccionamiento privado durante el transcurso del tiempo ha generado plusvalía en los inmuebles, ya sea la casa habitación o el puro lote baldío. Y aunque esta plusvalía se denota en los residenciales de las zonas más exclusivas de las ciudades, el modelo de fraccionamiento privado también se puede reproducido incluso en las viviendas de interés social.

Puesto que los residentes han tenido a bien contratar empresas de seguridad privada para la operación de las casetas de vigilancia en estos fraccionamientos privados, y esta contratación genera sus respectivos costos, dichos residentes han optado por constituirse en asociaciones civiles de vecinos para la administración de dichas casetas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al cobro de la cuota entre vecinos para el pago del servicio de seguridad privada, se han “anclado” o vinculado otros cobros, como en algunos casos lo son: el pago del servicio privado de recolección de basura, servicio privado de mantenimiento de áreas verdes, gastos de administración para el mantenimiento y conservación de instalaciones privadas (aun cuando éstas se hubieren instalado en predios de dominio público).

Cabe señalar que algunos de estos servicios, como el caso de la seguridad ciudadana y la recolección de basura, constituyen servicios públicos a los que los habitantes tienen derecho y deberían, en teoría al menos, ser prestados por los gobiernos municipales. Y esta situación adquiere especial relevancia cuando algunos vecinos de estos fraccionamientos se atrasan en el pago de las cuotas de cooperación para estos gastos, denominándoseles residentes morosos.

Ahora bien, puesto que los habitantes sí tienen el derecho a recibir dichos servicios y puesto que no se debe ver obstaculizado o mermado su derecho al libre tránsito, la polémica sobre estos controles de acceso a los fraccionamientos privados se ha intensificado cada vez más. Esta controversia ha aumentado al cuestionarse si las condiciones provistas en dichos fraccionamientos privados cuentan con un sustento legal en materia de desarrollo urbano y si incluso resultan violatorias de derechos.

Lamentablemente, los problemas entre vecinos ya han escalado a tal grado que se ha interpuesto demandas de amparo por algunos residentes afectados que ven violentado su derecho al libre tránsito. Y a pesar de que el derecho al libre tránsito es para todas las personas en territorio nacional, no sólo para los residentes de determinado fraccionamiento privado, han sido estos últimos quienes han judicializado la problemática.

Puesto que ya han surgido impugnaciones contra ordenamientos en la materia en diversas entidades federativas que regulan las casetas de vigilancia en los fraccionamientos residenciales, esta iniciativa retoma las disposiciones del caso de éxito de Querétaro.

Ante esta problemática, se ha detectado la necesidad de regular la autorización para la instalación, operación y administración de las casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales. Se considera que la reforma que se propone brindará seguridad jurídica, tanto a los residentes de dichos fraccionamientos como al resto de las personas en el territorio de nuestra entidad federativa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diversidad y particularidades de cada municipio

Ya que cada municipio del Estado tiene características diversas, se pondera conveniente que sean las autoridades municipales las competentes en esta materia, conforme a las disposiciones que los cabildos prevean en los reglamentos municipales que expidan. Sin embargo, también se estima necesario que algunas disposiciones se regulen a rango de ley, para que se garantice un mínimo de características, independientemente del ordenamiento municipal que lo reglamente.

Por ejemplo, los municipios en zona costa del Estado cuentan con fraccionamientos residenciales en los cerros, y para ello se han construido vialidades que difícilmente podrían obstaculizarse por casetas de vigilancia (aunque fuese brevemente por cada vehículo), ya que podría exponer el flujo regular del tránsito sobre estas. En atención a estas particularidades en cada municipio, se establece la competencia a las autoridades municipales para dictaminar la viabilidad del otorgamiento de los permisos para estas casetas.

Esta diversidad de características territoriales así se hizo constar en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas entre esta legisladora local y representantes de organizaciones civiles de vecinos, cámaras empresariales y autoridades municipales de los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana y Ensenada durante los meses de agosto y septiembre de 2021.

Durante el transcurso de varios, se escucharon peticiones de los representantes de diversas asociaciones civiles de vecinos. Su clamor radica en una exigencia por certeza jurídica respecto de los controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales en los que residen. Uno de los principales peticionarios de la presente iniciativa ha sido la Unión de Residenciales de la Zona Este (URZE) de la ciudad de Mexicali.

El 19 de agosto de 2021 esta diputación local y su personal técnico celebró una reunión de trabajo con el Titular de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. En el intercambio de ideas, el referido Director manifestó la importancia de que la ley prevea una definición de fraccionamiento privado. Adicionalmente, coincidió con la postura de que esta pretensión legislativa delimite su alcance a los aspectos de seguridad de los residentes y no se extienda a otros aspectos ajenos a este derecho humano.

Por otra parte, el 9 de septiembre de 2021, también se sostuvo una reunión de trabajo con la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental. Entre los aspectos relevantes que se abordaron en dicha reunión se encuentran los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

relativos a la omisión legislativa de definir lo que se entiende por fraccionamiento privado; el riesgo de que los controles de acceso en estos fraccionamientos pudieran obstaculizar el ingreso de las autoridades municipales de seguridad ciudadana; así como la relevancia de que los vecinos de algún fraccionamiento residencial constituyan legalmente una asociación civil. Además, se destacó que las características orográficas de la ciudad de Tijuana son distintas a las de la ciudad de Mexicali. Por lo tanto, al momento de legislar en un ordenamiento estatal, se debe considerar la competencia de la autoridad municipal para dictaminar la procedencia o improcedencia de la autorización para la instalación de casetas de vigilancia que podrían obstaculizar el flujo regular del tránsito.

De igual forma, el 13 de septiembre del presente año, se llevó a cabo reunión con el Titular de la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, quien reportó que, ante la falta de regulación en la materia, el gobierno municipal se ha visto imposibilitado de otorgar permisos de instalación de casetas a aquellos ciudadanos que han acudido a solicitarlo.

Como bien lo puntualizaron los funcionarios municipales de estos ayuntamientos, se requiere legislar en la materia para que se pueda regular el otorgamiento de permisos para la instalación, operación y administración de casetas de vigilancia en los fraccionamientos privados.

Cabe señalar que estos fraccionamientos, en teoría, y a diferencia de los inmuebles en régimen de condominio, los primeros no son privados. Se debe tener en cuenta que los residenciales, fraccionamientos habitacionales, o como coloquialmente se les denomine, incluyen áreas verdes y vialidades que forman parte de los bienes de dominio público del municipio. Por tal motivo, se considera que una denominación más apropiada sería la de fraccionamientos habitacionales. Y puesto que la caseta de vigilancia representa un mero componente del complejo principal, que es el fraccionamiento habitacional, primero se debe definir legalmente éste, antes de regular aquella.

Además de estas reuniones, también se realizaron otras con los directos de organismos empresariales en la materia, como la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANDEVI) y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

Idoneidad de la competencia de los municipios

En lo concerniente a la idoneidad y competencia de las autoridades municipales para regular la autorización en esta materia, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expone:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Mientras, la fracción II del mismo precepto constitucional establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Por su parte, el artículo 3 de La Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California plasma la denominación:

ARTICULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;

III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V.- Emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal.

VI.- Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los Comisarios Sociales Honorarios.

Del artículo anterior, se desprende que los municipios cuentan con la atribución de expedir los reglamentos necesarios para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, dentro de su jurisdicción territorial. De este mismo texto, se aprecia que puede regular los procedimientos funciones y servicios públicos de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

su competencia, así como regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.

En el caso que nos atañe, la regulación de la instalación, operación y administración de las casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales, estas atribuciones forman parte de la presente iniciativa. Lo anterior, toda vez que se pretende reservar cierta competencia residual a los municipios para que los cabildos expidan sus propios reglamentos, según las necesidades y características de sus propios municipios.

Puesto que la administración urbana forma parte de las funciones de los municipios y para la instalación de las casetas de vigilancia involucran el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, como el caso de las vialidades, la competencia de los municipios es idónea para la aplicación de la presente reforma.

Seguridad como bien jurídico tutelado

Desde luego, para establecer una modalidad al libre acceso, el legislador debe ponderar el bien jurídico tutelado que se pretende proteger con la nueva norma. Por lo tanto, esta pretensión legislativa excluye cualquier factor ajeno a la seguridad de los individuos. Si bien es cierto que esta iniciativa busca brindar seguridad jurídica a una realidad social ya existente, el verdadero trasfondo consiste en velar, además del derecho al libre tránsito, por el derecho a la seguridad de las personas, su familia y sus bienes, como lo prevé nuestra Carta Magna.

En esta ponderación de derechos humanos, se vela por ese derecho a la seguridad de las personas, quienes atemorizadas por su bienestar y por el de su familia, prefieren pagar un costo adicional por un concepto de fraccionamiento privado. Y en el espíritu de proteger tan preciado derecho, se pretende regular la autorización para la instalación, operación y administración de estas casetas de vigilancia. Estos componentes adicionados al fraccionamiento habitacional dotan de un elemento más para la tranquilidad de los vecinos.

Como sabemos, la delincuencia rebasa la capacidad de nuestras corporaciones policiales, y cualquier esfuerzo por aumentar la seguridad y la vigilancia es bienvenido por la comunidad. Sin embargo, estas medidas no deben violentar el derecho al libre tránsito de las personas en territorio nacional.

La organización Seguridad, Justicia y Paz del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C. lleva años realizando monitoreo de la evolución de la seguridad pública, la violencia y delincuencia con base en resultados obtenido

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de diversas partes del mundo. México se consolida como el epicentro mundial de la violencia urbana. Entre las ciudades más peligrosas del mundo se encuentran Tijuana y Ensenada. Aunado a ello, la violencia y la delincuencia ha ido aumentando cada vez más en Mexicali, la capital del estado, así como en los restantes municipios de nuestra entidad federativa.

Por tal motivo, la presente iniciativa se aboca a legislar la autorización de la instalación, operación y funcionamiento de las casetas de vigilancia, pero exclusivamente con el único fin de que se vele por el derecho a la seguridad de las personas. Es decir, esta iniciativa de ninguna forma pretende vincularse a algún tipo de cuotas, servicios o cobros internos de las asociaciones de vecinos, ni inmiscuirse con obligaciones de derecho privado que estas personas adquieran. Esta reforma va encaminada a proteger el derecho a la seguridad de las personas, a través de un componente como las casetas de vigilancia, sin que en momento alguno estos mecanismos obstaculicen el derecho al libre tránsito.

Cabe destacar que los vecinos de los fraccionamientos habitacionales han optado por instalar y operar casetas de vigilancia proveyendo de mejores alternativas de seguridad para ellos mismos, para su familia y su patrimonio.

Además de contribuir al gasto público con diversos impuestos, derechos y contribuciones de mejora, los residentes de estos fraccionamientos privados han optado por desembolsar cantidades adicionales de dinero de su propio bolsillo para contratar servicios de seguridad privada para mantener más seguras sus respectivas zonas.

Con sus aportaciones para que la vigilancia de la seguridad privada mantenga más seguras sus zonas, servicio público que debiese ser prestado por los gobiernos, estos vecinos permiten que las autoridades de seguridad pública prioricen la reubicación de patrullaje en otras zonas con mayor incidencia delictiva.

Es decir, estos vecinos de fraccionamientos habitacionales con casetas de vigilancia no sólo aportan con sus contribuciones a las finanzas públicas de sus respectivos municipios y de su estado, sino que además abonan a que los elementos policiales se canalicen y se optimicen en otras zonas donde existe una mayor necesidad. Lo anterior, sin menoscabo que dichos vecinos procuren mantener una conexión directa con los mandos policiales en caso de que surjan incidentes.

En lo que concierne a los permisos otorgados por las autoridades municipales competentes para la instalación, operación y administración de las casetas de vigilancia, el cual tendrá una vigencia indefinida, el cobro de derechos por la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

expedición de dicho permiso deberá ser proporcional al costo que le represente a la Administración Pública Municipal la prestación de dichos servicios públicos y sus respectivas diligencias.

En respeto a la autonomía de las finanzas públicas de los municipios, ese aspecto tributario de la presente reforma se dejará abierto para que cada ayuntamiento lo proponga en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, cada gobierno municipal deberá acreditar fehacientemente que, en la determinación de dichas contribuciones (cobro de derechos), se veló por el principio de proporcionalidad tributaria aplicable a los derechos, consistente exclusivamente al costo que asume la administración pública municipal por la prestación de dichos servicios públicos relativos a expedición del permiso correspondiente. Esta obligación de los ayuntamientos para acreditar el costo del servicio público para la determinación del cobro de derechos por el permiso se deberá cumplir cada vez que presente la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio para cada ejercicio fiscal correspondiente o cada vez que presente alguna Iniciativa de Reforma a la misma, si en ellas se propone un incremento a dicha contribución.

El permiso para la instalación, administración y operación de la caseta de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales tendrá una vigencia indefinida, por lo cual solamente será necesario tramitarse una única vez. Lo anterior, con la salvedad de que dicho permiso sea revocado por los motivos previstos en Ley, que consiste en que destinen dicha caseta a un fin distinto para el cual fue otorgado el permiso. En dicho caso, la autoridad podrá revocar el permiso y una vez que el Comité de Vecinos acredite haber corregido sus faltas, podrán tramitar nuevamente el permiso otorgado.

Coordinación en materia de seguridad ciudadana y privada

La coordinación en materia de seguridad ciudadana encuentra, entre sus operadores, a los prestadores de servicios de seguridad privada. Para analizar esta coordinación, es necesario primero enunciar los objetivos de la función de seguridad pública del Estado.

Los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California estipula, entre otros aspectos lo siguiente con relación a la seguridad ciudadana:

- Se realizará con la colaboración y participación de la ciudadanía.
- Tendrá como fines los siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- ❑ Garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- ❑ Preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- ❑ La prevención especial y general de delitos.
- ❑ La prevención social de las violencias.
- ❑ La protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las personas en riesgo de sufrir hechos violentos o como víctimas de los mismos.
- ❑ La inteligencia preventiva de hechos violentos y delitos.
- Las Instituciones de Seguridad:
 - ❑ Desarrollarán políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito, incluyendo en el desarrollo de las políticas y programas la colaboración y participación ciudadana.
 - ❑ Realizarán acciones en materia de seguridad, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado. Estas acciones tendrán como eje central a las personas, asegurando en todo momento, sus libertades y derechos humanos, así como propiciar condiciones que permitan a los habitantes del Estado la convivencia y el fomento de una cultura de paz en democracia.

En esta tesitura el artículo 69 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, contempla que se deberán publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado, los requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios de seguridad privada para obtener su registro.

Los reglamentos en el Estado y los municipios son omisos en regular la autorización para la instalación y administración de casetas de vigilancia por los vecinos ni su operación por parte de estas empresas de seguridad privada. Y esta ausencia de regulación tiene su origen en la omisión legislativa en el orden estatal.

Precedentes judiciales, administrativas y derecho comparado local

La presente reforma vela por el principio de seguridad ijurídica, previsto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna que dice: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Las casetas no son instaladas con la finalidad de vulnerar o violar el orden jurídico de persona alguna, sino con el objeto de salvaguardar la garantía de seguridad física, emocional y el patrimonio de los ciudadanos del municipio. No se busca vulnerar la libertad de tránsito de las personas toda vez que pueden transitar libremente por los accesos peatonales los cuales no estarán cerrados.

También es cierto que el derecho a libertad de tránsito implica el goce efectivo de transitar por donde se desee (salvo que exista una justificación legal y constitucionalmente válida); pero también implica por parte de las autoridades estatales una obligación positiva, la cual se traduce en asegurar las condiciones dignas para transitar sin ser objeto de riesgos, asegurando su integridad.

Dicho derecho humano puede ser limitado para salvaguardar la seguridad u orden públicos, así como para garantizar los derechos y libertades de terceros.

Al respecto, durante sesión del 21 de noviembre de 2018, la Segunda Sala aprobó, por mayoría de 3 votos a favor y uno en contra, el Proyecto de Sentencia sobre el Amparo Directo en Revisión 5207/2018. Este Amparo Directo en Revisión trata sobre el tema del juicio de nulidad sobre obstrucciones a las vialidades cuando no cuenten con permiso, licencia o documento que ampare su legal construcción o colocación (interpretación del artículo 11 de la Constitución Federal). Dicho proyecto, en sus consideraciones expone lo siguiente:

Con motivo de lo anterior y por ser relevante para el estudio que se realiza en la presente sentencia, se llama la atención en cuanto a dos causas de la restricción a la libertad de tránsito, consistentes en que dicho derecho humano puede ser limitado para salvaguardar la seguridad u orden públicos, así como para garantizar los derechos y libertades de terceros.

Lo anterior resulta de importancia para la resolución del presente asunto, pues es necesario determinar si la instalación de objetos (mallas ciclónicas, plumas de acceso y casetas de vigilancia) con la finalidad de proteger la vida, seguridad y patrimonio de una colectividad que reside en uno de los fraccionamientos dentro de los cuáles fueron instalados dichos obstáculos, vulnera o no el citado derecho humano de libertad de tránsito.

En respuesta a dicha interrogante, esta Segunda Sala considera que la restricción al derecho humano a la libre circulación o libertad de tránsito se encuentra

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

justificada cuando se aduce que dicha limitante se implementa para salvaguardar la seguridad u orden públicos, así como para garantizar los derechos y libertades de terceros, pues como se dijo anteriormente, tales restricciones se encuentran reconocidas en los artículos 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales son Tratados Internacionales respecto de los cuales el Estado Mexicano es parte.

Lo anterior, en el contexto de nuestro país, cobra una relevancia extraordinaria, pues constituye un hecho notorio para este Alto Tribunal, según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los altos índices de delincuencia que padecen la mayoría de los estados integrantes de la República Mexicana, entre los cuales se encuentra el Estado de México, que es la entidad federativa en la cual se encuentra situado el municipio donde acontecen los hechos materia de la presente controversia.

En tal contexto, se considera justificada la instalación de objetos, tales como mallas ciclónicas, plumas de acceso y casetas de vigilancia, lo cual restringe el derecho humano a la libertad de tránsito, siempre que dichas limitaciones sean necesarias para salvaguardar la seguridad u orden públicos, así como para garantizar los derechos y libertades de terceros, pues como se dijo, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, es un hecho notorio el alto índice delictivo que padecen diversos estados integrantes de la República Mexicana, razón por la cual se considera proporcional y adecuada la instalación de dichos objetos en la vía pública para la salvaguarda de la vida, seguridad y patrimonio de las personas que las instalan, siempre y cuando se apeguen al marco normativo aplicable del lugar donde pretendan instalarlas, así como que acrediten ante la autoridad competente que efectivamente se beneficiaran con la implementación de dichas medidas restrictivas, es decir, que justifiquen la vinculación que tienen con el lugar donde serán instalados los objetos de protección, así como los beneficios que dichas acciones le reportarán. El proyecto de sentencia a este Amparo Directo en Revisión fue la de otorgar el amparo a los recurrentes por considerar fundados sus argumentos. Es decir, se considera que dicha medida es proporcional y adecuada para la salvaguarda de la vida, seguridad y patrimonio de las personas que las instalan, siempre y cuando se apeguen al marco normativo aplicable del lugar donde pretendan instalarlas, así como acrediten ante la autoridad competente que efectivamente se beneficiarán con la implementación de dichas medidas restrictivas.

Por otra parte, la Recomendación número 81/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos fija otro precedente importante, no sólo en lo que refiere a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

naturaleza jurídica del terreno en el cual se ubican las entradas al fraccionamiento de tal asunto, sino además porque indica la obligación de capacitar a las empresas de seguridad privada en el uso de la fuerza y los derechos humanos. Aunado a ello, esta recomendación, en su segundo resolutivo, indica a los integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos lo siguiente:

Expedir en sesión de Cabildo en un término no mayor a seis meses a partir de la aceptación de la Recomendación, el instrumento jurídico y/o la disposición administrativa que regule, de manera precisa, clara y taxativa, los requisitos, términos y autoridades que pueden autorizar la instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso vehicular en fraccionamientos, colonias y conjuntos urbanos del municipio, el cierre de calles o vialidades en los términos de ley establecidos en la presente Recomendación y de conformidad a los derechos humanos, y para que se proceda a su regularización, y remita las constancias que acrediten su cumplimiento.

Uno de los casos que hasta el momento ha prevalecido es el relativo al marco normativo del Estado de Querétaro.

El Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, número 60 de fecha 25 de agosto de 2017. Y aunque se trata de un reglamento municipal de apenas 25 artículos, resulta suficiente la omisión normativa que hoy se vive en el Estado de Baja California. De conformidad con el artículo 1 de dicho Reglamento, el ordenamiento tiene por objeto “regular la instalación de controles de acceso y casetas de vigilancia en los fraccionamientos del municipio de Querétaro.”

Ahora bien, el referido ordenamiento municipal expedido por el Cabildo del Ayuntamiento de Querétaro reglamenta los correlativos artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los cuales se encuentran en el Capítulo Sexto De los Fraccionamientos y sus Características, y estipulan lo siguiente:

Artículo 178. Se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior.

Artículo 180. En las vías públicas de los fraccionamientos, el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso; la reglamentación municipal establecerá, los requisitos y condicionantes para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona urbana, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones.

Para el presente caso, los fraccionamientos, no podrán limitar, impedir o consolidar el acceso libre a la población o a cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio, por lo que, de darse tal situación, será suficiente motivo para revocar el permiso o licencia otorgado.

Se puede apreciar del artículo 178 que el Código Urbano del Estado de Querétaro proporciona la definición de fraccionamiento. Mientras, el artículo 180 faculta a los municipios para que otorguen el permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso. Incluso prevé que será la reglamentación municipal la que establezca los requisitos y condicionantes en dicha tramitación.

Perjuicios argumentados por los vecinos

A los habitantes de distintas zonas residenciales les genera molestia, por parte de las autoridades, porque están en constante acoso, comunicándoles por medio de diversas autoridades municipales, indicándoles que es ilegal la instalación de dichas casetas y claro, el tema principal, la inseguridad que viven en el día a día por la problemática que se palpa en el país.

En los últimos años, la sociedad ha sufrido cambios radicales en cuanto a su seguridad jurídica y personal, impulsando siempre la cooperación de ciudadanía para el buen funcionamiento de la misma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La inseguridad pública es uno de los problemas que aqueja mayormente a la sociedad mexicana. Desde hace un tiempo se han implementado diversas estrategias y acciones de gobierno para hacer frente a la crisis que en la materia atraviesa el país desde hace varios años con la creación, reactivación, mejoramiento de todos los sectores de seguridad ciudadana.

El alza constante en la incidencia criminal. La constante en los actos delictivos, particularmente los relacionados con la delincuencia organizada y la dificultad para garantizar la seguridad en los diversos ámbitos de las responsabilidades gubernamentales. Lo anterior, se suma a la falta de capacidad de respuesta por parte de las instituciones de seguridad que han llevado a la determinación de los diferentes sectores de la sociedad a actuar en pro de su seguridad personal para atender al deterioro del tejido social. Esto se siente particularmente con relación a la confianza de la sociedad respecto de las capacidades del poder público en los tres órdenes de gobierno y en el ejercicio de sus funciones, principalmente en las instancias a cargo de las atribuciones policiales y de la impartición de justicia.

De acuerdo con datos del SESNSP (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública), durante el 2020, Baja California se posicionó como el primer lugar en homicidios dolosos, robo de vehículos y trata de personas.

En el caso de los homicidios dolosos, se registró una tasa de 70.82 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, siendo esta 302% mayor que la tasa nacional. Aunado a ello, Tijuana se posicionó como el segundo municipio a nivel nacional en feminicidios.

El narcomenudeo, delito relacionado con el homicidio doloso, se posicionó en segundo lugar, con una tasa de 265.90 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, siendo 441% mayor que la tasa nacional.

Como ejemplo del beneficio de la instalación y operación de las casetas de vigilancia, se pueden identificar estadística de incidencia delictiva durante 2020 y 2021, proporcionadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, respecto de algunos fraccionamientos privados habitacionales de la zona este de dicho municipio.

Las cifras proporcionadas por el gobierno municipal de fraccionamientos habitacionales, como selección de muestra fueron: Puerta Hierro, Montecarlo secciones I, II y III, Cerrada del Sol secciones I y II, Casa Maya secciones I y II, San Miguel, San Sebastián, Áurea, San Pedro Residencial secciones I y II, Bosques del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sol, Verona, Balboa, Vistahermosa Privada, Coral Maya, Segovia, Antares, Puerta de Alcalá y Gran Segovia.

Como en todas las zonas del municipio, la autoridad municipal clasifica la incidencia delictiva también para la zona este. En la clasificación de la incidencia delictiva contenida en la información facilitada por las autoridades municipales, se encuentran los siguientes tipos de incidentes: abuso de confianza, abuso sexual a menores de 14 años o incapaces, allanamiento de morada, amenazas, daño en propiedad ajena, delitos contra la intimidad y la imagen (difundir imágenes), delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, despojo, difamación, extorsión, falsedad ante las autoridades, falsificación de documentos, fraude, fraude equiparado, fraude específico, homicidio, homicidio calificado, hostigamiento sexual, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, lesiones, lesiones agravadas por razón del parentesco, lesiones calificadas, lesiones causadas por animal, lesiones por culpa, omisión de cuidado, portación de arma prohibida, privación ilegal de la libertad, retención de menores, robo a casa habitación, robo a local comercial, robo con violencia, robo de vehículo, robo simple, suplantación/usurpación de identidad, sustracción de menores o incapaces, uso de documentos falsos, violación, violencia familiar.

Cabe señalar que el 2020 fue un año atípico en la incidencia delictiva, puesto que el confinamiento social debido a la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) restringió la movilidad ciudadana a mínimos históricos, lo cual se tradujo en un encierro con una baja en los incidentes delictivos.

Sin embargo, en el año 2021, una vez que dicho confinamiento llegó a su fin, la incidencia delictiva y la inseguridad nuevamente se disparó significativamente, tanto en las zonas urbanas como semiurbanas de los diversos municipios.

Mientras tanto, en fraccionamientos residenciales privados que cuenta con casetas de vigilancia, controles de acceso y seguridad privada, como los mencionados anteriormente, el incremento en la incidencia delictiva fue mínima. En la mayoría de los fraccionamientos residenciales, las cifras se mantuvieron igual que durante el confinamiento social de 2020, con 1 (un) solo incidente por cada tipo/clase de incidente.

En algunos pocos casos se suscitó un ligero aumento a 2 (dos) o 3 (tres) incidentes, por cada tipo/clase de incidente delictivo, durante el 2021. En casos excepcionales, el incremento fue superior, como en el caso de 6 (seis) incidentes de daño en propiedad ajena, 4 (cuatro) incidentes de robo simple, 6 (seis) incidentes de robo con violencia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Como se puede apreciar de esta muestra seleccionada, la instalación y operación de casetas de vigilancia definitivamente son una medida eficaz y eficiente para la prevención de la violencia y la delincuencia, en aras de fortalecer la seguridad ciudadana.

La instalación y operación de las casetas de vigilancia atiende a un derecho colectivo de los colonos a establecer un sistema de vigilancia de seguridad ciudadana. Del análisis del contexto de violencia en que se encuentra inmerso el municipio y la poca confianza en las instituciones de seguridad.

Reconocimiento a los activistas e impulsores ciudadanos

La presente Iniciativa es el producto derivado de una serie de reuniones de trabajo con los auténticos autores y promotores de esta pretensión legislativa y del espíritu que la impulsa: los representantes de las organizaciones de vecinos residentes en diversos fraccionamientos privados habitacionales, específicamente del municipio de Mexicali.

Esta iniciativa fue peticionada y respaldada por los residentes de más de 50 fraccionamientos habitacionales compuestos por las familias en aproximadamente 14,600 hogares. Se anexan a la presente iniciativa las firmas de los peticionantes.

Se destaca, de manera enunciativa más no limitativa, a los integrantes de la Mesa Directiva de la Unión de Residenciales Zona Este: los C.C. Héctor Francisco Briones Patrón (Presidente), Víctor Manuel Letayf (Secretario), Adriana Fernández Cázares (Tesorera) y Miguel Ángel Puente Carrillo (Vocal) y la Red de Residenciales de la Zona Poniente y Oriente: los C.C. Martha Guadalupe Ramírez Ortega (Presidenta Oriente) y Luis Joan Pérez Jiménez (Presidente Poniente).

En aras de luchar por la seguridad propia y las de sus familias, estos ciudadanos preocupados y ocupados respecto del bienestar de su comunidad, han impulsado una propuesta legislativa que pretende beneficiar a los habitantes no sólo de Capital del Estado, sino del resto de los municipios de Baja California.

(ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Manuel Molina García:

Uno de los principales objetivos de los Ciudadanos ha sido y será la constitución de un patrimonio que le de tranquilidad y estabilidad, sobre todo a su Familia, pues el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tener esa tranquilidad permite a la persona desarrollar de manera fluida el resto de sus actividades y responsabilidades como lo es la atención y cuidado de sus hijos, padres, el resto de los integrantes de su Familia, su trabajo, su esparcimiento y todo lo que conlleva la vida en sociedad, es por esta razón que la Legislación ha establecido inclusive figuras como la protección del Patrimonio Familiar para hacerlo inembargable e imprescriptible, y diversas formas en las que el Estado debe proteger la seguridad jurídica de la propiedad raíz.

Es esa misma necesidad de protección al patrimonio familiar que ha llevado a que cada vez se construyan y se demanden más las viviendas ofertadas en fraccionamientos de índole privado, donde se promueve un nivel de vida en el que las familias pueden estar más seguras en sus bienes y pueden convivir en tranquilidad, y para lograr dicho objetivo se ofertan medidas de seguridad tales como la implementación bardas perimetrales, casetas de vigilancia, seguridad privada, por mencionar algunas.

Estas medidas, conllevan a la protección del patrimonio familiar no solo de los bienes muebles sino también respecto del patrimonio integro, como lo son los inmuebles los cuales también son susceptibles de ser objeto de delitos tales como robo, daño en propiedad ajena, entre otros y en el peor de los casos hasta sufrir el despojo de inmuebles; sin embargo al existir controles y registros en los accesos en dichos fraccionamientos se desincentivan en gran medida las conductas que constituyan delitos, resultando esto un gran atractivo para la comunidad que busca condiciones óptimas para el desarrollo de su persona y sus cercanos.

Sin embargo, dentro de esta intención de otorgar protección a los habitantes de dichos fraccionamientos privados, la implementación de medidas de seguridad también llegan a constituir actos de molestia para los ciudadanos tanto habitantes como los que no habitan en los fraccionamientos privados, esto, al momento en que los encargados de implementar dichas medidas ejecutan actos que trasgreden derechos fundamentales en el uso o abuso de las medidas, sin la debida capacitación ni controles que permitan resguardar y garantizar un debido respeto a las garantías individuales de los ciudadanos.

Lo anterior es consecuencia de que en administraciones pasadas se permitió que se explotara, se permitiera y promocionara la venta de los fraccionamientos privados y su concepto, sin la debida regulación que permita su eficaz funcionamiento, por ello, es necesario regular la parte correspondiente a la implementación de accesos controlados dentro de los fraccionamientos privados del Estado, por lo que mediante la presente iniciativa se busca establecer dentro de la normativa de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, que contempla el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

concepto de fraccionamiento, adicionar la modalidad de fraccionamiento con acceso controlado y con ello establecer los requisitos mínimos con los que es necesario que estos accesos cuenten para que su funcionamiento sea apegado a derecho y evitar arbitrariedades en su implementación y manejo; entre estas medidas están que se cuente con un reglamento interno dentro del fraccionamiento, una asociación civil de vecinos que garantice la coordinación, participación y representación de los habitantes del fraccionamiento de que trate, así como cumplir con las demás disposiciones reglamentarias que les sean aplicables.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada Daylin García Ruvalcaba)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 6.- Para efectos de este Ley se entiende por:</p> <p>I. Acción de Urbanización: La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;</p> <p>II. Asentamiento humano: La radicación de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma a los elementos naturales y las obras materiales que la integran;</p> <p>III. Area Urbana: La extensión de terreno que ha sido sujeta a acciones de urbanización y edificación.</p>	<p>ARTICULO 6.- (...)</p> <p>I a la XXXII. (...)</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- Área Verde.- Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida ubicada dentro de los asentamientos humanos en el Estado;

V.- Centros de población: Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida normal; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas y, las que se dediquen a la fundación del mismo, conforme a las leyes aplicables;

VI.- Conservación: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico-cultural de la entidad, que requieren de su preservación;

VII.- Conurbación: El fenómeno que se presenta cuando dos o más centros de población por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una unidad urbana;

VIII.- Crecimiento: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;

IX.- Desarrollo urbano: El conjunto armónico de acciones que se realicen en beneficio de la población para lograr mayor equidad en las relaciones sociales, mejores niveles de ingreso y evitar el deterioro ambiental; involucra la ordenación, regulación, adecuación y mejora tanto de los aspectos físicos como económicos y sociales de un centro de población, así como sus relaciones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>con el medio ambiente natural y sus recursos;</p> <p>X.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;</p> <p>XI.- Equipamiento urbano: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública;</p> <p>XII.- Fundación: El establecimiento de un centro de población previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, decretado por la Legislatura Local;</p> <p>XIII.- Infraestructura: Todos los sistemas de comunicación y transporte de personas, de organización y distribución de bienes tales como: estructura vial, distribución de aguas, combustible, drenaje, alcantarillado, electricidad y telefonía;</p> <p>XIV.- Mejoramiento: La acción tendiente a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo el territorio estatal o de un centro de población;</p> <p>XV.- Obras de edificación: Las acciones de adecuación física y espacial temporal o permanente hecha con el propósito de</p>	
---	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>facilitar las actividades humanas que condicionan los usos y destinos del suelo;</p> <p>XVI.- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;</p> <p>XVII.- Ordenación de los centros de población: El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;</p> <p>XVIII.- Planeación y programación de los centros de población: Esfuerzo conjunto planeado y ordenado de acciones físicas, sociales y económicas, organizadas con anticipación y distribuidas en el tiempo para poder lograr un óptimo desarrollo urbano;</p> <p>XIX.- Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;</p> <p>XX.- Reservas territoriales: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;</p> <p>XXI.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.</p> <p>XXII.- Servicios urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;</p>	
---	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXIII.- Suelo urbanizado: Todo aquel terreno que ha recibido la acción de urbanización y que es susceptible de ser incorporado o reincorporado al municipio;

XXIV.- Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

XXV.- Usos: Los fines particulares a que podrán destinarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XXVI.- Zona Metropolitana: es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población; pudiendo constituirse en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando uno o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del centro de población, municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a poblados o municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; o

En aquéllos poblados o municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con una ciudad de un millón o más de habitantes, o

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En aquéllos poblados, municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que cuenten con ciudades de 250 mil o más habitantes y que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.

XXVII.- Zona Conurbada o Metropolitana Interestatal: aquella zona conurbada o metropolitana cuyos límites colinden con otra entidad federativa. Para su planeación y desarrollo se estará, además de lo dispuesto en la presente la Ley, a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.

XXVIII.- Polígonos: Es la unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial.

XXIX.- Vivienda Digna y Adecuada: Aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios públicos básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión. Esta deberá comprender los criterios de prevención de desastres y la protección de sus ocupantes ante elementos naturales y antropogénicos que sean potencialmente agresivos.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, la vivienda deberá contar con espacios habitables y de higiene suficiente, adecuada iluminación y ventilación, servicios públicos básicos de agua potable,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y acceso a vías de comunicación, así como condiciones de seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad y eficiencia energética.</p> <p>XXX.- Seguridad de trayecto: Se entiende por el desplazamiento de ida o regreso entre dos ubicaciones de forma segura para los habitantes garantizando los derechos a la libre circulación, a la seguridad e integridad física de las personas.</p> <p>XXXI.- Fraccionamiento de Nueva Creación: Aquel cuya autorización tenga de un año de antigüedad a la solicitud de cualquier acción de urbanización.</p> <p>XXXII.- Asentamiento Humano Irregular.- El establecimiento de un grupo de personas, sin autorización previa de la autoridad competente, en un terreno urbano o rústico no destinado para su urbanización de conformidad con los Planes y Programas estatales o municipales de desarrollo urbano.</p>	<p>XXXIII. Fraccionamiento Habitacional.- La división de un terreno en lotes para uso habitacional, siempre que para ello se establezcan una o más calles, callejones de servicio o servidumbre de paso, dentro de una superficie delimitada por las bardas perimetrales autorizadas por las autoridades competentes.</p>
<p>CAPÍTULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>CAPÍTULO SÉPTIMO</p> <p>De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales</p>
<p>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 192 BIS.- Los Municipios serán, en el ámbito de su competencia, las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones previstas en el presente capítulo, la cual estará regulada en los reglamentos municipales correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 192 TER.- Los ayuntamientos podrán autorizar la construcción e instalación de casetas de vigilancia, previa revisión y aprobación de viabilidad</p>

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>por la autoridad municipal competente, en los fraccionamientos habitacionales autorizados en los municipios del Estado.</p> <p>Los vecinos de los fraccionamientos interesados en instalar casetas de vigilancia para el ingreso a los mismos deberán asociarse para constituir un Comité de Vecinos del fraccionamiento habitacional, cumpliendo con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Constituir la referida asociación civil ante notario público;</p> <p>II. Inscribir la persona moral en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;</p> <p>III. Establecer en sus estatutos, al menos, su objeto, estructura, y atribuciones del Comité, derechos y obligaciones de sus integrantes, así como su representación, y</p> <p>IV. Integrar la asociación civil únicamente por vecinos del fraccionamiento habitacional correspondiente.</p> <p>El permiso otorgado por la autoridad competente tendrá una vigencia indefinida, siendo necesario tramitarse solamente por una única ocasión. En caso de que el permiso sea revocado al ser usada la caseta de vigilancia para fines distintos del permiso conforme a lo previsto en esta Ley, el Comité de Vecinos podrá tramitar un nuevo permiso, previa acreditación de haber corregido las irregularidades que motivaron su revocación.</p>
--	---



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 192 QUATER.- El Comité de Vecinos, por conducto de su representante, solicitará al Municipio, a través de la dependencia correspondiente, la licencia o permiso para la instalación de casetas de vigilancia en el fraccionamiento habitacional, acompañando a la solicitud lo siguiente:</p> <p>I. Acta constitutiva del Comité de Vecinos;</p> <p>II. Acta de Asamblea donde conste la aprobación de, por lo menos, más del cincuenta por ciento de los vecinos del fraccionamiento habitacional, para la instalación de la caseta de vigilancia. Las actas antes citadas, deberán ser protocolizadas ante notario público;</p> <p>III. Plano con medidas y colindancias en el que se incluya la vialidad con la ubicación de la caseta de vigilancia, en medio magnético y en plano, donde se definan las especificaciones, el área de desplante y ubicación, debiendo considerar el fácil acceso de patrullas, camiones de bomberos, vehículos para la prestación de servicios públicos y cualquier unidad de protección civil, así como por cualquier otra autoridad;</p> <p>IV. Para la instalación de casetas de vigilancia, el documento con el que se acredite la propiedad del inmueble en el cual se instalará;</p> <p>V. Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación de las casetas de vigilancia que</p>
--	---

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>se pretendan instalar, el cual deberá señalar, al menos, la imagen, infraestructura, materiales, recursos humanos necesarios para su operación y periodicidad para el mantenimiento, y</p> <p>VI. Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada que operará en término de lo dispuesto en el presente ordenamiento.</p> <p>En el caso de fraccionamientos en proceso que no han sido entregados formalmente al Municipio, la solicitud deberá ser presentada por el desarrollador, acompañando a la solicitud los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V del presente artículo. En los fraccionamientos en proceso en los cuales no sea posible localizar a desarrollador, la autoridad municipal encargada, promoverá la constitución del Comité de Vecinos entre los habitantes del fraccionamiento, a fin de que éste ingrese la solicitud.</p>
<p>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 192 QUINQUIES.- Una vez analizada la solicitud, la autoridad municipal competente podrá determinar lo siguiente:</p> <p>I. Autorizar la licencia o permiso correspondiente;</p> <p>II. Requerir al solicitante tome en cuenta las sugerencias y realice las adecuaciones a su propuesta en los plazos que para tal efecto establezca, y</p> <p>III. Negar la licencia o permiso por incumplimiento a lo señalado en la presente ley, el reglamento y demás</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	disposiciones legales y administrativas aplicables.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	<p>ARTICULO 192 SEXIES.- Para autorizar el establecimiento de casetas de vigilancia, el Comité de Vecinos deberá contratar los servicios de una empresa de seguridad privada que deberá operar en dicho fraccionamiento habitacional las 24 horas diarias, los 365 días del año. Deberá acreditarse que dicha empresa está legalmente constituida y que cuenta con la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente en materia de seguridad ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.</p> <p>El personal de seguridad privada, o el personal propio del Comité de Vecinos adscrito a fines de vigilancia, deberá de cumplir con los requisitos requeridos por la autoridad competente en materia de seguridad conforme a la ley en la materia.</p>
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	<p>ARTICULO 192 SEPTIES.- Con el objetivo de brindar la seguridad de los residentes, el Comité de Vecinos podrá instalar cámaras de vigilancia en casetas, bardas perimetrales, así como en el interior del residencial para salva guardar la seguridad ciudadana.</p> <p>La información generada deberá estar a disposición de las autoridades competentes en materia de seguridad sin restricciones cuando éstas lo soliciten.</p>
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	<p>ARTICULO 192 OCTIES.- La autoridad municipal competente para la expedición de dicha licencia o permiso podrá revocar la licencia o permiso de caseta de vigilancia cuando se incumpla la esencia de no salva guardar la seguridad de los</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	residentes, previa sustanciación del procedimiento administrativo respectivo.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTICULO 192 NONIES.- En los fraccionamientos habitacionales que ya cuenten con casetas o controles de acceso, deberán solicitar licencia o permiso correspondiente ante la autoridad municipal competente, debiendo de cumplir con el objetivo de salva guardar la seguridad de los residentes.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTICULO 192 DECIES.- Los reglamentos municipales, establecerán las sanciones para las infracciones al presente Capítulo.
ARTÍCULO SIN CORRELATIVO	ARTICULO 192 UNDECIES.- Los actos administrativos que se produzcan en la aplicación del presente Capítulo o las demás disposiciones normativas aplicables, podrán ser impugnados en los términos de la Ley de Régimen Municipal.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Juan Manuel Molina García)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 160 BIS.- Las acciones de urbanización a que se refiere el artículo anterior, deberán incluir en su zonificación áreas destinadas a los usos y en los porcentajes siguientes:</p> <p>I.- Áreas verdes urbanas: nueve por ciento de la superficie vendible del proyecto;</p> <p>II.- Equipamiento escolar: tres por ciento de la superficie vendible del proyecto; y,</p> <p>III.- Equipamiento urbano: cuatro por ciento de la superficie vendible del proyecto.</p>	<p>ARTÍCULO 160 BIS. - Los Fraccionamientos a que se refiere el Artículo anterior podrán autorizarse en la modalidad de acceso controlado, para lo cual deberán contar con lo siguiente:</p> <p>a) Barda perimetral completa con accesos suficientes para el aforo vehicular calculado;</p> <p>b) Casetas de vigilancia y dispositivos seguros para efecto de regular el acceso;</p> <p>c) Asociación Civil de Vecinos o Locatarios con Reglamento Interior aprobado por la</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Las mencionadas áreas de destino indicadas en las fracciones I y III deberán ser transmitidas de forma gratuita a favor del Municipio que corresponda y en el caso del área prevista en la fracción II su transmisión será a favor del Ejecutivo Estatal.</p> <p>Quedan exceptuados de la previsión de un área de equipamiento escolar aquellos fraccionamientos cuyo uso predominante no sea habitacional, debiendo incluirse dos por ciento adicional para las áreas de equipamiento urbano.</p>	<p>asamblea e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y</p> <p>d) Cumplir con la Reglamentación que establezca la Autoridad Municipal correspondiente de la cual será coadyuvante.</p>
---	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa de ambas iniciativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de los autores:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputada Daylin García Ruvalcaba.</p>	<p>Reformar el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y adicionar los artículos 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER, 192 QUINQUIES, 192 SEXIES, 192 SEPTIES, 192 OCTIES, 192 NONIES, 192 DECIES, 192 UNDECIES, 192 DUODECIES, 192 TERDEIS, 192 QUATERDECIES, 192 QUINDECIES y 192 SEXDECIES al mismo ordenamiento.</p>	<p>Incorporar la modalidad de fraccionamientos de acceso controlado.</p>
<p>Diputado Juan Manuel Molina García.</p>	<p>Adicionar el artículo 160 BIS, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.</p>	<p>Incorporar la modalidad de fraccionamientos de acceso controlado.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Es igualmente aplicable el artículo 124 de la Constitución federal que contiene las facultades residuales a favor de las entidades federativas.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Desde otro ángulo de valoración, es pertinente recordar los principios que derivan del artículo 1 de la Constitución política federal, particularmente de los párrafos primero, segundo y tercero.

Es así que las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, su ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia ley fundamental de la nación.

Tales normas se interpretan de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad es para toda autoridad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Adicionalmente, es evidente la aplicabilidad para el estudio de la presente iniciativa, el derecho humano al libre tránsito, contenido en el artículo 11 de la Constitución Política Federal.

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

(...)

Asimismo, el derecho humano complementario al anterior, denominado **movilidad**, lo encontramos previsto en el artículo 4 de la ley fundamental al indicar que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Igualmente, es menester señalar que el artículo 73, fracción XXIX-C de la Carta Magna otorga facultad al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en **materia de asentamientos humanos**, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en **materia de movilidad y seguridad vial**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al respecto, de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política federal, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los **planes en materia de movilidad y seguridad vial**.

Otro derecho humano vinculado con la presente reforma es el de una vivienda digna y decorosa, como así lo refiere el contenido del artículo 4, párrafo séptimo de la Carta Magna.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Ahora bien, de las bases normativas aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, encontramos que en el artículo 4 se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por otro lado, del artículo 7 de la propia constitución del Estado, se desprende en términos del artículo 7 que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual sin duda revela el reconocimiento pleno de los derechos de libertad de tránsito y movilidad para los habitantes de nuestra entidad.

Por último, es pertinente poner en relieve que el propio artículo 7 antes señalado también reconoce el **derecho humano a una seguridad ciudadana**, lo cual es necesario considerar para efectos del presente estudio que nos ocupa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista tienen bases y soportes constitucionales en los artículos 4, 11, 39, 40, 73, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Daylin García Ruvalcaba, presentó iniciativa de reforma que modifica el artículo 6 y adiciona un Capítulo Séptimo denominado “De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales”, así como los artículos 192 BIS, 192 TER, 192 QUATER, 192 QUINQUIES, 192 SEXIES, 192 SEPTIES, 192 OCTIES, 192 NONIES, 192 DECIES, 192 UNDECIES, 192 DUODECIES, 192 TERDEIS, 192 QUATERDECIES, 192 QUINDECIES Y 192 SEXDECIES a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con el propósito de incorporar la modalidad de fraccionamientos de acceso controlado.

De conformidad con la exposición de motivos, la ***ratio legis*** que impulsó a la autora para presentar la iniciativa fue lo siguiente:

- El vacío legal que actualmente opera respecto a la autorización para instalar casetas de vigilancia en fraccionamientos que restringen el acceso libre de las personas.
- Brindar seguridad jurídica no sólo a los residentes de fraccionamientos, sino a la población, respecto a la autorización para la instalación, operación y administración de las casetas de vigilancia en los fraccionamientos habitacionales.
- Ponderar el derecho al libre tránsito y el diverso de seguridad de las personas, su familia y sus bienes, como lo prevé nuestra Carta Magna.
- La necesidad de que a nivel de ley se prevean requisitos mínimos para autorizar la instalación y funcionamiento de mecanismos de acceso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

controlado en fraccionamientos, a fin de evitar arbitrariedades en su implementación y manejo.

- Mantener condiciones que propicien tranquilidad a las personas y desarrollen toda actividad de la vida en sociedad.
- La instalación de casetas de vigilancia, controles de acceso y seguridad privada en fraccionamientos residenciales privados es una medida eficaz para reducir la incidencia delictiva.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.- (...)

I. a XXXII. (...)

XXXIII. Fraccionamiento Habitacional.- La división de un terreno en lotes para uso habitacional, siempre que para ello se establezcan una o más calles, callejones de servicio o servidumbre de paso, dentro de una superficie delimitada por las bardas perimetrales autorizadas por las autoridades competentes.

TÍTULO QUINTO
DE LAS ACCIONES DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales

ARTÍCULO 192 BIS.- Los Municipios serán, en el ámbito de su competencia, las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones previstas en el presente capítulo, la cual estará regulada en los reglamentos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 192 TER.- Los ayuntamientos podrán autorizar la construcción e instalación de casetas de vigilancia, previa revisión y aprobación de viabilidad por la autoridad municipal competente, en los fraccionamientos habitacionales autorizados en los municipios del Estado.

Los vecinos de los fraccionamientos interesados en instalar casetas de vigilancia para el ingreso a los mismos deberán asociarse para constituir un Comité de Vecinos del fraccionamiento habitacional, cumpliendo con los requisitos siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. Constituir la referida asociación civil ante notario público;

II. Inscribir la persona moral en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

II. Establecer en sus estatutos, al menos, su objeto, estructura, y atribuciones del Comité, derechos y obligaciones de sus integrantes, así como su representación, y

IV. Integrar la asociación civil únicamente por vecinos del fraccionamiento habitacional correspondiente.

El permiso otorgado por la autoridad competente tendrá una vigencia indefinida, siendo necesario tramitarse solamente por una única ocasión. En caso de que el permiso sea revocado al ser usada la caseta de vigilancia para fines distintos del permiso conforme a lo previsto en esta Ley, el Comité de Vecinos podrá tramitar un nuevo permiso, previa acreditación de haber corregido las irregularidades que motivaron su revocación.

ARTÍCULO 192 QUATER: El Comité de Vecinos, por conducto de su representante, solicitará al Municipio, a través de la dependencia correspondiente, la licencia o permiso para la instalación de casetas de vigilancia en el fraccionamiento habitacional, acompañando a la solicitud lo siguiente:

I. Acta constitutiva del Comité de Vecinos;

II. Acta de Asamblea donde conste la aprobación de, por lo menos, más del cincuenta por ciento de los vecinos del fraccionamiento habitacional, para la instalación de la caseta de vigilancia. Las actas antes citadas, deberán ser protocolizadas ante notario público;

III. Plano con medidas y colindancias en el que se incluya la vialidad con la ubicación de la caseta de vigilancia, en medio magnético y en plano, donde se definan las especificaciones, el área de desplante y ubicación, debiendo considerar el fácil acceso de patrullas, camiones de bomberos, vehículos para la prestación de servicios públicos y cualquier unidad de protección civil, así como por cualquier otra autoridad;

IV. Para la instalación de casetas de vigilancia, el documento con el que se acredite la propiedad del inmueble en el cual se instalará;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

V. Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación de las casetas de vigilancia que se pretendan instalar, el cual deberá señalar, al menos, la imagen, infraestructura, materiales, recursos humanos necesarios para su operación y periodicidad para el mantenimiento, y

VI. Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada que operará en término de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

En el caso de fraccionamientos en proceso que no han sido entregados formalmente al Municipio, la solicitud deberá ser presentada por el desarrollador, acompañando a la solicitud los requisitos previstos en las fracciones III, IV y V del presente artículo. En los fraccionamientos en proceso en los cuales no sea posible localizar a desarrollador, la autoridad municipal encargada, promoverá la constitución del Comité de Vecinos entre los habitantes del fraccionamiento, a fin de que éste ingrese la solicitud.

ARTÍCULO 192 QUINQUIES: Una vez analizada la solicitud, la autoridad municipal competente podrá determinar lo siguiente:

I. Autorizar la licencia o permiso correspondiente;

II. Requerir al solicitante tome en cuenta las sugerencias y realice las adecuaciones a su propuesta en los plazos que para tal efecto establezca, y

III. Negar la licencia o permiso por incumplimiento a lo señalado en la presente ley, el reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 192 SEXIES: Para autorizar el establecimiento de casetas de vigilancia, el Comité de Vecinos deberá contratar los servicios de una empresa de seguridad privada o contar con el personal acreditado por la autoridad competente en materia de seguridad ciudadana que deberá operar en dicho fraccionamiento habitacional las 24 horas diarias, los 365 días del año. Deberá acreditarse que dicha empresa está legalmente constituida y que cuenta con la autorización correspondiente o, en su caso, que el personal empleado por el Comité de Vecinos se encuentra acreditado, por parte de la autoridad competente en materia de seguridad ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

El personal de seguridad privada, o el personal propio del Comité de Vecinos adscrito a fines de vigilancia, deberá de cumplir con los requisitos requeridos por la autoridad competente en materia de seguridad conforme a la ley en la materia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 192 SEPTIES: Con el objetivo de brindar la seguridad de los residentes, el Comité de Vecinos podrá instalar cámaras de vigilancia en casetas, bardas perimetrales, así como en el interior del residencial para salvar la seguridad ciudadana.

La información generada deberá estar a disposición de las autoridades competentes en materia de seguridad sin restricciones cuando éstas lo soliciten.

ARTÍCULO 192 OCTIES: La autoridad municipal competente para la expedición de dicha licencia o permiso podrá revocar la licencia o permiso de caseta de vigilancia cuando se incumpla la esencia de no salvar la seguridad de los residentes, previa sustanciación del procedimiento administrativo respectivo.

ARTÍCULO 192 NONIES: En los fraccionamientos habitacionales que ya cuenten con casetas o controles de acceso, deberán solicitar licencia o permiso correspondiente ante la autoridad municipal competente, debiendo de cumplir con el objetivo de salvar la seguridad de los residentes.

ARTÍCULO 192 DECIES: Los reglamentos municipales, establecerán las sanciones para las infracciones al presente Capítulo.

ARTÍCULO 192 UNDECIES: Los actos administrativos que se produzcan en la aplicación del presente Capítulo o las demás disposiciones normativas aplicables, podrán ser impugnados en los términos de la Ley de Régimen Municipal.

2. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de reforma que adiciona un artículo 160 BIS a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, con el propósito de incorporar la modalidad de **fraccionamientos de acceso controlado**.

De conformidad con la exposición de motivos, la *ratio legis* que impulsó al autor para presentar la iniciativa fue lo siguiente:

- El vacío legal que actualmente opera respecto a la autorización para instalar casetas de vigilancia en fraccionamientos que restringen el acceso libre de las personas.
- La necesidad de que a nivel de ley se prevean requisitos mínimos para autorizar la instalación y funcionamiento de mecanismos de acceso controlado en fraccionamientos, a fin de evitar arbitrariedades en su implementación y manejo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Mantener condiciones que propicien tranquilidad a las personas y desarrollen toda actividad de la vida en sociedad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 160 BIS.- Los Fraccionamientos a que se refiere el Artículo anterior podrán autorizarse en la modalidad de acceso controlado, para lo cual deberán contar con lo siguiente:

- a) Barda perimetral completa con accesos suficientes para el aforo vehicular calculado;
- b) Casetas de vigilancia y dispositivos seguros para efecto de regular el acceso;
- c) Asociación Civil de Vecinos o Locatarios con Reglamento Interior aprobado por la asamblea e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y
- d) Cumplir con la Reglamentación que establezca la Autoridad Municipal correspondiente de la cual será coadyuvante.

3. Esta Comisión valora el diagnóstico de los autores y estima acertada la apreciación de una realidad social como la manifestada, toda vez que en efecto, actualmente la legislación aplicable omite regular a los fraccionamientos que emplean controles para el acceso a los mismos y su regulación incide directamente en la población en general y en mejores condiciones de seguridad y bienestar para los residentes de dichas zonas habitacionales.

Bajo esta premisa, y para el estudio de fondo de las presentes iniciativas la metodología se estructura diversificada sistemáticamente en 4 bloques, a saber, los siguientes:

A) COMPETENCIA PARA LEGISLAR.

B) EL DERECHO HUMANO AL LIBRE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.

C) PONDERACIÓN DE DERECHOS.

D) LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

E) OBSERVACIONES PARTICULARES PARA NORMAR LA MEDIDA.

Mismos que se desarrollan con base en las consideraciones siguientes:

A) COMPETENCIA PARA LEGISLAR. Tal como se señala en el apartado de análisis de constitucionalidad, el Congreso de la Unión expidió las leyes que distribuyen competencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de **asentamientos humanos y movilidad**. Es así como expidió la **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS** y la **LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, uno de sus objetos de regulación es fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Asimismo, establece la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.

Entre los principios que rigen la materia está el relativo a que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, de forma tal que las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de estas condiciones, en términos del artículo 2 de la Ley General antes citada.

De conformidad con las bases normativas, se colige específicamente del artículo 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos que la legislación local establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de **fraccionamientos** y para cualquier otra acción urbanística.

Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

construcción, **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios **y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:**

I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;

II. Deberá establecer el tiempo de respuesta máximo por parte de las autoridades a las diferentes solicitudes;

III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;

IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo;

V. Deberá considerar expresamente la aplicación de negativas fictas, para los casos en que la autoridad sea omisa en el tiempo de resolución de las solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad que por esta omisión recaiga sobre los servidores públicos;

VI. Deberá definir los medios e instancias de impugnación administrativa y judicial que, en su caso, procedan;

VII. Deberá definir los casos y condiciones para la suspensión y clausura de las obras en ejecución, que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial;

VIII. Deberá definir los casos y condiciones para la revocación de autorizaciones, y

IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, el **fraccionamiento** de suelo es una **acción urbanística**, concepto este último que tiene su alcance normativo en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos.

I.- Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, **fraccionamientos**, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

Asimismo, del artículo 11, fracción XI de la referida Ley General, se tiene que corresponde a los municipios **expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano** y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

Concatenando lo expuesto, es claro que: i) La construcción de fraccionamientos es una acción urbanística, ii) La ley local debe establecer requisitos para autorizar los fraccionamientos y iii) El acto de autorización de fraccionamientos es competencia municipal.

Por tanto, existe competencia legislativa para la regulación de fraccionamientos, en general en todas sus modalidades, ya que se trata de una acción de desarrollo urbano.

Sin embargo, para determinar si el **acceso controlado de fraccionamientos** es una medida jurídicamente viable, se tiene como punto de partida que de un análisis sistemático e integral a la Ley General de Asentamientos Humanos y a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, existe un vacío normativo, toda vez que no se encuentra disposición expresa que lo **reconozca, norme o prohíba**.

En ese sentido, resulta preciso analizar cada uno de los derechos humanos que se encuentran relacionados en la reforma, a saber, el **derecho humano al libre tránsito, el derecho a la movilidad**, el cual es una vertiente del primero y por supuesto, el **derecho a la seguridad ciudadana**, con el fin de realizar una ponderación de los mismos y determinar si es procedente la restricción a la libertad de tránsito o movilidad en fraccionamientos, como lo propone el autor.

B) EL DERECHO HUMANO AL LIBRE TRÁNSITO, MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y VIVIENDA DIGNA. El derecho humano al **libre tránsito** está contenido en el artículo 11 de la Constitución Política Federal, consiste en que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El ejercicio de este derecho está subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

De esta forma, la libertad de circulación o de tránsito cuenta con al menos cuatro dimensiones: i) la libertad de circulación en el territorio nacional; ii) la libertad de escoger residencia; iii) la libertad de salir de cualquier país, incluso el propio; y, iv) el derecho a entrar en su propio país.

Al respecto, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** reconoce en el artículo 22, numeral 2 el derecho de circulación y residencia, y dispone que: *"Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio"*, y su numeral 3, dispone que: *"El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás"*.

En adición, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** se prevén circunstancias excepcionales en que el derecho de libre tránsito puede restringirse, ya sea para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y los derechos y libertades de terceros, siempre que así se incorpore a la ley y la limitante sea compatible con todos los demás derechos reconocidos en el Pacto.

Ahora bien, aplicando el **principio de progresividad** que rige los derechos humanos, de conformidad con el artículo 1 de la carta magna, es pertinente resaltar que el derecho a la libertad de tránsito tiene una variante, el **derecho a la movilidad** contenido en el artículo 4 de la ley fundamental al indicar que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El derecho a la movilidad está catalogado como un derecho de carácter colectivo y difuso, implica que toda persona, sin importar su residencia, condición, modo o modalidad de transporte tiene derecho a realizar desplazamientos efectivos y el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado tiene la obligación de realizar las acciones tendientes a procurar su efectivo ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable.¹

Bajo esta concepción se encuentra regulado el derecho humano en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Ahora bien, de los artículos 21 de la Constitución Política Federal y 7 de la Constitución política local se colige que existe el derecho humano a la **seguridad pública o ciudadana**, la cual tiene como finalidad salvaguardar la vida, libertades, integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, corresponde a toda persona, sin distinción alguna, y se traduce en la facultad que tienen los gobernados de exigir al gobernante la garantía de vivir dentro de una sociedad de paz y segura, así como proporcionar el desarrollo de una vida tranquila.

La seguridad ciudadana tiene sustento en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; así como también en el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Es así como la seguridad es una condición inherente a la vida del ser humano, un privilegio como elemento fundamental para su desarrollo físico y social².

Para la **Comisión Interamericana de los Derechos Humanos**, la **seguridad ciudadana** es una situación donde las personas pueden vivir libre de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

Para el **“Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”** la **seguridad ciudadana** es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano, es la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad; consiste en la

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia, no. 14. “Derecho a la Ciudad”, página 155.

² CARTAGENA, Santos Ilda Lilian. “Revista Regional de Derechos Humanos”. Honduras, página 5.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y su derecho a tener una vida digna.³

Respecto al derecho de vivienda, para los efectos del presente estudio, es necesario advertir que la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** determinó en el **ADR 2441/2014** que el servicio público de seguridad y vigilancia es un rubro necesario para considerar que una vivienda sea adecuada, no se agota en el cumplimiento de condiciones de infraestructura inherentes a la vivienda porque necesita del acceso a servicios públicos y condiciones externas para que este derecho sea ejercitado.

En este contexto, esta Comisión considera que existe el soporte jurídico suficiente para reconocer que la libertad de tránsito y su vertiente, la libertad a la movilidad, admiten restricción, además de los casos previstos en la propia Constitución federal, en aquellos supuestos que pretendan potencializar otros derechos, siempre que sea compatible con los mismos y se incorpore a la ley.

C) PONDERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Expuesto lo anterior, y considerando que entre los derechos humanos no hay una relación de jerarquías, así como tampoco son absolutos, es decir, admiten restricciones, es pertinente emplear como método de interpretación constitucional, el **test de proporcionalidad** para determinar si es procedente el reconocimiento y regulación de **fraccionamientos de acceso controlado**.

TEST DE PROPORCIONALIDAD. AL IGUAL QUE LA INTERPRETACIÓN CONFORME Y EL ESCRUTINIO JUDICIAL, CONSTITUYE TAN SÓLO UNA HERRAMIENTA INTERPRETATIVA Y ARGUMENTATIVA MÁS QUE EL JUZGADOR PUEDE EMPLEAR PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LIMITACIONES, RESTRICCIONES O VIOLACIONES A UN DERECHO FUNDAMENTAL.

Para verificar si algún derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte se ha transgredido, el juzgador puede emplear diversos métodos o herramientas argumentativas que lo ayuden a constatar si existe o no la violación alegada, estando facultado para decidir cuál es, en su opinión, el más adecuado para resolver el asunto sometido a su conocimiento a partir de la valoración de los siguientes factores, entre otros: a) el derecho o principio

³ PNUD. “Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina”, página 5.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

constitucional que se alegue violado; **b) si la norma de que se trata constituye una limitación gradual en el ejercicio del derecho, o si es una verdadera restricción o impedimento en su disfrute; c) el tipo de intereses que se encuentran en juego;** d) la intensidad de la violación alegada; y e) la naturaleza jurídica y regulatoria de la norma jurídica impugnada. Entre los métodos más comunes para solucionar esas problemáticas se encuentra el test de proporcionalidad que, junto con la interpretación conforme, el escrutinio judicial y otros métodos interpretativos, constituyen herramientas igualmente útiles para dirimir la violación a derechos. En este sentido, esos métodos no constituyen, por sí mismos, un derecho fundamental, sino la vía para que los Jueces cumplan la obligación que tienen a su cargo, que se constriñe a decidir, en cada caso particular, si ha existido o no la violación alegada. Sobre esas bases, los Jueces no están obligados a verificar la violación a un derecho humano a la luz de un método en particular, ni siquiera porque así se lo hubieran propuesto en la demanda o en el recurso, máxime que no existe exigencia constitucional, ni siquiera jurisprudencial, para emprender el test de proporcionalidad o alguno de los otros métodos cuando se alegue violación a un derecho humano.

Tesis:2a./J. 10/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019276
Segunda Sala	Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I	Pag. 838	Jurisprudencia (Constitucional)

Aplicando dicho método interpretativo, esta Comisión arriba a la convicción que, si bien la instalación de mecanismos de control en el acceso a fraccionamientos es una limitación al derecho de libertad de tránsito y a la movilidad, lo cierto es que la medida es una restricción gradual, pero no un impedimento pleno o absoluto y que responde al interés del Estado de proteger, a su vez, el derecho humano a la seguridad ciudadana.

Esta perspectiva jurídica tiene sustento en un precedente que emitió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del **amparo directo en revisión 5207/2018**, en el cual los Ministros determinaron que la instalación de estructuras de control de paso en fraccionamientos urbanos no constituye una restricción a la libertad de tránsito o sus vertientes, siempre que funcionen efectivamente para la salvaguarda de las personas habitantes de fraccionamientos urbanos y su patrimonio, en el entendido que tal restricción se plasme en ley.

Asimismo, la Segunda Sala determinó que las posibles restricciones a la libertad de tránsito no deben comprometer la esencia de este derecho, sino que deben utilizar

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

criterios precisos y no conferir una discrecionalidad sin trabas a los encargados de su aplicación.

Por tanto, en la especie se cumple el parámetro determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la colocación de barreras dentro del fraccionamiento donde residen las personas afectadas, es únicamente para que el acceso o ingreso de forma controlada, sin que ello implique la prohibición de paso o circulación por los lugares en donde se encuentren instalados.

Es así como la reforma es procedente porque al reconocer y regular la modalidad de fraccionamiento de acceso controlado se advierte que la reforma cumple con el principio de proporcionalidad al introducir una restricción al derecho de tránsito y a la movilidad para conseguir un fin permisible como es proteger la seguridad ciudadana, sin poner en riesgo el núcleo duro de la libertad de tránsito y movilidad, cumpliendo también con el requisito de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 Constitucional Federal.

Cabe señalar que coincidentemente con el autor, la Suprema Corte argumentó además que la instalación de estructuras de control de paso no constituye una restricción al derecho fundamental de tránsito, pues resulta de un hecho notorio que el alto índice delictivo que padecen diversos estados de nuestro país requiere de la instalación de esas barreras para la salvaguarda de sus habitantes, en su seguridad y patrimonio.

D) LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL

De la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, se advierte una transgresión al **principio de leyes estatales en materia municipal** a que refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo de improcedencia de la reforma que adiciona un Capítulo Séptimo denominado **“De las Casetas de Vigilancia en los Fraccionamientos Habitacionales”**.

Lo anterior es así porque aun cuando en el dispositivo 192 bis que se adiciona, se señala la remisión a reglamentos municipales en tratándose de la aplicación del capítulo, lo cierto es que del resto del articulado se infiere lo contrario, es decir, que se regulan cuestiones específicas de la atribución de los Municipios de autorizar la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

construcción de acciones de urbanización, concretamente, casetas de vigilancia en fraccionamientos.

El referido principio es interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en múltiples tesis y para efectos del presente estudio, son aplicables las dos siguientes:

LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. DEBEN DETERMINAR LAS NORMAS QUE CONSTITUYEN BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

El artículo 115, fracción II, incisos a) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las Legislaturas Estatales dos atribuciones en materia municipal: la primera consiste en emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal, que establezcan los lineamientos esenciales de los cuales no puede apartarse en el ejercicio de sus competencias constitucionales; y la segunda, relativa a la emisión de disposiciones de detalle sobre esa misma materia aplicables solamente en los Municipios que no cuenten con reglamentación pormenorizada propia, con la peculiaridad de que en el momento en que éstos emitan sus propios reglamentos, las disposiciones supletorias del Congreso resultarán automáticamente inaplicables. De ahí que si el legislador estatal emitió una ley orgánica municipal en la que no distingue cuáles son las bases generales y cuáles las normas de aplicación supletoria por ausencia de reglamento municipal, resulta evidente que la autonomía jurídica del Municipio queda afectada, pues le es imposible distinguir cuáles normas le son imperativas por constituir bases generales, cuya reglamentación es competencia del Estado, y cuáles le resultan de aplicación supletoria. Por lo tanto, corresponde al Congreso Estatal, a través de la emisión de un acto legislativo, hacer esa clasificación y desempeñar su función legislativa a cabalidad, pues precisamente, en respeto al régimen federalista que rige al Estado mexicano, el Constituyente Permanente estableció que fueran las Legislaturas de los Estados las que previeran las reglas a que se refiere el precepto constitucional mencionado. En ese orden de ideas, no es atribución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustituirse en el papel de la Legislatura Estatal y clasificar cada una de las normas que se contienen en el cuerpo normativo impugnado, máxime que con ello corre el riesgo de darles una categoría que no necesariamente coincidiría con la que la Legislatura le hubiera querido imprimir, lo que daría lugar a que este Alto Tribunal se sustituyera en el ejercicio de funciones que, de acuerdo con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal, son propias y exclusivas de la Legislatura Estatal.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Pleno	Tomo XXII, Octubre de 2005	Pag. 2063	Jurisprudencia (Constitucional)
-------	----------------------------	-----------	---------------------------------

LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

La reforma al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sustituyó el concepto de "bases normativas" utilizado en el texto anterior, por el de "leyes en materia municipal", modificación terminológica que atendió al propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial de los Municipios y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos. En consecuencia, las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, esto es, "las bases generales de la administración pública municipal" sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental, como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras. En ese tenor, se concluye que los Municipios tendrán que respetar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos, pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, sin que esa facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal le otorgue intervención en las cuestiones específicas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de cada Municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último.

Tesis: P./J. 129/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 176949
Pleno	Tomo XXII, Octubre de 2005	Pag. 2067	Jurisprudencia (Constitucional)

Por tanto, el legislador transgrede ese principio al incorporar a la reforma reglas específicas para que el Municipio apruebe o no una construcción de caseta de vigilancia, incluido el constreñir a los habitantes de un determinado fraccionamiento a integrarse en comité de vecinos y señalar cuáles requisitos deben reunir tales ciudadanos; así como el contenido de una solicitud que esos vecinos tendrán que presentar ante la autoridad municipal competente para expedir la autorización.

En este orden de ideas, en la medida que una ley regula cuestiones específicas que competen a los Municipios, se anula la facultad de éstos para reglamentar las materias que le son propias.

MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.

A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que **los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras**, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II.

Tesis: P./J. 132/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 176929
Pleno	Tomo XXII, Octubre de 2005	Pag. 2069	Jurisprudencia (Constitucional)

Ahora bien, la iniciativa atenta contra el **derecho a la libertad de asociación** establecido en el artículo 9 de la Constitución Federal, toda vez que propone establecer el deber de asociarse para la constitución de un comité de vecinos, lo cual no es dable entenderlo como una obligación, ya que en todo caso es una potestad regida por la libertad que implica la posibilidad de que cualquier individuo pueda establecer, por sí mismo y junto con otras personas para un objeto y fin lícito, pero no una obligación como se pretende, o bien, decida no hacerlo.

Para fortalecer esta interpretación, sirva la tesis siguiente:

CAMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA, AFILIACION OBLIGATORIA. EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE LA MATERIA VIOLA LA LIBERTAD DE ASOCIACION ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 9o. CONSTITUCIONAL.

La libertad de asociación consagrada por el artículo 9o. constitucional es el derecho de que gozan los particulares, tanto personas físicas como personas jurídico-colectivas, para crear un nuevo ente jurídico que tendrá personalidad propia y distinta de la de sus asociados. Tal derecho es violado por el artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, al imponer a los comerciantes e industriales cuyo capital manifestado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea de dos mil quinientos pesos en adelante, la obligación de inscribirse en la Cámara correspondiente en el curso del mes siguiente a la iniciación de sus actividades o dentro del mes de enero de cada año, advertidos de que, de no hacerlo, se les sancionará con una multa que en caso de reincidencia será duplicada y que no les liberará del cumplimiento de esa obligación. Ahora bien, si la libertad de asociación establecida por el artículo 9o. de la Constitución es un derecho de los gobernados, la esfera de protección derivada de la garantía constitucional de que se trata puede operar en tres posibles direcciones: 1o. derecho de asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente; 2o. derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella; y **3o. derecho de no asociarse.** Correlativamente, la autoridad no podrá prohibir que el particular se asocie; no podrá restringir su derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella, ni,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tampoco, podrá obligarlo a asociarse. Consecuentemente, el artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria al imponer la obligación a los comerciantes e industriales a afiliarse a la Cámara correspondiente, viola la libertad de asociación establecida por el artículo 9o. constitucional.

Tesis: P./J. 28/95	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 200279
Pleno	Tomo II, Octubre de 1995	Pag. 5	Jurisprudencia (Constitucional)

E) OBSERVACIONES PARTICULARES PARA NORMAR LA MEDIDA.

Resuelto el análisis de procedencia genérica de la medida, es necesario resolver en específico el texto normativo final, debido a que la propuesta requiere modificaciones con el fin de lograr su plena armonía con relación al **acto de entrega y recepción de las acciones de urbanización**, de lo contrario, se corre el riesgo de una interpretación sesgada e incorrecta de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Lo anterior es así porque las **bardas, casetas y dispositivos de seguridad y de control** en el acceso al fraccionamiento en ningún supuesto deben ser entregadas al Municipio, ya que deben ser responsabilidad del urbanizador o, en su caso, del comité de vecinos de la zona habitacional de que se trate, porque tal infraestructura y servicio no es público, como sí acontece por ejemplo con el servicio público de limpia o de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otros.

En ese sentido debe modificarse el diverso numeral 188 de la Ley de Desarrollo Urbano, que no fue objeto de reforma, a fin de lograr plena congruencia normativa.

Finalmente, empleando una técnica legislativa adecuada, se sustituyen los incisos en que se divide el dispositivo 160 BIS propuesto, por fracciones.

3. Admniculado lo anterior, esta Comisión advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutive propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, tomando en consideración que el día 19 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 129 emanado por esta misma Legislatura, el cual modificó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y creo el artículo 160 BIS, justamente donde el inicialista ubica su reforma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cabe precisar que al momento de la presentación de la iniciativa (03 de junio de 2022) el multicitado numeral 160 BIS, se encontraba disponible, pero fue por Decreto posterior (19 de septiembre de 2022) por el que se incorporó a la Ley de Desarrollo Urbano, los artículos 160 BIS y 160 TER, en tal virtud, para no generar efectos negativos en el marco positivo del Estado y que sus disposiciones guarden congruencia normativa, se propone reubicar la pretensión del autor al artículo al 160 QUATER de nueva creación, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 160 QUATER. Los Fraccionamientos a que se refiere el artículo 160 de esta Ley, podrán autorizarse en la modalidad de acceso controlado, para lo cual, deberán contar con lo siguiente:

I. Barda perimetral completa con accesos suficientes para el aforo vehicular calculado;

II. Casetas de vigilancia, cámaras de seguridad y dispositivos seguros para efecto de regular el acceso;

III. Asociación Civil de Vecinos o Locatarios con Reglamento Interior, aprobado por la asamblea e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y

IV. Cumplir con la reglamentación que establezca la Autoridad Municipal correspondiente, de la cual será coadyuvante.

Para los efectos de este artículo, la solicitud de autorización podrá ser presentada por el urbanizador, o bien, por el comité de vecinos del fraccionamiento respectivo.

La autorización a que refiere este artículo será resuelta por la autoridad municipal de conformidad con esta Ley y lo previsto en el reglamento aplicable.

ARTÍCULO 188.- (...)

La infraestructura y servicio señalado en las fracciones I y II del artículo 160 QUATER de esta Ley no podrán ser recibidas por el Municipio, siempre serán responsabilidad del urbanizador, o bien, del comité de vecinos del fraccionamiento respectivo.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sirva de apoyo el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto el inicialistas, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión estima adecuado el régimen transitorio de la presente reforma; sin embargo, omite establecer una *vacatio legis* en relación al cumplimiento del Decreto para fraccionamientos existentes, independientemente de si han sido entregados a los municipios o no, porque si únicamente se aplica la norma a los nuevos, la misma pierde eficacia.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se aprueba la reforma del artículo 188 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como la adiciona un artículo 160 QUATER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160 QUATER.- Los Fraccionamientos a que se refiere el artículo 160 de esta Ley, podrán autorizarse en la modalidad de acceso controlado, para lo cual, deberán contar con lo siguiente:

I. Barda perimetral completa, cuando las características específicas de los fraccionamientos lo ameriten, con accesos suficientes para el aforo vehicular calculado;

II. Casetas de vigilancia, cámaras de seguridad y dispositivos seguros para efecto de regular el acceso;

III. Asociación Civil de Vecinos o Locatarios con Reglamento Interior, aprobado por la asamblea e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y,

IV. Cumplir con la reglamentación que establezca la Autoridad Municipal correspondiente, de la cual será coadyuvante.

Para los efectos de este artículo, la solicitud de autorización podrá ser presentada por el urbanizador, o bien, por el comité de vecinos del fraccionamiento respectivo.

La autorización a que refiere este artículo será resuelta por la autoridad municipal de conformidad con esta Ley y lo previsto en el reglamento aplicable.

ARTÍCULO 188.- (...)

La infraestructura y servicio señalado en las fracciones I y II del artículo 160 QUATER de esta Ley no podrán ser recibidas por el Municipio, siempre serán responsabilidad del urbanizador, o bien, del comité de vecinos del fraccionamiento respectivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Una vez entrado en vigor el presente decreto los Ayuntamientos del Estado contarán con 45 días hábiles para modificar y adecuar la reglamentación correspondiente.

TERCERO. Los fraccionamientos, en la modalidad de acceso controlado, que existan desde antes de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán un plazo de 180 días hábiles posteriores a la expedición de la reglamentación a que refiere el artículo transitorio anterior para cumplir con el presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de enero de 2023.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DICTAMEN No. 02**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ PRESIDENTE			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SECRETARIA			
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ V O C A L			

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO
CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DICTAMEN No. 02**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L</p>			

DICTAMEN NO. 02 LEY DE DESARROLLO URBANO. FRACCIONAMIENTOS DE ACCESO CONTROLADO.

DCL/FJTA/DACM/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura y Comunicaciones y Transportes. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿El sentido?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Es, es a favor, soy inicialista y este, si me lo permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracia Diputada Presidenta, con, con su permiso. Bueno, primero que nada, este, reconocer el trabajo de, de la Comisión dictaminadora en relación a este asunto y, y bueno así como se hicieron algunas, este, remembranzas, este, yo sí debo de reconocer el trabajo que, de alguna manera adelantó esto desde hace tiempo, son, es un, es un reclamo no solo de un área específica de residenciales, sino de todo el Estado; esto está pasando en todo el Estado o nos, o nos ha pasado. La idea de esta Iniciativa y que agradezco que, lo reitero a la Comisión, que hayan recogido casi el texto íntegro, completo, de la, de la Iniciativa presentada por su servidor. En el 2018, en el área en donde tienen su casa, la entonces administración municipal mandó una orden en donde decía que se tenían que mantener las plumas de acceso abiertas para todo el mundo, obviamente esto lo estaban promoviendo este, vecinos morosos e invasores, este, porque hasta en los fraccionamientos residenciales hay invasiones, desafortunadamente. Y entonces, pues ante este acto de la autoridad en donde a los residentes se les había vendido o se nos vendió un concepto que vimos que abonaba a la seguridad, la situación fue que se tuvo que promover un amparo en la justicia de la, federal, y el Juez de Distrito concedió el amparo, precisamente, ese fraccionamiento ha estado operando en su sistema de vigilancia con un amparo federal. Entonces, no estaba regulado, se vendió un concepto y ese concepto no estaba regulado y mucha gente, pues obviamente estaba ya, en algunos casos demolieron casetas o los, las empresas de seguridad se sentían autoridad y ni a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

policía dejaban entrar; entonces, de un sentido y en otro estaba fallando. Entonces, esta, esta parte, este reclamo es, es estatal, se va a entrar a la regularidad los fraccionamientos que, que se vendan con ese concepto pues que lo cumplan, no sustituyen a la autoridad, van a ser coadyuvantes, este, son, tienen que ser empresas de seguridad registradas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sobre todo va a estar controlado y regulado, no se convierten, hay que precisar, en fraccionamientos privados, eso no ha existido ni existe ni va a existir con esta reforma; pero el acceso controlado sí permite que se sepa quién entra, quién sale y obviamente pues, exige que los vecinos estén organizados, que inscriban sus estatutos o reglamento, que sean públicos. Pero, lo vuelvo a decir, muy importante que sean coadyuvantes con la autoridad municipal, porque en, les digo, en esa falta de regulación hasta invasiones, este, se, algunos comités en algunos fraccionamientos permitieron las invasiones de casas dentro de fraccionamientos, este, que tenían casetas. Entonces, pues esto va a funcionar, este, para bien, para bien de la ciudadanía y el que tengan esa seguridad va a permitir que la policía municipal, que no tiene que acudir tanto, pues acuda a otros focos rojos que sí se presentan en otras áreas de la ciudad; los fraccionamientos de acceso controlado no son privativos de la zona dorada en Mexicali. Por ejemplo, acá en la, en la Terán Terán, este, hay un fraccionamiento de esa naturaleza, no, en Virreyes también está, también está, este, pegado a la Hidalgo hay tres fraccionamientos, están por todos lados, va a ser un beneficio para ellos. Y, reconozco también, aprovecho el, el uso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la voz, al Regidor, al Regidor, este, de Mexicali, José Ramón López, porque él ya tiene lista la reglamentación; y tuvimos una reunión precisamente con, con, este, presidentes de varias, de varios de estos residenciales, muy, muy nutrida, muy interesante y en donde ellos coincidieron en que lo que se necesitaba era el artículo. La reglamentación municipal, al menos en Mexicali ya está lista y no van a necesitar ni los 45 días que están estableciendo, y en Mexicali va a ser una realidad muy, muy próximamente; entonces, esa, esa reglamentación ya está y, y nomás se está esperando esta aprobación. Es cuanto, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, felicitar a los inicialistas, conozco del tema, lo platicamos en distintas ocasiones el Diputado Juan Manuel Molina y su servidor, de la necesidad de estos, de estos cambios que son coadyuvantes para el tema de la seguridad. Y también, de igual manera me ganó el uso, me ganó la idea porque quería felicitar al Regidor de MORENA, Juan, José Ramón, perdón, porque ya tiene la reglamentación lista, como lo dice el Diputado Molina, para que esto sea mucho más rápido y eficiente. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, ¿algún otro orador que me queda pendiente? Diputado Ramón, adelante.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Muchas gracias, con su venia Diputada Presidenta. Pues felicitar al Diputado Juan Manuel Molina por esta Iniciativa que ya

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

había comentado hace un par de, de meses que vino, qué bien que viene a apoyar a la ciudadanía como siempre, igual al compañero de MORENA José Ramón, que es Regidor aquí en la ciudad de Mexicali y pues ya tiene el reglamento para que salga. Entonces, una felicitación, la verdad, el trabajo que venimos a hacer aquí y legislar es siempre respaldar a la ciudadanía, que eso me queda claro que es el trabajo que hace nuestro compañero Juan Manuel Molina. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, Diputado. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Comunicación y Transporte.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transportes, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, gracias, solamente para puntualizar. El reconocimiento de esta Iniciativa definitivamente es para los residentes que, que todos los días tienen una, una inquietud, una duda y una preocupación de, de no tener certeza jurídica al respecto y por eso ellos se organizaron acá en Mexicali y nos pidieron que fuéramos a todo Estado a hablar con todas las Direcciones de Desarrollo Urbano de todos los Municipios, y lo hicimos. Entonces, yo les quiero agradecer y reconocer todo lo que estuvieron haciendo por tantos meses; así que, ¡muchas felicidades!, es para ustedes. ¡Felicidades! Daylín García Ruvalcaba, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Navarro, ¿puede dar su votación en el micrófono?, por favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, sí, una disculpa. Navarro Gutiérrez, a favor, Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2023			
DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es, 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Municipio y, y Legislatura trabajando por los ciudadanos, así es y así será. **Se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transporte.** Se continúa con el siguiente apartado de "**Proposiciones**", haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dayín García, y vamos a dar lectura precisamente de quiénes acompañarán esta Proposición, por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Buenas tardes, el día de hoy nos acompañan los niños del TEA, el pequeño Gael Rodríguez González, ¿en dónde estás Gael?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, se acaba de retirar.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Nuestro pequeño Ian Leonardo Sánchez Franco (aplausos) Gracias Ian por estar aquí. También nos acompañan los familiares de personas con TEA Claudia Huerta Contreras, Susana González Corrales, Suris Daí Franco Ríos, Adelaida Romero García, Tania Arellano Hernández, Rigoberto Gutiérrez Morales, Alejandro Valle Rodríguez, Débora Janeth Hernández Romero, Azucena

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

León Huerta, Martina Rodríguez Apodaca, Mario Rodríguez Vázquez, Noemí Contreras Castro. (Aplausos)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias a las personas por acompañarnos y pues vamos a, a cederle el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba; adelante. Muchísimas gracias por acompañarnos.

2.40.28 p212

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Sí Presidenta, nada más que sí había pues, bastantes familiares y todavía otro chiquitín; pero pues, tuvieron que irse por lo, por el mismo tema, ¿no? No pueden estar tanto tiempo aquí esperándonos y la verdad es que iniciamos bastante tarde.

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA: La suscrita integrante de esta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito someter ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo para Declarar el año 2023: Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo.

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población que presenta la condición de autismo es que se requieren programas, atención; pero fundamentalmente se necesita que la población en general sea sensible a lo que conlleva tener un familiar o contar con el trastorno del espectro autista. Condición

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que, entre el 2000 y EL 2020, ha incrementado su detección en un 178%, y hoy se estima que en Baja California tenemos alrededor de 10,000 niñas y niños con autismo.

La intervención temprana es crucial para las personas con autismo, pues se ha demostrado que ello es útil para mejorar el desarrollo holístico de los niños, disminuir sus comportamientos desafiantes, además de ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación esenciales, ser atendidos desde pequeños, puede ayudar a desarrollar excelentes habilidades para sobresalir en la vida con talentos e inteligencias que les vuelven insuperables.

La Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California fue publicada en octubre del 2016. Sin embargo, sigue siendo urgente el diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección a personas con autismo.

En aras de contar con una población-objetivo de estos programas y de las políticas públicas, el Ejecutivo Estatal debe identificar dichos habitantes. Por lo que, sigue siendo profundamente necesario que se construya un Padrón de Personas con Autismo en Baja California, para que se instrumenten acciones que permitan mejorar su calidad de vida.

Lo que hoy presento en esta asamblea, no es solo un tema sensible y noble, es una causa justa y digna de las personas que presentan dicha condición, de sus familiares y de sus amigos, merecen ser visibles e incorporados de manera real y genuina en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

todos los aspectos de la sociedad y para ello debemos nosotros, como integrantes de esta legislatura, establecer mecanismos que que coadyuven a este fin.

Mi equipo y yo hemos podido colaborar con organizaciones y familias que trabajan por el bienestar de las y los niños con autismo y les puedo compartir que, esta condición en la mayoría de los casos provoca que el infante busque expresar sus emociones de una manera única, a veces no logra comunicarse en la manera en que estamos acostumbrados, algunos buscan aislarse, camuflajearse o moverse mucho y muy rápido y eso no está mal, esto lo hacen porque les ayuda a calmar la ansiedad, les da paz y les ayuda a estar tranquilos.

Les quiero pedir que cierren los ojos, por favor cierren los ojos, imaginen una canción fuerte, que está resonando, muy fuerte, esa canción se repite y se repite; pero ahora está más fuerte y está sonando muy duro en tu cabeza, de pronto alguien te grita con un tono mucho más potente. Y, ahora abre los ojos, ves una luz demasiado brillante, encandilante frente a ti, mientras sigues escuchando todos esos ruidos y no logras concentrarte en la voz que sabes que algo te está diciendo, pero el ruido excesivo de esa música y la luz tan potente te distraen y lo único que quieres es calmar la ansiedad y estar en paz, porque lo mereces. Y así se siente cada persona con autismo cada día y merecen paz y felicidad.

Y todos podemos aquí colaborar de alguna forma, con una conciencia pública fuerte, las personas estarán mejor informadas sobre los síntomas, de esta manera, las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

personas con autismo y sus familias, podrán recibir apoyo lo antes posible, mejorando su transición a la edad adulta y la convivencia social.

Es nuestra responsabilidad como representantes de Baja California cambiar la percepción del autismo, la de una condición que no debería impedir el desarrollo humano ni el pleno ejercicio de sus derechos, para poner a disposición de las organizaciones de la sociedad civil y de las familias, las herramientas y apoyos para lograrlo.

Aperturar espacios en la comunidad empresarial y en la sociedad, dar la bienvenida y abrazar con amor y con la mejor intención de ser una comunidad verdaderamente incluyente, porque todos los seres humanos debemos ser tratados con la misma dignidad.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura el presente Acuerdo:

PRIMERO.- El Congreso del Estado Declara el año 2023 como el Año de Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo.

SEGUNDO.- Se instruye para que toda la papelería del Poder Legislativo cuente con la leyenda "2023, Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo".

TERCERO.- Se hace una atenta invitación a los titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, así como a los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que, en estricto apego al principio de distribución de competencias, se adhieran al presente acuerdo y conforme a sus disposiciones incluir si es posible en su documentación oficial la leyenda: “2023, Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo”.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de febrero del 2023.

Es cuanto, Presidenta, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUALCABA)



**DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter ante esta soberanía, Proposición de Acuerdo para **Declarar el año 2023: Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CONSIDERACIONES:

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población que presenta la condición de autismo es que se requieren programas, atención, pero fundamentalmente se necesita que la población en general sea sensible a lo que conlleva tener a un familiar o contar con el trastorno del espectro autista. Condición que, entre el año 2000 y 2020, ha incrementado su detección en un 178%, y hoy se estima que en Baja California tenemos alrededor de 10,000 niños y niñas con autismo.

La intervención temprana es crucial para las personas con autismo, pues se ha demostrado que ello es útil para mejorar el desarrollo holístico de los niños, disminuir los comportamientos desafiantes, además de ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación esenciales, ser atendidos desde pequeños, puede ayudar a desarrollar excelentes habilidades para sobresalir en la vida con talentos e inteligencias que les vuelven insuperables.

La Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California fue publicada en octubre del 2016. Sin embargo, sigue siendo urgente el diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección de personas con autismo.

En aras de contar con una población-objetivo de estos programas y políticas públicas, el Ejecutivo del Estado debe identificar dichos habitantes. Por lo que, sigue siendo profundamente necesario que este construya un Padrón de Personas con Autismo en Baja California, para que se instrumenten acciones que permitan mejorar su calidad de vida.

Lo que hoy presento a esta asamblea, no solo es un tema sensible y noble, es una causa justa y digna de las personas que presentan dicha condición

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y de sus familiares y amigos, merecen ser visibles e incorporados de manera real y genuina a todos los aspectos de la sociedad y para ello debemos nosotros, como integrantes de esta legislatura, establecer mecanismos que coadyuven a este fin.

Mi equipo y yo hemos podido colaborar con organizaciones y familias que trabajan por el bienestar de las y los niños con Autismo y les puedo compartir que, esta condición en la mayoría de los casos provoca que el infante busque expresar sus emociones de una manera única, a veces no logra comunicarse de la manera en la que se acostumbra, algunos buscan aislarse, camuflajearse o moverse mucho y muy rápido y eso no está mal, esto lo hacen porque les ayuda a calmar la ansiedad, a tener paz y estar tranquilos.

Les quiero pedir que cierren los ojos, imaginen una canción fuerte, muy fuerte, esa canción que se repite y repite, pero ahora está más fuerte sonando en tu cabeza, de pronto alguien te grita con un tono mucho más potente, ahora abre los ojos y ve una luz demasiado brillante e incandilante frente a ti, mientras sigues escuchando tantos ruidos y no logras concentrarte en la voz que sabes que algo te está diciendo pero el ruido excesivo de esa música y la luz tan potente te distraen y lo único que quieres es calmar la ansiedad y estar en paz, porque lo mereces, porque es lo mínimo que puedes tener, porque todos merecemos paz y felicidad.

Y todos podemos colaborar a esto.

Con una conciencia pública fuerte, las personas estarán mejor informadas sobre los síntomas, de esta manera, las personas con autismo y sus familias, podrán recibir apoyo lo antes posible, mejorando su transición a la edad adulta y la convivencia social.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es nuestra responsabilidad como representantes de Baja California cambiar la percepción del autismo, la de una condición que no debería impedir el desarrollo humano ni el pleno ejercicio de sus derechos, para poner a disposición de las organizaciones de la sociedad civil y de las familias, las herramientas y apoyos necesarios para lograrlo.

Aperturar espacios en la comunidad empresarial y en la sociedad, dar la bienvenida y abrazar con amor y con la mejor intención de ser una comunidad verdaderamente incluyente.

Todos los seres humanos debemos ser tratados con la misma dignidad.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado Declara el año 2023 como el Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo.

SEGUNDO.- Se instruye para que toda la papelería oficial del Poder Legislativo cuente con la leyenda “2023, Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo”.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERO.- Se hace una atenta invitación a los titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, para que, en estricto apego al principio de distribución de competencias, se adhieran al presente acuerdo y conforme a sus disposiciones incluir si es posible en su documentación oficial la leyenda: 2023, Año de la Concienciación sobre las niñas y niños con Autismo.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de febrero de 2023.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa del trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

levantando su mano, gracias; **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate de la Proposición.

En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputado, ¿es a favor?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, pero este, sí hay una precisión que me parece importante hacer, si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado Molina y seguidamente está el Diputado Manuel.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, este, con su permiso Diputada Presidenta. Este, por supuesto que estamos a favor de que se hagan todas las acciones en las palabras y en los hechos que resulten necesarias para apoyar a quienes en su familia o a las mismas personas que tienen esta condición o esta situación y que obviamente tengan una vida lo más plena posible y reciban todo lo que ellos ocupen para su desarrollo, entonces obviamente estamos completamente a favor, el tema que yo quisiera precisar es un tema, con todo respeto lo digo, gramatical, según el diccionario de la Real Academia Española, define concienciar como adquirir conciencia de algo, hacer que alguien sea consciente de algo, hasta ahí estamos bien, y es completamente correcto pero luego precisa el diccionario, concientizar, sinónimo de concienciar usado en el español de América, o sea, en el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

español que nosotros manejamos y para que la ciudadanía alcance a comprender el alcance de este, de este planteamiento o este lema si así lo vamos a manejar, aquí la gente utiliza más la palabra la que va a comprender más fácilmente concientizar, no concientiar que es más utilizado en las Europas, entonces yo quisiera plantear porque es un tema gramatical y no es una idea completamente mía es el diccionario de la Real Academia Española en la que me baso para hacer el planteamiento de que se utilice la palabra concientizar, va a hacer mucho más alcanzable y entendible el objetivo que se pretende con este lema, yo pediría que se incorporara de esta manera, lo vuelvo a decir es para, si se busca algo que tenga las mayores herramientas posibles de entendimiento en la ciudadanía que es a quienes queremos llegar, entonces que utilicemos la palabra que se utiliza en el español más común en México. Es cuanto Diputada Presidenta, pero si quisiera ahí se comentara el tema.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si quizá nada más precisar si nada más fue por mal, se pronunció de esa manera o hacer la corrección en el documento.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, nada más si me lo permite Presidenta, muchas gracias. Sí, yo coincido plenamente de que utilizamos más concientizar, sin embargo, bueno para ser toda la, todo el, íntegramente el documento pues se hacen diversas investigaciones, entonces la Organización de las Nacionales Unidas que es la, el ente que coloca los días internacionales para promover conmemoraciones o conciencia respecto a un tema utiliza la palabra concientización respecto al tema del autismo, entonces no es asunto de Europa o de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

México es, de hecho usted lo leyó ahorita y es un sinónimo prácticamente usted ahorita de hecho hizo la similitud en la RAE lo especifica así, entonces es solo nada más para explicar no fue un error, de hecho pues bueno no, a lo mejor pudieran algunos no sentirse tan cómodos con la palabra no tengo ningún inconveniente si consideran que quieran modificarlo, la verdad de que el objetivo y el fin es el mismo, nada más que no fue un error ni siquiera involuntario, la realidad es que la ONU así la registra y así es como la promueve entonces basados en el día internacional de concienciación de espectro autista fue que también lo replicamos para el año aquí en Baja California, ese es el racionamiento Presidenta, solamente para dejarlo claro pero como decidan la Asamblea yo no tengo ningún inconveniente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sobre el mismo tenor Presidenta, si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Seguimos el orden que están anotados, y claro que le concedemos el uso de la voz Diputado, el Diputado, la Diputada Julia, tiene el uso de la voz Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidenta, es solicitarle Diputada Daylín si me puedo adherir a esta proposición, es muy buena esto de generar esta concienciación como lo menciono a mí se me complica más decirlo pero pues así viene también ahí por la ONU, me gustaría también que no porque lo nombremos ahora sí que la de los niños, y los niños como tal no dejemos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de pasar a los adolescentes y a las personas adultas que también tienen, que están ahí con el trastorno autista ya que también necesitan y muchas veces decimos, no pues el DIF se va a enfocar en los niños o algunas asociaciones se enfocan en los niños pero a los adultos se les deja un poquito más solos en eso, entonces no hay que dejarlo, pero si me permite Diputada me sumo.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Puedo responder.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta, si bienvenida muchas gracias, de hecho también, digo que la Asamblea lo defina como considera que es mejor quedar para Baja California, el objetivo de que sea para niñas y niños es porque la concienciación la idea es que se pueda detectar a temprana edad, porque justo la exposición de motivos fue que si se detecta a temprana edad la calidad de vida cambia abismalmente, entonces por eso es que es tan importante al final un adolescente o un adulto en su momento cuando fue niño tuvo la oportunidad de ser detectado o no, ese es el objetivo y por eso sí es muy importante que pues bueno por lo menos su servidora que sí se avoca a hacer sus iniciativas y a trabajar de manera técnica con todo el equipo que nos acompaña pues si poderlo revisar, eso fue la razón pero no se tiene que descartar si ustedes consideran que tiene que ser todas las personas en general estaría de acuerdo, con lo que considera la Asamblea sin ningún problema.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Muchas gracias Diputada Presidenta, en los mismo términos, reconocer la importancia que tiene esta ejercicio pues desde hace algún tiempo se lleva a la práctica hacer conciencia sobre ciertos temas en particular creo que este no es menor importancia por lo derechos y la calidad de vida de nuestras niñas y nuestros niños si no sumamos a esta iniciativa de la Diputada Daylín, esta proposición, y si nos lo permite para suscribirnos también a la misma, muchas gracias.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, bienvenido para que quede en el acta Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Seguiría la Diputada Rosa Margarita García.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias con su venia, te felicito Diputada, porque son temas que muchas veces el sector salud y hasta los mismos temas de seguridad pues no son tomados en cuenta, así que quiero agradecerte y decirte que me permita sumarme y que me permitas también ser parte y aquí estoy desde mi comisión para servirte.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, claro que sí bienvenida, de hecho, ahorita las familias estaban platicando sobre un protocolo de seguridad para por si se extravía con espectro autista seguramente lo puedes replicar en los demás municipios, gracias.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz la Diputada Monse Murillo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, saldo afectuosamente a los padres, madres, doctores, abuelitos y a todos los que se hacen cargo a final de cuentas y que tienen durante 24 horas a nuestros niños y a nuestras niñas con este trastorno, desde la parte educativa que a final de cuentas es la que me corresponde hemos trabajado durante años el tener un protocolo adecuado para ellos y para ellas, no lo tenemos más allá de lo que engloba como bien lo decía hace un momento la Diputada Daylín de manera social, o la Diputada Rosy de manera en seguridad, un tema que hemos dejado de lado o que creemos tenerlo incluido no lo estamos dando que es en la educación, que estamos haciendo para capacitar a nuestros maestros, a nuestras maestras en caso de que uno de nuestros niños tenga una crisis, como lo vamos a atender como lo vamos a proteger, como lo vamos a cuidar su entorno, porque hablamos de la inclusión de tenerlos dentro de, pero no le damos las herramientas donde ellos se sientan seguros, protegidos, donde el padre de familia sepa que al final de cuentas va a llevar su niño a una institución educativa que se supone va a contar con todo lo que el necesita para incluir dentro de la sociedad pero no se le estamos dando por completo, si bien una frase enmarcada en un documento puede no significar mucho para algunos quiero decirles que si somos conscientes si lleva, lleva una conciencia, concientización como le quieran decir donde no solamente los padres de familia, no solamente aquellos que tienen en caso a un niño con TEA sino a toda la sociedad

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en general de que están aquí, de que necesitan ser visibles y que todos necesitamos estudiar y mantenernos en que vamos a hacer y como lo vamos a hacer para hacer una sociedad realmente inclusiva, una sociedad totalmente adecuada para ellos y para nosotros también. Es cuanto Diputada Presidenta, felicito a la Diputada Daylín y le solicito adherirme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez, adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias Presidenta, era nada más 2 temas, tiene toda la razón el Diputado Molina, semánticamente sin embargo por homologación caemos un poquito en el tema de cuando discutimos la gobernabilidad, la gobernanza, nuestro lenguaje en México estamos muy acostumbrados a la gobernabilidad y cuando vamos a ciertos foros allá a otros países pues nos dicen que la gobernanza y pues ya no entendemos no, es la homologación del término, yo si me inclinaría, y no desestimo lo que dice usted compañero, no se me valla a sentir, pero creo que tiene que ir homologado, en todo caso a nivel semántico pues debería de ser la sensibilización ¿no?, que sería un término todavía más apegado a lo que se busca y la condición, al espectro que se señala aquí es el reconocimiento a las familias, a las madres, a los padres porque pareciera una condición en donde la naturaleza siembre ahí la esperanza, la unidad de la familia, está comprobado porque yo vengo trabajando este asunto desde hace muchos años que las familias si una pareja tiene un hijo con ese espectro pues tiene una amplia posibilidad de que el segundo y el tercero vengan en esa condición,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entonces hay muchas familias, muchas que tienen la doble o la tercera condición de espectro, de manera no nada este, nada que agregar solamente la felicitación a ustedes porque es un reto muy grande el que cuando el niño o la niña es educada, recibe la debida atención tanto de la institución de gobierno como de la institución que mejor cuida de este espectro y que es la familia, la mejor institución para el cuidado, somos capaces de ver la diferencia entre un niño o una niña que vive debajo de una mesa o que escoge como su lugar favorita un ropero, a una niña o un niño abiertamente conviviendo y sonriendo ¿no?, creo que esa es la diferencia entre el tratarlo y no tratarlo, así que felicidades, y me uno si me permite compañera a su iniciativa.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz la Diputada Monse Rodríguez.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Diputada Presidenta, primero que nada solicitarle a la Diputada Daylín adherirme a esta proposición y, este, segundo creo completamente como lo menciono la Diputada Julia que no podemos dejar afuera a todas las demás personas jóvenes, adolescentes, adultos mayores que también padecen ese trastorno, entonces yo quería solicitarte Diputada Daylín, depende de lo que diga a la Asamblea y lo que tú también opines y digas si puede ser el año 2023 año de la concienciación, como lo dice la ONU, sobre las personas con TEA, para que ahí englobemos a todas las personas que lo tienen, como tu bien dices se tiene que hacer conciencia desde niños chiquitos, pero y las personas que ya son ahorita que ya son adultos los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

estamos dejando fuera, entonces si queremos incluirlos a todos creo que sería mejor, este, englobarlos como personas o si ya los quieres abrir más esa palabra poner niños, niñas, jóvenes pero estaría muy largo, y adolescentes, y adultos mayores, entonces mejor todas las personas creo yo que estaría mejor, no sé qué opine la Asamblea, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz...

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Diputada Monse, nos lo vuelves a repetir, ¿Cómo quedaría?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** El, sí, sería “2023, año de la concienciación sobre las personas con TEA”, o sea trastorno de espectro autista.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo nada más si me lo permite la Presidenta y que estaba en su intervención, no sé si le pudiera preguntar a algunas de las mamás que opina y, digo yo no tengo ningún inconveniente con, el objetivo es provocar lo que la Diputada Dunnia decía hace un momento de cuestionarnos que estamos haciendo todos desde nuestras áreas al respecto, entonces el objetivo se cumple, ya se está haciendo en esta Asamblea que es lo importante, entonces de aquí partimos, entonces si nada más si ustedes tienen mayor información de que es lo que consideran debería de ser y yo creo que lo del TEA a lo mejor sí, yo creo que ahí si autismo porque no, no todas las personas...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí, ahí si ponerle todo el nombre completo para que se entienda que es lo, que es lo que quiere decir TEA, yo lo dije así, pero es ponerle el trastorno espectro autista.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta no sé si podría dar el uso de la voz a alguien de las mamás.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí gusta puede acercarse usted también ahí para que platique con ellas o ya consensando ellas...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pues nada más, ustedes ya lo estuvieron discutiendo ahorita no se si consideras que concienciación o concientización, y lo de personas y niños nada más, si no, si no, no afecta al fondo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Es que en algún momento también van a ser adultos los niños.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro, sí,

(INTERVIENE MADRE DE FAMILIA DEL PUBLICO)

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Concientización entonces?, concienciación, concienciación y personas con autismo.

(INTERVIENE MADRE DE FAMILIA DEL PUBLICO)

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Concienciación, si es de conciencia como la ONU lo dice.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Perdón, aunque si estamos tratando de concienciar y queremos que aprendan y reconozcan que es esto podemos empezar con el nombre correcto es trastorno del espectro autista, y mientras sigamos haciéndolo socialmente como niños con autismo no vamos a enseñar lo que queremos, ¿Qué es lo que queremos?, queremos que comprendan que ese trastorno se llama así, y esa es la palabra correcta, completo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Es lo mismo, lo mismo iba a decir yo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No se haga dialogo ya compañeros, porque necesitamos avanzar con el tema.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Defínalo Presidenta para, defínalo para, aja sí, si es positivo, esta abonando todo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, pero creo que lo tienen muy, se lo explico ya muy claro el acuerdo que ellas tienen y nada más si, considerarlo completo, el no nada más poner, ah si, gracias, muchísimas gracias. Tiene el uso de la voz el Diputado Víctor.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias, igualmente para si me permite la Diputada Daylín sumarme a esta cosa tan bonita, todos los que hemos tenido un angelito en el seno del hogar con un problema de estos sabemos muy bien lo que vivimos y que todo es poco, todo, todo es poco, es

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuanto y si considero que debe de ser total para que no quede ninguna confusión y que la gente lo pueda entender perfectamente bien, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sí también Diputada Presidenta con su venia, Diputada Daylín si me adhiere a su proposición y pues si muy nutrido el diálogo y constructivo, en lo personas también considero que concientizar es la palabra que más usamos pero no vamos a entrar a ese debate si nos vamos a homologar con la ONU pues adelante, pero a mi si me cuesta más trabajo hasta leer, yo pensé que se habían equivocado, concientización, digo para mi nivel de gramatical, pero bueno no vamos a entrar en discusión y sobre menos de la palabra si no la nobleza de la proposición es muy buena y es tiempo de que todos, cada quien desde su trinchera abone a este proceso de concientización sobre las personas que tienen ese trastorno, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Pues nada compañera, felicitarte, felicitarte porque es un tema muy sensible y es un tema donde yo creo que en que todos nos sumemos seria lo idóneo, lo ideal, concientización, digo si es correcto, ya el Diputado Guerrero quería corregirlo, pero aparte felicitarte porque que orgullo que ustedes estén aquí y que de viva voz todos los Diputados nos demos cuenta, nos enteremos y que podamos escuchar las opiniones, entonces felicidades por estar

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aquí, felicidades por no rendirse, por ser esas guerreras de estar luchando todos los días con sus niños, sacarlos adelante que no es algo sencillo, te veo que estas llorando porque lo vale, porque hígole las mamás que es lo que más adoramos en nuestra vida, nuestros hijos y podemos dar la vida por ellos, y luchar en un mundo donde todo es adverso para ellos, creo que de verdad merecen, merecen todo, todo el respeto de todos y cada uno de nosotros y yo me pongo de pie delante de ustedes porque de verdad se lo merecen (aplausos), y pedirte que me sumes Diputada a tu proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenida Diputada, y bienvenido Diputado Navarro y Manuel, bienvenidos todos, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí gracias Diputada Presidenta, me gustaría aprovechar ya que están aquí los papás de los niños y también a todos los padres de familia que están en Tijuana de las escuelas con las que ya trabajamos, y me gustaría compartirles a ustedes que el 30 de noviembre del 2021 justamente en este Congreso ingresamos una iniciativa que va a favor de los niños y las niñas con autismo, y justamente esta iniciativa fue trabajada de la mano de los padres, de los niños con autismo de una escuela allá en la ciudad de Tijuana, que tenemos un gran número de niños allá y esta iniciativa busca impulsar la integración de la inclusión de la sociedad de personas con condición de espectro autismo mediante la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

protección de sus derechos y ya en su momento si me gustaría que se apoyara esta iniciativa que ya fue integrada desde el 2021, y trabajada en mesas de trabajo con los padres de los niños con autismo y adolescentes, y entiendo perfectamente el sentir porque las madres con las que estuvimos en contacto muchas de ellas tienen hijos adultos y claro, que vivieron lo mismo que ustedes vivieron y que están viviendo ahorita desde la etapa 0, y hasta la actualidad que son personas de 30 o 40 años que están viviendo una problema difícil, es por ello e igual felicitar a la Diputada Daylín y que conozcan este proyecto que ha presentado, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, tienes el uso de la voz Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional hacemos un reconocimiento a las madres que aquí medio las veo, hago propias todas las palabras que dijo la Diputada Araceli, en los mismos términos nosotros acordamos en darle ese reconocimiento a las madres y solicitamos a la Diputada inicialista que nos permita adherirnos, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenidos gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, el Diputado Molina tiene el uso de la voz y seguidamente el Diputado Julio.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, de nueva cuenta, sí reiterativo pero sí es por el tema con el que se pretende y se busca, la misma ONU, la misma ONU ha permitido a nivel internacional que se utilicen siglas o inclusive basados en leguajes extranjeros para poder lograr que el mensaje de sus programas llegue a la ciudadanía, por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sus siglas serian ONUAA, pero si sabemos cual es la FAO, y la utilizamos la FAO en español porque sabemos que es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y sin embargo se utiliza la FAO y se escribe en español el nombre, la Food and Administration Organization, la OMS, la OMS, la Organización Mundial de la Salud pero si utilizáramos las siglas en ingles seria la WHO, la WHO, entonces seria como una pregunta y nadie lo entendería, entonces a nivel internación, aun utilizan la OMS porque la gente lo entiende más fácilmente, entonces yo reitero el planteamiento que hago y obviamente me voy a sumar a la mayoría porque el objetivo que se pretende es el más positivo de todos, pero si reitero en que si queremos lograr que la ciudadanía, la población que no tiene tanta relación con este tema, que no tiene tanto conocimiento y mucho menos se pone a pensar que si la ONU, el tema es de que en la escuela lo que les enseñaron a los niños, lo que nos enseñaron a todos nosotros fue que para generar conciencia se concientiza y es concientización, este, yo lo vuelvo a decir, Diputado Blásquez que hace rato no entendí su mensaje, no sé, usted lee así, ¿habla en señas?, ahí luego me dice que me quiso decir, pero la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ONU misma ha permitido que se manejen estas siglas de anglismos o siglas en español para organizaciones, este, mundiales para permitir que la gente entienda más de lo que se trata, lo vuelvo a decir, la FAO ya sabemos que es y la ONU, y son siglas en anglismos, pero lo dejo en la entera, este, decisión de la soberanía, yo me sumo a la mayoría, yo estoy a favor, pero consideran a la gente que no tiene tanta relación con este tema, es cuanto Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusiones personales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Y muy personales, le voy a pedir Diputado Blásquez antes de que intervenga si interviene, que me explique que significo esa señal que me hizo y que está grabada por que coloquialmente yo entendería y no quisiera pensar que usted me mando muy lejos, sí, pero si va a intervenir le pido, lo reto a que me explique que significo su señal.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno, ¿Quiere su intervención Diputado?, nada más que sea corta por favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por favor, no, no hablo señas, perdóneme, no hablo señas, no hice ninguna expresión de ningún tipo, no, no, no me interrumpa, no me interrumpa compañero, mire, si llego usted de malas por alguna circunstancia de donde venga ya no es culpa de nosotros, yo le disculpo sus excesos, como cree usted que voy a tener yo el nivel para venir aquí en frente de mis compañeros de las personas aquí presentes a hacerle un ademán

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de esos por favor, no sabe usted con quien habla señor Diputado, es tan importante nada más el tema y la homologación es tanto como el color que se usa para descifrar la materia, hay un color que se usa para identificar el espectro y es el azul, y son cuestiones que están debidamente homologadas, no cuesta trabajo razonar el termino, a lo mejor la pronunciación si un poco pero creo que debe de ser la homologación tal como se señala y lástima que el haber participado en esto haya generado el enojo de mi compañero, al que no debo ninguna disculpa porque ninguna ofensa dirigí, muchas gracias señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, tienes el uso de la voz Diputado Julio es el que me falta aquí en la lista, adelante.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí gracias, pues primeramente para felicitar a la Diputada Daylín, invitarla, perdón, pedirle que me sume a su proposición y decir que lo que hagamos, bueno, es muy importante porque así como en este tema del autismo pues hay muchos temas donde hay discriminación, hay barreras, hay muchas limitantes para quien padecen una situación de este tipo y a veces de quienes tenemos la oportunidad de hacer cosas o de hacer mejor las cosas por no estar de la mano con los padres de familia, con las personas quien viven esa situación pues no trabajamos de lleno los temas, pero qué bueno que ustedes están aquí, que bueno que se tomaron de la mano con nuestra Diputada Daylín para que este tema pueda avanzar y cada día haya más concientización en la gente, en la población de este y de muchos temas que están ahí rezagados y que no han

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

avanzados como se debiera por la falta de conciencia de muchos ciudadanos, muchos hasta que no tenemos el problema, entramos al tema y la entendemos y nos preocupamos, entonces yo hago la invitación para todos en los temas sensibles que viven nuestra sociedad también nos avoquemos y pedirle de aquí a las organizaciones sociales que trabajan en esto y civiles que nos haga llegar estos temas, aquí hay una Comisión de Discapacidad también, y hay que hacerle llegar peticiones, propuestas, ideas, lo que sea, todo nos va a servir para ser mejor las cosas cada día, hasta tan sencillo como en los términos que se deben de utilizar, porque en el tema de discapacidad, mucha gente no maneja los temas correctos, los discapacitados, los, es la discapacidad, punto, entonces en este tema también es importante que los términos sean correctos para que no, este, no atropellemos a las personas con términos incorrectos. Entonces yo los felicito, les agradezco que estén aquí que nos hayan dado su punto de vida, de vista perdón, en un momento crucial de los Diputados y que ustedes nos hayan ayudado a definir como sería lo mejor para este sector de la población, pues enhorabuena Diputada, muchas felicidades y pido me incluyas, gracias.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias y solicitarles también me adhiera Diputada Daylín yo creo que el conceso se ha dado en razón de que se establezca el 2023 como el año de la concienciación sobre las personas con TEA, o con trastorno del espectro autista completo, si así lo aprueban las personas padres de familia, ¿Sí?,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entonces así lo registrará y así debe de quedar una vez que sea transcrito el documento que ha leído Diputada Daylín, gracias. Continuamos con el uso de la voz de la siguiente proposición que es...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero todavía no...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Perdón, todavía ni la votamos.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No se ha votado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Estoy tan convencida que ya creo que todos están convencidos.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No se ha votado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Ya nos marearon.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la proposición por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(Aplausos)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada Presidenta, te podría pedir si pudieran pasar a que se tomen una foto con nosotros.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, para que se lo puedan llevar a replicar a sus grupos y a las demás ciudades.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, adelante, si pueden pasar al frente y todos los Diputados colocarse para una foto. Se continua con el siguiente apartado de proposiciones haciendo recordándoles que tienen 5 minutos para su exposición y tiene el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echavarría Ibarra, para presentar su proposición, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, gracias Diputada Presidenta, bien, solicito que el texto íntegro de la presente proposición se inserte en los instrumentos de registro parlamentario.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Honorable Asamblea:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el marco de la X Cumbre de Líderes de América del Norte, celebrada el pasado 10 de enero de 2023 en la Ciudad de México, los Presidentes de México y Estados Unidos, así como el Primer Ministro de Canadá, suscribieron la denominada “Declaración de Norteamérica”, en la que se comprometieron a realizar diversas acciones como reforzar la seguridad, la prosperidad, la sostenibilidad y la integración de nuestra región mediante compromisos en torno a seis pilares: 1) diversidad, equidad e inclusión; 2) cambio climático y medio ambiente; 3) competitividad; 4) migración y desarrollo; 5) salud; y 6) seguridad regional.

Si bien los 6 pilares enumerados resumen una serie de tareas comunes en las que los gobiernos nacionales y subnacionales debemos comprometernos, son acciones más concretas y decididas, la denominado acción número 4, referente a la migración y desarrollo, representa una auténtica preocupación para los habitantes de los estados de la frontera norte de México, incluyendo, por supuesto Baja California, toda vez que nuestro Estado se ha convertido en el lugar emblemático para quienes desean cruzar a los Estados Unidos.

Esta preocupación es legítima y cobra relevancia a partir del anuncio hecho por el Presidente Joe Biden, el pasado 4 de enero del 2023, apenas unos días antes de la celebración de la X Cumbre, en el que informó que el Gobierno de México habrá aceptado recibir 30 mil migrantes al mes procedentes de Venezuela, Haití, Cuba y Nicaragua, que sean expulsados del territorio estadounidense por cruzar la frontera de forma irregular.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Este dato, que posteriormente fue confirmado por la Cancillería Mexicana implica un enorme desafío para nuestro Estado, pues Tijuana y Mexicali, han experimentado diversas crisis derivadas de flujos de migrantes que simultáneamente demandan servicios básicos que exceden las capacidades institucionales de los gobiernos pues, como se señala en el Informe Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana, en su amplia mayoría se trata de personas con recursos muy reducidos o de plano en categórica pobreza, debido al largo trayecto que recorren para llegar a esta frontera, a la que arriban con los recursos agotados, lo que los hace más vulnerables y dependientes de la ayuda asistencial pública y privada.

La súbita presencia de miles de migrantes en nuestra entidad exige atención de las necesidades primarias, entre las que se encuentran alimentación tres veces al día, vestido, hospedaje, atención médica, clases de español, inserción al mercado laboral y asesoría en trámites de regularización migratoria.

Bajo este contexto, es claro que los 30 mil migrantes deportados por los Estados Unidos se estima que un alto porcentaje permanecerá en las ciudades fronterizas de nuestro Estado, a los que habrá que sumarse los flujos de migrantes habituales que llegan a Baja California, que llegan por la frontera sur agudizando aún más la crisis de servicios y atención pues, como bien señala el Informe referido, la cuestión social es el aspecto más desafiante del conjunto de los flujos migratorios que transitan, retornan o derivan de nuestro país, incluso tratándose de connacionales.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Este panorama obliga a los 3 órdenes de gobierno a disponer de un extenso conjunto de recursos financieros, humanos y materiales, suficientemente amplio, que permita atender a las poblaciones migratorias de forma humana y digna, como lo establece la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia.

Baja California requiere urgentemente del apoyo federal para hacer frente a la atención de la población migrante sin que ello implique horadar más en los escasos recursos estatales para la atención de la población vulnerable o en pobreza extrema que ya reside en nuestra entidad, de ahí la importancia de que el Gobierno Federal asuma clara y contundentemente un rol más activo en la aplicación y destino de recursos presupuestales para sortear este y otros fenómenos derivados de nuestro contexto en nuestra frontera.

Por lo antes expuesto y fundado, por lo antes expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO** en los **términos siguientes:**

PRIMERO.- La XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, por medio de su titular ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a fin de que informe a este Congreso sobre los planes, programas, acciones y recursos que el Gobierno Federal destinará para la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

atención de los 30 mil migrantes que serán deportados por mes por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO.- La XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de su titular MARCELO EBRARD CASAUBÓN, a fin de que informe a este Congreso sobre los planes, programas, acciones y recursos que el Gobierno Federal destinará para la atención de los 30 mil migrantes que serán deportados al mes por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXIV Legislatura dirija un atento y respetuoso **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARCELO EBRARD CASAUBÓN, A FIN DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL ADOPTARÁ PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL FLUJO DE HASTA 30 MIL MIGRANTES MENSUALES QUE SERAN DEPORTADOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la X Cumbre de Líderes de América del Norte, celebrada el pasado 10 de enero de 2023 en la Ciudad de México, los Presidentes de México y de Estados Unidos, así como el Primer Ministro de Canadá, suscribieron la denominada **“Declaración de Norteamérica”**, en la que se comprometieron a *reforzar la seguridad, la prosperidad, la sostenibilidad y la integración de nuestra región mediante compromisos en torno a seis pilares: 1) diversidad, equidad e inclusión; 2) cambio climático y medio ambiente; 3) competitividad; 4) migración y desarrollo; 5) salud; y 6) seguridad regional.*

Si bien los 6 pilares enumerados resumen una serie de tareas comunes en las que los gobiernos nacionales y subnacionales debemos comprometernos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

con acciones más concretas y decididas, el denominado Pilar número 4, referente a migración y desarrollo, representa una auténtica preocupación para los habitantes de los estados de la frontera norte de México, incluyendo, por supuesto a Baja California, toda vez que nuestro Estado se ha convertido en un lugar emblemático para quienes desean cruzar a los Estados Unidos.

En ese rubro, los líderes de los 3 países expresaron su compromiso de **ayudar a las comunidades de acogida y promover la integración de migrantes y refugiados**; brindar protección a refugiados, solicitantes de asilo y migrantes vulnerables; fortalecer la capacidad de asilo en la región; ampliar las vías regulares de migración y protección; abordar las causas de origen y los impactos de la migración irregular y el desplazamiento forzado.

Esta preocupación es legítima y cobra relevancia a partir del anuncio hecho por el Presidente Joe Biden, el pasado 4 de enero de 2023, apenas unos días antes de la celebración de la X Cumbre, en el que informó que el Gobierno de México habría aceptado recibir a 30 mil migrantes al mes procedentes de Venezuela, Haití, Cuba y Nicaragua, que sean expulsados de territorio estadounidense por cruzar la frontera de forma irregular.

Este dato, que posteriormente fue confirmado por la Cancillería mexicana implica un enorme desafío para nuestro Estado que, si bien da la bienvenida con generosidad a todos aquellos que quieran mejorar su vida y la de sus familias, también entiende que los flujos masivos de migrantes constituyen desajustes poblacionales que impactan en la calidad de los servicios que nuestras ciudades pueden brindar a quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las principales ciudades de nuestro Estado, Tijuana y Mexicali, han experimentado diversas crisis derivadas de flujos de migrantes que simultáneamente demandan servicios básicos que exceden las capacidades institucionales de sus gobiernos pues, como se señala en el Informe Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana⁴, en su amplia mayoría se trata de personas con recursos muy reducidos o de plano en categórica pobreza, debido al largo trayecto que recorren para llegar a esta frontera, a la que arriban con sus recursos agotados, lo que los hace más vulnerables y dependientes de la ayuda asistencial pública y privada.

La súbita presencia de miles de migrantes en nuestra entidad exige atención de las necesidades primarias, entre las que se encuentran alimentación tres veces al día, vestido, hospedaje, atención médica, clases de español, inserción al mercado laboral y asesoría en trámites de regularización migratoria.

Bajo este contexto, es claro que de los 30 mil migrantes deportados por los Estados Unidos se estima que un alto porcentaje permanecerá en las ciudades fronterizas de nuestro Estado, a los que habrán de sumarse los flujos de migrantes habituales que llegan a Baja California, agudizando aún más la crisis de servicios y atención pues, como bien señala el Informe referido, la cuestión social es el aspecto más desafiante del conjunto de los flujos migratorios que transitan, retornan o derivan de nuestro país, **incluso tratándose de connacionales.**

⁴ INFORME MIGRANTES HAITIANOS Y CENTROAMERICANOS EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 2016-2017, POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Colegio de la Frontera Norte; pág. 101.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Este panorama obliga a los 3 órdenes de gobierno a disponer de un extenso conjunto de recursos financieros, humanos y materiales, suficientemente amplio, que permita atender a las poblaciones migrantes de forma humana y digna, como lo establece la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia.

Baja California requiere urgentemente del apoyo federal para hacer frente a la atención de la población migrante sin que ello implique horadar más en los escasos recursos estatales para la atención de la población vulnerable o en pobreza extrema que ya reside en la entidad, de ahí la importancia de que el Gobierno Federal asuma clara y contundentemente un rol más activo en la aplicación y destino de recursos presupuestales para sortear este y otros fenómenos derivados de nuestro contexto de frontera.

Con base en lo anterior, acudo a este Tribuna compañeras y compañeros Diputados, a proponer que esta Legislatura dirija un urgente y respetuoso EXHORTO al Gobierno de la República, por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, a fin de que, en apego a las disposiciones aplicables, informe a esta Soberanía las acciones que, en el ámbito de su competencia, tienen previsto desarrollar en Baja California para la atención de los 30 mil migrantes que se prevé sean deportados en el 2023 mensualmente por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, por medio de su titular ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, a fin de informe a este Congreso sobre los planes, programas, acciones y recursos que el Gobierno Federal destinará para la atención de los 30 mil migrantes que serán deportados al mes por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de su titular MARCELO EBRARD CASAUBÓN, a fin de informe a este Congreso sobre los planes, programas, acciones y recursos que el Gobierno Federal destinará para la atención de los 30 mil migrantes que serán deportados al mes por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez, para presentar su proposición.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Con su venia Diputada Presidenta, buenas tardes compañeros, compañeras Diputados, así como los medios de comunicación y ciudadanía que nos ven a través de las plataformas digitales; preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este punto de acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y en los documentos parlamentarios.

Proposición con punto de acuerdo económico, con dispensa de trámite, por el que se emite respetuosamente el exhorto al C. Ing. Leopoldo Vicente García, Comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con el objetivo de que en el ejercicio de sus facultades, se realice en nuestra entidad, trabajos de regulación, estandarización y procedimientos de supervisión, sobre la forma en que las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones explotan la infraestructura del Servicio Eléctrico Nacional (SEN), a fin de que su oportuna intervención se prevenga el deterioro de esta infraestructura en la cual ya comienza a presentarse daños creados por el mal uso de estas empresas, en perjuicios del patrimonio de la nación, asimismo sustento, con base en los razonamientos siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El 29 de octubre del 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General para permitir a los Prestadores de Servicio Industrial y Telecomunicaciones y acceso a las instalaciones de derecho a vía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), y a partir del 1 de enero del año 2019 daría comienzo el aprovechamiento de esta infraestructura por parte de los diferentes prestadores de servicio de telecomunicaciones (PST).

Hoy además de tres años de la entrada de este vigor de estas disposiciones generales, se han vuelto evidente la poca o poca nula regularización que existe sobre los trabajos de los Prestadores de Servicio y Telecomunicaciones que se realizan en los postes de Servicios Eléctricos, ya que esto no solo basta con voltear a los postes de las ciudades, colonias o las partes suburbanas para observar la malas condiciones en las que se encuentran, son una contaminación estética en que se está deteriorando la imagen de nuestra mancha urbana, así también, se vuelven un problema de inseguridad para la ciudadanía y un socavón en el patrimonio nacional del Servicio Eléctrico Nacional, que a los postes de este sistema se encuentran actualmente en un estado físico evidente de deterioro.

Esto último, se debe a lo que se encuentra saturado en cometidas redes de acero en los diferentes Proveedores, de hecho que ocasionan una sobrecarga de los postes, y que comienzan a mostrar una inclinación por el exceso de peso que soportan.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De ahí en el primer año en el que dio inicio en Tijuana la utilización de los postes del SEN, se reportó por parte de los ciudadanos, así como la dirección de bomberos, en riesgo que representa la ciudadanía, el uso abusivo de la red y el sobrecargo que someten al sistema de estas compañías, teniendo como resultado que en la primer condición de Santana del 2019, dieron un comienzo de estos incidentes atribuidos de la sobrecarga de cables y la tensión determinada de caídas de 10 postes, que detonó accidente.

Hay que señalar que, derivado de la investigación de las autoridades, se comentó que este percance ocurrió debido a la sobrecarga del peso de los postes, según el artículo periodístico del sistema de noticias televisa, con fecha del 07 de noviembre del 2019.

Así mismo, el acontecimiento fue en el año del derrumbe al menos de una docena de postes en la colonia obrera de Tijuana, hechos ocurridos en la fecha 24 de diciembre del 2020, en el que el resultado de la investigación y peritaje de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, llegaron a la conclusión del daño ocasionado de los postes, fue propiciado por el uso abusivo de los prestadores de servicio de telecomunicaciones que excedieron el peso de las cometidas en los postes, saliéndose de las especificaciones.

Por lo anterior atención señalado en la armonía de éste, está estipulado en el numeral 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y el 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, debido a su urgente y obvia resolución de esta asamblea, se dispensa el trámite correspondiente para la presente proposición de acuerdo económico, sea discutida y aprobada bajo los siguientes:

ÚNICO. - La XXIV Legislatura del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente al C. Ing. Leopoldo Vicente Melchi García, Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía para que con base en sus atribuciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el expuesto, sus Disposiciones Administrativas del Carácter General permita a los Prestadores de Servicios de la Industria de Telecomunicaciones el Acceso a las Instalaciones de Derechos de Vía del Sistema Eléctrico Nacional, inspecciones, que regulen, supervisen el acceso y en el caso se sancione a las empresas de telecomunicaciones que no estén cumpliendo con el requerimiento del peso y el número de cometidas límite, así como regular un estándar a la altura de cometidas, labores, limpieza y el retiro de acometidas sin el uso, y así como el mantenimiento estético de sus cajas de servicio, raquetas y repetidoras, todo esto con el fin de evitar el acelerado deterioro de la infraestructura del SEN, que esto es patrimonio de la Nación y que con ello busca la integración física de transeúntes y la mejora de la fachada de la mancha urbana.

Dado esto en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso, en la Ciudad de Mexicali.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Atentamente

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

Es cuanto Diputada.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVELYN
SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

**Maria del Rocio Adame Muñoz
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Honorable XXIV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California**

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, por el que se emite respetuoso exhorto al C. Ing. Leopoldo Vicente Melchi García, Comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con el objetivo de que en el ejercicio de sus facultades, realice en nuestra entidad, trabajos de regulación, estandarización de procedimientos y supervisión, sobre la forma en que las empresas proveedoras de los servicios de telecomunicaciones explotan la infraestructura del Servicio Eléctrico Nacional (SEN), a fin de que con su oportuna intervención se prevenga el deterioro de esta infraestructura que ya comienza a presentar los daños creados por el mal uso que dan estas empresas, en perjuicio del patrimonio de la nación**, misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 29 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General para permitir a los Prestadores de Servicios de la Industria de Telecomunicaciones el acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), y a partir del 1 de enero del año 2019 daría comienzo el aprovechamiento de esta infraestructura por parte de los diferentes prestadores de servicio de telecomunicaciones (PST).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Hoy a más de tres años de la entrada en vigor de estas disposiciones generales, se ha vuelto evidente la poca o casi nula regulación que existe sobre los trabajos que los Prestadores de Servicio de Telecomunicaciones realizan en los postes del Servicio Eléctrico Nacional, ya que solo basta con voltear a los postes de la ciudad, colonias o las partes suburbanas para observar la malas condiciones en las que operan las empresas de telecomunicaciones, no solo son una contaminación estética que deteriora la imagen de nuestra mancha urbana, sino que también, se vuelven un problema de seguridad para la ciudadanía y un menoscabó al patrimonio nacional del Servicio Eléctrico Nacional, ya que los postes de este sistema se encuentran actualmente en un estado físico de evidente deterioro.

Esto último comentario del párrafo que precede, sobre el acelerado deterioro del patrimonio del Servicio Eléctrico nacional, se debe a que se encuentra saturado de acometidas y redes de acero de los diferentes Proveedores, hecho que ocasiona una sobrecarga a los postes, que comienzan a mostrar inclinación por el exceso de peso que soportan.

En este sentido, podemos soportar lo afirmado dado que desde el año 2019 a la fecha se han multiplicado exponencialmente los casos de postes derribados por sobrecarga y/o deterioro. Aunque relativamente esta práctica es algo nuevo, la poca regulación a estas labores propició que los trabajadores de estas empresas no realicen los trabajos bajo las especificaciones técnicas acordadas en el ordenamiento que reglamenta los caracteres técnicos a los que los proveedores deben sujetar sus instalaciones y trabajos, es por ello que han realizado trabajos deficientes, sin calidad, que dan un mal aspecto y que por el desconocimiento del procedimiento y sus reglas generales, sobrecargan el sistema.

De lo anterior podemos tomar como referencias que, desde el primer año en que dio inicio en Tijuana la utilización de los postes del SEN, se reportó por parte de ciudadanos, así como de la dirección de bomberos, el riesgo que representa para la ciudadanía, el uso abusivo de la red y el sobrecargo a que someten el sistema estas compañías, teniendo como resultado que en la primer condición santana del 2019, dieron comienzo estos incidentes atribuidos a la sobrecarga de cables y la tensión, terminado con la caída de más de 10 postes, lo que detonó el accidente.

Hay que señalar que, derivado de la investigación de las autoridades, se comentó que este percance ocurrió se debió a la sobrecarga de peso en los postes, según el artículo periodístico del sistema de noticias de televisa, con fecha del 07 de noviembre del 2019⁵.

Así mismo, lo acontecido el siguiente año, el derrumbe de al menos una docena de postes en la colonia obrera (Tijuana) hechos ocurridos en fecha del 24 de diciembre del año 2020, que como resultado de la investigación y peritaje de los trabajadores de Comisión federal de Electricidad, llegaron a las conclusión de que el daño ocasionado a los postes, fue

⁵<https://televisaregional.com/exceso-de-cables-en-postes-pone-en-riesgo-a-ciudadanos/>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

propiciado por el uso abusivo de los prestadores de servicio de telecomunicaciones que excedieron de peso las acometidas en los postes y saliéndose de las especificaciones, hecho que causo el acelerado deterioro y caída de los postes por la condición santana⁶.

En virtud de lo vertido en los párrafos anteriores es que la suscrita en mi carácter de legisladora local de este H. Congreso del Estado de Baja California que acudo ante ustedes para que, en un acto de responsabilidad emitamos un respetuoso exhorto a la Comisión Reguladora de Energía, para que en el ámbito de sus facultades previstas en el capítulo IV, artículos 130 y 131 de la Ley de la Industria Eléctrica, así como lo dispuesto en el capítulo IX, artículos 35 y 36, del Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el cual se expide las Disposiciones de Carácter General para permitir a los prestadores de servicio de Telecomunicaciones el acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, realice trabajos de supervisión, estandarización y evaluación de las labores que realizan los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones en Sistema Eléctrico Nacional que pertenecen al estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, considero proponer ante esta Honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que se resuelva en esta misma sesión, la petición que nos ocupa.

Por tanto, solicito la dispensa de trámite correspondiente en armonía con lo señalado en el número 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente al C. Ing. Leopoldo Vicente Melchi García, Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía para que con base en sus atribuciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el cual expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General para Permitir A los Prestadores de Servicios de la Industria de Telecomunicaciones el Acceso a las Instalaciones y Derechos de Vía del Sistema Eléctrico Nacional, inspeccione, supervise, regule y en su caso sancione a las empresas de telecomunicaciones que no estén cumpliendo los requerimientos sobre el peso y número de acometidas limite, así como regular un estándar de altura en las acometidas, labores limpieza y retiro de acometidas sin uso, así como el mantenimiento estético de sus cajas de servicio, raquetas y repetidores, todo esto con el fin de evitar el acelerado deterioro de la infraestructura del SEN, que es patrimonio de la Nación y con ello buscar la integridad física de transeúntes y la mejora de la fachada urbana.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

⁶http://www.afntijuana.info/informacion_general/113594_fuertes_vientos_y_exceso_de_cables_danan_postes_de_la_cfe

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Siendo así, se declara aprobada la Proposición presentada. Seguidamente, se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su proposición. Tienes el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta, bien, este, quisiera hacer un planteamiento sobre un programa que está anunciado en los diferentes portales y los órganos de propaganda del gobierno del Estado, sobre un programa de apoyo a las personas adultos mayores que requieren entre otros, del trámite de ser mayor de 60 años y hasta 64 años con 11 meses, porque a 65 empieza la beca federal de bienestar, es un programa que tiene un sentido social, demográfico, lógico, han sido muchos los señalamientos que se vierten sobre la eficiencia de este programa, en los módulos de atención, en los diferentes recorridos, este, incluso los medios de difusión, se escucha de que no existe la debida atención y la debida inscripción y acá desde este lado también pues no vemos la debida transparencia del programa, no acuso este sin fundamento, simple y sencillamente creo que no es un programa universal, no es un programa que esté surtiendo el efecto muy noble y generoso que se tiene, incluso para conocimiento de la asamblea dentro del mismo tema, próximamente voy a presentar una iniciativa de reforma, con el fin de que los estados, concretamente en el nuestro, sin que se cancele el ya conocido, el actual que nos ocupa, 60, 64.11, se implemente

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

un programa, donde a partir de los 72 años, que es cuando empieza, según los cálculos demográficos, la vida senecta, la senectud, el Gobierno del Estado, aquí sí, de manera universal, apoye a esas personas, porque pues es una media perfecta de nuestra tendencia demográfica, si consideramos que a 65 empieza la tercera edad y la esperanza de vida al nacer, la máxima que es de las mujeres de 78, 79 años, pues la media sería 72 y es entonces cuando la gente entra en el estado de mayor vulnerabilidad, no podemos comparar una persona de 60 años, el de la voz en mayo cumple esa edad, con una persona de 72, que va sumando, sumando y cada vez requiere de mayores apoyos sociales, entendiendo que bueno, desde los 65 el gobierno federal ya le entrega la beca de bienestar, entonces complementariamente a esta, que el gobierno del estado, aquí sí, de manera irrestricta e incondicional, a los 72 ponga su parte, pero por lo pronto, estoy yo, pidiendo que se cite a comparecer al Titular de la Secretaría del despacho respectivo, a esta soberanía para que nos explique del programa, porque creo que, bastante se publicita, bastante se conoce del afán que nosotros los progresistas tenemos en el apoyo a las comunidades vulnerables y creemos, creo que además charlar otros temas con él, no está demás, trabaja una cartera muy importante, en lo particular yo quisiera que nos explicara abiertamente, ¿Cómo? ¿a quienes? ¿Cuándo? Y, y, bajo qué criterios, se otorga este beneficio publicitado por el gobierno del Estado, tengo en sí, este, una dispensa de trámite solicitada, este, debido a que seguramente requerirán del análisis tan profundo de saber si, es conveniente, hacer traer acá al Secretario para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

este tema, le pido en este acto, señora Presidenta, sea revocada mi solicitud de dispensa y turnada a la Comisión correspondiente, con la súplica del compañero de que le den, pues el trámite más laxo y oportuno posible, de no tener inconveniente, es la cuenta señora Presidenta, por lo que hace este instrumento; muchas gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL
DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e**

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proyecto de Acuerdo para que comparezca el Titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La última etapa de la vida.

En la mayor parte del Siglo XX, México era conocido por ser un país con lazos familiares estrechos. Los mayores, como eran conocidas las personas en edad avanzada, gozaban de respeto, admiración y autoridad. Asimismo, existía en el hogar una cultura de austeridad que permitía, a pesar de los ingresos escasos, generar ahorros aunque precarios para la vejez. Así, las y los abuelos permanecían en el núcleo del hogar atendidas sus necesidades básicas hasta el último de sus días.

Sin embargo, el cambio cultural que se agudizó en el último cuarto de siglo tuvo un impacto severo entre las personas adultas mayores. La cohesión tradicional de las familias mexicanas comenzó a debilitarse. De igual forma, la época neoliberal se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

caracterizó por la eliminación del gasto social en los presupuestos públicos, la caída vertical del poder remunerador del salario arrastrando a las pensiones y la ampliación del mercado laboral informal.

El nuevo milenio arrancó con un creciente número de personas de todas las edades excluidas. La promesa neoliberal de que las fuerzas del mercado, actuando sin interferencias del sector público, traerían por sí solas al paso del tiempo un mejor nivel de vida con crecimiento económico, nunca se cumplió. Década tras década, por el contrario, la brecha entre los que tenían una gran riqueza y aquellos en pobreza así como en pobreza extrema, se ensanchaba cada vez más. El sector demográfico relativo a la vejez fue creciendo como grupo vulnerable. Cada vez fue más frecuente encontrar personas adultas mayores en situación de abandono, o bien, víctimas de maltrato ante la desesperación de quienes los conservaban en el hogar pero sin los ingresos para proporcionarles una vida digna.

La respuesta por parte de los gobiernos neoliberales hacia las y los ancianos fue simplemente de indiferencia: daños colaterales del cambio en la implementación del modelo económico que debían corregirse, al igual que el resto de las distorsiones de la economía, por sí mismos al paso del tiempo. Hasta que llegó un gobierno progresista a la Ciudad de México.

Una nueva política pública.

En el año 2000, un político distinto llegó a la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal. Proveniente de Tabasco, donde había atendido caminando con ellos a numerosos pueblos indígenas, Andrés Manuel López Obrador volteó a ver a las y los viejos. Hasta entonces, para congraciarse después de la masacre del 68, la política pública principal por segmento etario era dirigida hacia los jóvenes.

También había planes y programas en torno a la niñez. La atención a las mujeres, que desde 1975 con la proclamación del Año Internacional de la Mujer se abría paso, era apenas incipiente. En realidad, las acciones no eran más que buenos deseos que se quedaban en el papel. Solo servían para engrosar la nómina de burócratas que atendían a muy pocas personas en contraste con el amplio universo de situaciones de vulnerabilidad. Para romper dicho círculo vicioso, el Espejismo de que había políticas públicas en favor de las personas adultas mayores sin que éstas vieran reflejados beneficios significativos. El Jefe de Gobierno optó por asignaciones directas de efectivo. Con el dinero, nadie mejor que los propios adultos mayores para decidir que necesidades básicas satisfacer. Sin mayor convicción, algunos gobiernos de corte neoliberal comenzaron a imitar de manera restringida y regateando los apoyos, las políticas públicas del Distrito Federal.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Cuarta Transformación: primero los pobres.

Uno de los países con mayor grado de exclusión social, solo comparable al de Haití y de algunos países africanos, era México en el 2018. Mientras proliferaban funcionarios, aún de nivel medio, con planes de medicina privada; altos funcionarios con salarios superiores al del Presidente de la República y corrupción indiscriminada por doquier, más de la mitad de la población de nuestro país se encontraba en situación de pobreza.

El Gobierno Federal, encabezado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, se propuso acortar la brecha a pasos agigantados. Entre otras medidas, como aumentos sustanciales al salario mínimo, un robusto programa de austeridad en la administración pública federal y lucha encarnizada contra la corrupción, se otorgó prioridad a las necesidades básicas de la población en etapa de vejez y se canalizaron miles de millones de pesos en apoyos directos.

En contraste con gobiernos estatales de otras siglas que añoran el retorno del régimen de privilegios que caracterizó a la época neoliberal, los gobiernos emanados de Morena en los Estados se esmeran por llevar a cabo políticas públicas complementarias de los programas sociales federales, por cierto, aún con el voto en contra de dichos partidos políticos de inspiración neoliberal, elevados a rango constitucional.

Uno de esos programas es el que se emprende en Baja California. Con foco por igual en las personas adultas mayores. El programa denominado "Apoyo para personas adultas mayores", consiste en el otorgamiento de una ayuda económica de \$2600 bimestrales. Se canaliza para impulsar el bienestar y calidad de vida de las personas adultas mayores de entre 60 a 64 años con 11 meses, por parte del gobierno del Estado.

Lamentablemente se han registrado, en número creciente, quejas diversas en la instrumentación del programa. Lo anterior revela deficiencias en la atención a uno de los grupos prioritarios de la Cuarta Transformación, que son las personas adultas mayores. Es por ello que se considera importante que el Titular de la dependencia correspondiente comparezca ante esta H. XXIV Legislatura, toda vez que por decisión política fundamental del Pueblo de Baja California, los representantes populares se encuentran precisamente en el Congreso del Estado con la principal encomienda de velar por los intereses en particular la justicia social de todas y todos los habitantes de Baja California.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se solicita, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, Lic. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, tenga a bien comparecer ante la Asamblea en Pleno de la H. XXIX Legislatura del Congreso de Baja California con la finalidad de explicar y, en su caso, delinear medidas para atender las quejas y mejorar la calidad en el servicio del programa denominado Apoyo para Personas Adultas Mayores.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, toda vez que ha solicitado, se vaya a comisión, pues no se pone a consideración, a votación.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me quisiera nada más señalar, a donde se turna, por favor, ¿a qué comisión?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sería a la Comisión de Discapacidad, con Personas con Discapacidad, toda vez que es un tema que se debe de revisar ahí, a la Comisión de la Diputada Gloria Miramontes. Si es por el tema de adultos mayores. Gracias, pues ya se tendría que ver la viabilidad en Hacienda, pero sería la misma comisión quien

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la solicite, pues es dictaminadora, gracias. Pues, tienes el uso de la voz Diputado, con la siguiente proposición.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Muchas gracias señora Presidenta y ya al postrero el punto de acuerdo. El decreto que se, este, está vigente todavía y por algo será de regularización de los vehículos este, ingresados de manera irregular al país, pues seguimos con la carencia, con la adolescencia de que no se incluye a los vehículos cuyo número de serie empieza con letra, que no, que es esto otra cosa más que el origen de la, del ensamble del vehículo, ya se ha discutido aquí, que por ser este, países ajenos a nuestro tratado de comercio, pues no se incluyen, sin embargo aquí se incurre en una discriminación de los compañeros que pues que culpa tienen de haber este, elegido marcas diferentes, este, servicios diferentes y al comprar un vehículo de estos, se encuentran, pues el vecino que está en circunstancias idénticas, con un vehículo, cuya serie empieza con número si, y yo que empiezo con letra no, pues es una discriminación, me parece muy importante, cuando no es comercial, pero todos sabemos que los vehículos que empiezan con letra, pues, los “toyotitas”, los “honditas” o, aguantan más la carrilla, entonces creo que, en sí, el programa no está beneficiando en su totalidad a los ciudadanos, sin embargo este, compañeros, este, hay que identificar la causa por la cual, el señor Presidente de México, promovió este decreto, la identificamos fácilmente, es la seguridad, lo ha dicho en su momento, el quien fue Gobernador, el Ingeniero Bonilla, lo ha dicho la actual gobernadora Marina del Pilar, el propio Presidente, el Secretario

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Gobernación, todos han dicho, hemos dicho que el eje central de esto, es la seguridad, entonces aquí pues se comete una omisión, porque por un lado a los que empiezan con número, pues sí, empapélalo, regístralos, y los demás vehículos que yo cálculo, forman el 53, 55, por ciento del total del ingreso de vehículos irregulares, pues resulta que ni el servicio ciudadano, ni el debido registro con fines de seguridad pública se les da, yo me atreví, ustedes son testigos, aquí estaba el señor Secretario de Hacienda, a quien tratamos bien, le dimos el trato que corresponde a un caballero y aquí me atreví a decirle que es necesario que se diseñe un padrón para estos carros, si bien el Estado y me anticipo, a quien me diga a mí, no tiene facultades para regularizar pues no, pero si tiene, no solo facultades, obligación de registrar debidamente esos vehículos, de diseñar un padrón de conocimiento y que el ciudadano de bona fide pues se presente, diga este es mi vehículo, lo adquiriré de esta manera, estos son los papeles en que sustento la tenencia, la propiedad del vehículo y pido se registre, digo, ya no, representa esto que quede regularizado, pero al menos ya quedará registrado y las personas que acudan a esos módulos de registro, sabremos que van de buena fe, y así lo van a comprobar con los debidos documentos, entonces compañeros la petición que se hace en este caso a la señora gobernadora es la siguiente:

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, obvio los títulos, a fin de que tenga a bien disponer lo necesario para elaborar un Padrón respecto a los autos que empiezan con letra su serie y no han

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

podido beneficiarse del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022. Y que se mantiene vigente. Aquí este, sostendría este, la dispensa de trámite, debido a la obvia, urgente resolución en el área de la seguridad pública.

Es la cuenta señora Presidenta, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo en torno a elaborar un padrón de vehículos usados con número de serie que empiece con letra, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Consecuencias de una mala decisión.

En la década de los noventa del siglo pasado se adoptaron diversas medidas por parte de los tres órdenes de gobierno para contener el fenómeno de la delincuencia. En el ámbito legislativo, se perfeccionó el ordenamiento que tiene por objeto regular

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la seguridad pública como la función que posibilita los fines de la Democracia, el ejercicio de las libertades y derechos, así como la protección de las personas y sus bienes.

Asimismo, se expidieron nuevas leyes en torno a materias específicas relacionadas con la dinámica delictiva, como lo fueron la Ley General de Víctimas y la ley que tiene por objeto prevenir, investigar y sancionar el delito de secuestro. Junto con la capacitación y profesionalismo de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, se asignaron recursos crecientes a la seguridad pública que permitió la selección y permanencia de los agentes por medio, entre otros instrumentos, del control de confianza, así como la adquisición de equipo de protección y armamento, unidades vehiculares y centros de control, comunicación, comando y cómputo.

Sin embargo, la obtención de resultados se vio trastocada con un acontecimiento inesperado y que rompía con la política criminal emprendida hasta entonces: en diciembre del 2006 el titular del Poder Ejecutivo de la Federación declaró la *“guerra”* a la delincuencia. La decisión produjo una escalada de violencia, con la consecuente expansión de la delincuencia a ilícitos disparándose la incidencia de delitos de alto impacto como el secuestro, la extorsión y los homicidios en la modalidad que la criminalística califica como ejecución.

Sin prever las consecuencias de dar inicio a una guerra sin tener la seguridad de poder concluirla favorablemente, lo único que se logró fue reproducir en suelo nacional el caso Colombia. En esta tesitura, el Gobierno Federal ha emprendido una estrategia integral: ha atendido las causas sociales de la delincuencia con programas sociales de apoyo a la juventud brindando opciones frente a la incorporación por necesidad a la delincuencia y, aunado a lo anterior, con el propósito de llevar a los integrantes de la delincuencia ante la justicia, se fortaleció la capacidad de investigación y contención a través de la creación de la Guardia Nacional, con la asignación de un presupuesto para crear recintos de dicha corporación en todas aquellas zonas afectadas por altos índices de violencia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los factores criminógenos.

Una política criminal que permita contener y revertir a la violencia en el corto y mediano plazo se caracteriza por atender todos los factores criminógenos. Uno de dichos factores está formado por el conjunto de medios e instrumentos que los infractores utilizan para llevar a cabo las conductas punibles. Además de las armas y equipo de radiocomunicación, los vehículos forman parte importante de los medios de la delincuencia para llevar a cabo las acciones delictivas.

Para poner en riesgo o destruir bienes jurídicamente tutelados como la vida, la libertad y el patrimonio, además de colocarse en una situación de superioridad en la relación víctima-victimario, los integrantes de la delincuencia se proponen no ser identificados. Es por ello que recurren al uso de gorras, lentes oscuros y pasamontañas. En cuanto a los medios de transporte, es frecuente que usen vehículos robados recientemente, o bien recurran a la adquisición de vehículos en situación irregular, los cuales por ser de procedencia extranjera y portar placas de otros países no se pueden rastrear. No es posible relacionar los números y dígitos de una placa extranjera con el padrón vehicular de alguna entidad federativa.

Por ello, es frecuente que al perpetrarse un delito, en especial de alto impacto, con el avance de las investigaciones se tenga noticia de que se emplearon vehículos de procedencia extranjera topándose la indagatoria con un callejón sin salida ante la imposibilidad de obtener más datos precisamente por la condición irregular de las unidades.

Un decreto para la seguridad pública.

Bajo este contexto fue que con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. Su motivación la encontramos en las consideraciones, entre las cuales se destaca que los vehículos de procedencia extranjera son utilizados con frecuencia para llevar a cabo delitos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Que el incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas está vinculado, entre otros factores, con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México y que existe una considerable cantidad de éstos en el territorio de las entidades federativas de la frontera norte, a saber Baja California, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, así como en los estados de Baja California Sur, Durango, Michoacán de Ocampo y Nayarit, donde se focaliza el referido fenómeno;”

A fin de eliminar ventajas de las que se aprovecha la delincuencia para violar la ley, el Decreto permitió la regularización de miles de vehículos que de ser utilizados en conductas criminales podrían ser objeto de líneas de investigación ya que tendrían referencia con alguna persona y domicilio.

Sin embargo, el Decreto dejó fuera de la medida de prevención delictiva de carácter situacional a un segmento importante de vehículos que, sin ser de lujo, también son susceptibles de utilización en el ámbito delictivo. Nos referimos a los vehículos procedentes tanto de Asia como de Europa. Los resultados que se pretenden obtener con el Decreto no serán plenamente alcanzados a menos que se elabore un Padrón con los vehículos usados procedentes de Asia y Europa que circulan en Baja California. Tales vehículos cuentan con número de serie que comienza con letra, a diferencia de los vehículos fabricados en Norteamérica que de inicio llevan un número.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, a fin de que tenga a bien

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

disponer lo necesario para elaborar un Padrón respecto a los autos que empiezan con letra su serie y no han podido beneficiarse del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Solicitaste dispensa de trámite, Diputado?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Así es, señora Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, pues de inicio el desconocimiento de la Ley, no exime de cumplirla, sabemos porque, por qué no se ha podido emitir un decreto para la regularización de estos vehículos, porque son asiáticos, porque, porque no tienen un ensamble mexicano, y por una serie de requisitos que no están contemplados precisamente en el tratado de libre comercio, pues vamos a poner a consideración, y se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Este, nada más aclarar, si me acuerdo cuando yo presenté un punto de acuerdo, en donde exhortábamos a la federación, a efecto de que fuese incluido en el decreto, el aspecto este del número de serie que empieza con letra y recuerdo perfectamente su argumentación señora Presidenta, para entonces era usted miembro del pleno, este, y desde su sitio argumentó cuestiones de competitividad, de comercio, etcétera, con las cuales no estuve de acuerdo, porque la inspiración del decreto, es por un lado, y la más importante la seguridad pública, es el más importante de todos los ejes, y segundo, pues el apego que naturalmente tenemos a la justicia social, a las personas vulnerables, a los padres de familia, a las madres trabajadoras, que han de encontrar un modo de transporte, por lo cual, en este preciso caso, es no solo, compañeros, un acto de buena gente del gobierno, no es que se lo estemos pidiendo algo por favor, se lo pedimos comedidamente porque educados somos, pero es la obligación del gobierno, levantar ese padrón, porque por un lado se está descompensando, ya olvidémonos, yo no, pero si se quieren olvidar del tema de justicia social, del aspecto de la progresividad social, en donde porque los que empieza con número si, y yo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que empiezo con letra no, ese es uno, pero si eso no les interesara, bueno, pues entonces lo que si nos interesa es que somos una bicicleta con una llanta ponchada, porque la llanta de adelante, pues si la estamos registrando, la tenemos documentada y la de atrás no; no creo de ninguna manera lesionar este, los propósitos, la imagen, faltar, de ninguna respeto a institución ni persona ninguna, con el hecho de pedir que se exhorte a la señora gobernadora, como ya lo hice yo aquí, esa vez, de manera educada, comedida, casi me invita un café el Secretario, de lo bien que se lo dije, para que se levante un padrón de conocimiento, es todo; gracias señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Ningún orador más? Muy bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de... bueno... se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, pues se les preguntaba a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir, no hay más que esa intervención, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es No aprobado.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara **No aprobada la Proposición presentada.** Bueno, agotado el orden del día se cita a las Diputados y Diputadas integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, a Sesión Ordinaria el día 16 de febrero de 2023, a las 12 horas en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **y siendo las dieciséis horas con dos minutos del día 2 de febrero de 2023, se levanta la sesión. (Timbre: 16:02 horas)**